

**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO
VALDIZÁN**

ESCUELA DE POSGRADO



=====

**“REPAROS TRIBUTARIOS Y SU INCIDENCIA TRIBUTARIA, ECONÓMICA,
FINANCIERA Y CONTABLE DE LAS EMPRESAS DEL RÉGIMEN GENERAL
DE LA CIUDAD DE TINGO MARÍA, 2018”**

=====

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: SISTEMAS TRIBUTARIOS

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO DE MAESTRO EN TRIBUTACIÓN Y
POLÍTICA FISCAL**

TESISTA: POMPEYO VEGA VALENZUELA

ASESOR: DRA. INES JESUS TOLENTINO

HUÁNUCO – PERÚ

2019

Dedicatoria

El presente trabajo de investigación va dedicado a mi señor padre el Sr. Gerardo Vega Rojas, a mi señora madre Sra. Catalina Valenzuela Jara, quienes me han dado la existencia y formado como ser humano; a mi señora esposa Laura Regina Padilla Mueña quien ha sido mi apoyo en este camino de superación, a mis hijos Gerardo Junior Vega Padilla, y, Alexis Pompeyo Vega Padilla, por ser fuente de inspiración, superación y progreso.

A mis docentes y amigos de la Escuela de Pos Grado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, quienes compartieron sus conocimientos y experiencias para el desarrollo del presente trabajo de investigación y que éste pueda hacerse una realidad.

Agradecimiento

Agradezco a mis docentes, compañeros y amigos de la Escuela de Pos Grado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, por las ganas de transmitir sus conocimientos sin esperar nada a cambio y por su dedicación y esfuerzo para lograr en este largo camino de nuestra formación académica el desarrollo del presente trabajo de investigación.

Gracias a todos.

Resumen

El presente trabajo de investigación titulado “Reparos Tributarios y su Incidencia Tributaria, Económica, Financiera y Contable de las Empresas del Régimen General de la Ciudad de Tingo María, 2018”, está enfocado a brindar un aporte a la comunidad respecto a determinar si las empresas durante su ejercicio tributario, económico, financiero y contable realizan sus pagos de impuestos con diferencias o están obligadas a formular sus reparos tributarios a través del análisis de cada una de sus cuentas de ingresos y gastos para determinar la materia imponible real y evitar gastos innecesarios.

El presente trabajo de investigación tiene como problema principal analizar en qué medida los reparos tributarios inciden tributariamente en las empresas del régimen general de la ciudad de Tingo María; para ello se establecieron dos variables para su estudio, como variable independiente tenemos a los Reparos Tributarios analizándose mediante la dimensión de Límites de Gastos Máximos Reconocidos por la Ley; de la misma manera se enfocó como variable dependiente a la Incidencia de Tributaria, Económica, Financiera y Contablemente de las Empresas del Régimen General de la Ciudad de Tingo María, el mismo que se analizó mediante las siguientes dimensiones: Incidencia Tributaria, Incidencia Económica, Incidencia Financiera, Incidencia Contable.

Mediante la prueba estadística del Chi Cuadrado se demostró la hipótesis obteniendo como resultado que “Los reparos tributarios inciden tributaria, económica, financiera y contablemente en las empresas del régimen general de la ciudad de Tingo María”, el mismo que se puede apreciar en el Capítulo IV de la presente investigación.

Abstract

The present research work entitled "Tax Reimbursement and its Tax, Economic, Financial and Accounting Incidence of Companies of the General Regime of the City of Tingo María, 2018", is focused on providing a contribution to the community regarding whether companies during their fiscal, economic, financial and accounting exercise they make their tax payments with differences or are obliged to formulate their tax repairs through the analysis of each of their income and expense accounts to determine the real taxable matter and avoid unnecessary expenses.

The main problem of this research work is to analyze the extent to which tax repairs have a tax effect on companies of the general regime of the city of Tingo María; For this purpose, two variables were established for their study, with regard to the independent variable, we have the Tax Repairs analyzed by means of the dimension of Limits of Maximum Expenses Recognized by the Law; In the same way, it focused as a dependent variable on the Incidence of Tax, Economic, Financial and Accounting of the Companies of the General Regime of the City of Tingo María, the same one that was analyzed through the following dimensions: Tax Incidence, Economic Incidence, Incidence Financial, Accounting Incidence.

By means of the statistical test of the Chi square, the hypothesis was proved, obtaining as a result that "The tax repairs affect tax, economic, financial and accounting in the companies of the general regime of the city of Tingo María", the same that can be seen in the Chapter IV of the present investigation.

Therefore, in order to carry out the present investigation, research methods have been applied, allowing the validation of the results obtained, through the scientific test of the Student's T test; as can be seen in Chapter IV.

Índice

Dedicatoria	II
Agradecimiento	III
Resumen	IV
Abstract	V
Índice	VI
Introducción	XI

Pág.

Capítulo I

Descripción del Problema de Investigación

1.1. Fundamentación del problema de investigación	01
1.2. Justificación	03
1.3. Importancia o propósito	04
1.4. Limitaciones	05
1.5. Formulación del problema de investigación general y específicos	
1.5.1. Problema general	05
1.5.2. Problema específicos	05
1.6. Formulación del objetivo general y específicos	
1.6.1. Objetivo general.	05
1.6.2. Objetivos específicos.	05
1.7. Formulación de hipótesis general y específicos	
1.7.1. Hipótesis general.	06
1.7.2. Hipótesis específicos.	06
1.8. Variables	07
1.9. Operacionalización de variables	08
1.10. Definición de términos operacionales	11

Capítulo II

Marco Teórico

2.1.	Antecedentes	19
2.2.	Bases teóricas	
2.2.1.	Variable independiente: Reparos Tributarios	26
2.2.1.1.	Dimensión 1: Límites de Gastos Máximos Reconocidos por Ley	27
2.2.1.1.1.	Indicador 1: Reparos en Remuneraciones	28
2.2.1.1.2.	Indicador 2: Reparos Honorarios	28
2.2.1.1.3.	Indicador 3: Reparos en Gastos de Mantenimiento de Vehículos	30
2.2.1.1.4.	Indicador 4: Reparos en Depreciaciones de Vehículos	33
2.2.1.1.5.	Indicador 5: Reparos en Depreciaciones de Maquinarias	34
2.2.1.1.6.	Indicador 6: Reparos en Depreciaciones de Equipos de Oficina	35
2.2.1.1.7.	Indicador 7: Reparos en Depreciaciones de Equipos de Cómputo	35
2.2.1.1.8.	Indicador 8: Reparos en Depreciaciones de Equipos de Edificios y Construcciones	36
2.2.1.1.9.	Indicador 9: Reparos en Gastos de Representación	36
2.2.1.1.10.	Indicador 10: Reparos en Gastos de Viaje	37
2.2.1.1.11.	Indicador 11: Reparos en Gastos con Boletas de Ventas	39
2.2.1.1.12.	Indicador 12: Reparos en Gastos que no Pertenecen a la Empresa	40
2.2.2.	Variable Dependiente: Incidencia tributaria, económica, financiera y contable de las empresas del régimen general de la ciudad de Tingo María	42
2.2.2.1.	Dimensión 1: Incidencia Tributaria	42
2.2.2.1.1.	Indicador 1: Materia Imponible	46
2.2.2.1.2.	Indicador 2: Cálculo del impuesto	46
2.2.2.2.	Dimensión 2: Incidencia Financiera	48

2.2.2.2.1.	Indicador 1: Liquidez	49
2.2.2.2.2.	Indicador 2: Cuentas por Pagar a Proveedores	50
2.2.2.2.3.	Indicador 3: Préstamos de Entidades Financieras	51
2.2.2.3.	Dimensión 2: Incidencia Contable	53
2.2.2.3.1.	Indicador 1: Resultado Contable	53
2.2.2.3.2.	Indicador 2: Resultado Tributario	55
2.2.2.3.3.	Indicador 3: N.I.C.	56
2.2.2.3.4.	Indicador 4: Estados Financieros	58
2.3.	Bases conceptuales	60
2.4.	Bases epistemológicas	64

Capítulo III

Metodología

3.1.	Ámbito	72
3.2.	Población	72
3.3.	Muestra.	72
3.4.	Nivel y tipo de estudio	73
3.5.	Diseño de investigación	73
3.6.	Técnicas e instrumentos	
3.6.1.	Técnicas	74
3.6.2.	Instrumentos	74
3.7.	Validación y confiabilidad del instrumento	
3.7.1.	Validación del Instrumento	75
3.7.2.	Confiabilidad del instrumento	78
3.8.	Procedimiento	87
3.9.	Plan de tabulación y análisis de datos	88

Capítulo IV

Resultados y Discusión

4.1. Análisis descriptivo.	90
4.1.1. Indicador 01: Reparos en Remuneraciones	90
4.1.2. Indicador 02: Reparos Honorarios	91
4.1.3. Indicador 03: Reparos en Gastos Mantenimiento de Vehículos	93
4.1.4. Indicador 04: Reparos en Depreciaciones de Vehículos	95
4.1.5. Indicador 05: Reparos en Depreciaciones de Maquinarias	96
4.1.6. Indicador 06: Reparos en Depreciaciones de Equipos de Oficina	98
4.1.7. Indicador 07: Reparos en Depreciaciones de Equipos de Cómputo	99
4.1.8. Indicador 08: Reparos en Depreciaciones de Edificios y Construcciones	101
4.1.9. Indicador 09: Reparos en Gastos de Representación	102
4.1.10. Indicador 10: Reparos en Gastos de Viaje	104
4.1.11. Indicador 11: Reparos en Gastos con Boletas de Venta	105
4.1.12. Indicador 12: Reparos en Gastos que no Pertenecen a la Empresa	107
4.1.13. Indicador 13: Materia Imponible	108
4.1.14. Indicador 14: Cálculo del Impuesto	110

4.1.15. Indicador 15: Liquidez	111
4.1.16. Indicador 16: Cuentas por Pagar a Proveedores	112
4.1.17. Indicador 17: Préstamos de Entidades Financieras	114
4.1.18. Indicador 18: Resultado Contable	115
4.1.19. Indicador 19: Resultado Tributario	117
4.1.20. Indicador 20: N.I.C. 12	118
4.1.21. Indicador 21: Estados Financieros	119
4.1.21. Indicador 22: Rentabilidad	121
4.2. Análisis inferencial y contrastación de la hipótesis.	
4.2.1. Análisis inferencial	121
4.2.2. Contrastación de hipótesis	128
4.3. Discusión de resultados	151
4.4. Aporte de la investigación	154
Conclusiones	156
Recomendaciones o sugerencias	159
Referencias bibliográficas	161
Anexos	
- Anexo 01: Matriz de Consistencia	165
- Anexo 02: Instrumentos	167
- Anexo 03: Validación del instrumento por jueces	171

Introducción

Las empresas pertenecientes al distrito de Tingo María bajo el régimen general no suelen considerar los reparos tributarios al momento de realizar sus declaraciones anuales del impuesto a la renta ante la SUNAT.

Al no considerar los reparos tributarios se hacen con la intención de evadir impuestos a la renta de tercera categoría, conducta que afecta tanto tributaria, económica, financiera y contablemente a las acciones de fiscalización que realiza la SUNAT.

Por tanto, el presente trabajo de investigación se desarrolló en el enfoque de dos variables, teniendo como variable independiente a los Reparos Tributarios, el cual se analizó bajo la dimensión de Límites de Gastos Máximos Reconocidos por Ley el que a su vez se desglosó en los siguientes indicadores: Reparos en Remuneraciones, Reparos Honorarios, Reparos en Gastos de Mantenimiento de Vehículos, Reparos en Depreciaciones de Vehículos, Reparos en Depreciaciones de Maquinarias, Reparos en Depreciaciones de Equipos de Oficina, Reparos en Depreciaciones en Equipos de Cómputo, Reparos en Depreciación de Edificios y Construcciones, Reparos en Gastos de Representación, Reparos en Gastos de Viaje, Reparos en Gastos con Boletas de Venta, Reparos en Gastos que no Pertenecen a la Empresa; así mismo se consideró como variable dependiente la Incidencia tributaria, económica, financiera y contablemente de las empresas del régimen general de la ciudad de Tingo María, la misma que también se enfocó bajo los siguientes indicadores: Materia Imponible, Cálculo del Impuesto, Liquidez, Cuentas por Pagar a Proveedores, Préstamos de Entidades Financieras, Resultado Contable, Resultado Tributario, NIC 12, Estados Financieros, Rentabilidad.

Capítulo I

Descripción del Problema de Investigación

1.1. Fundamentación del problema de investigación

En casi todas las empresas que funcionan en el distrito de Tingo María y que pertenecen al régimen general; no realizan reparos tributarios al momento de presentar sus declaraciones juradas anuales del impuesto a la renta ante la SUNAT; hechos que les afectan tributaria, económica, financiera y , contablemente, debido a que evaden impuestos y, no son reconocidos voluntariamente vía declaración jurada del impuesto a la renta de tercera categoría y, que al ser detectados al momento de la fiscalización por los órganos competentes de la SUNAT, tienen que asumir el pago de montos cuantiosos consistentes en tributo de impuesto a la renta de tercera categoría dejados de pagar, multas e intereses legales; los mismos que afectan a la situación económica, financiera y contable de las empresas poniendo el riesgo su normal funcionamiento.

El problema antes aludido no es responsabilidad sólo de los representantes legales de las empresas sino también del área contable.

El problema que afecta económica y financiera a las empresas que es materia de la investigación científica que vamos a realizar se constituye un riesgo de funcionamiento.

Desde el punto de vista contable se pudo detectar que estas empresas, para nada viene aplicando la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 12. Impuesto a la Renta; la misma que sirve para sincerar la información y regularizar los datos tributarios con los datos contables y determinar un único resultado económico y de esta manera no afectar a los estados financieros con la aparición de datos distorsionados.

La Norma Internacional de Contabilidad (N.I.C.) 12, tiene por finalidad prescribir el tratamiento contable del impuesto a las ganancias. El principal

problema al contabilizar el impuesto a las ganancias es cómo tratar las consecuencias actuales y futuras de: (a) la recuperación (liquidación) en el futuro del importe en libros de los activos (pasivos) que se han reconocido en el estado de situación financiera de la entidad; y (b) las transacciones y otros sucesos del periodo corriente que han sido objeto de reconocimiento en los estados financieros.

La Norma Internacional de Contabilidad (N.I.C.) 12, tiene por finalidad corregir las diferencias entre el importe en libros de un activo o pasivos determinados bajo las Normas Internacionales de Información Financiera, y su importe en el determinado, en función a la legislación tributaria vigente.

La Norma Internacional de Contabilidad (N.I.C.) 12, tiene por finalidad corregir los resultados tributarios con los resultados contables con la finalidad de establecer las “Diferencias Temporarias” o “Diferencias Temporales” con el objetivo de determinar un mismo monto impuesto a la renta de tercera categoría contable y tributario y las diferencias de impuesto contabilizarlos ya sea como impuesto a la renta de tercera categoría ordinario o diferido y, realizar posteriormente el cierre contable con datos igualitarios entre lo tributario y contable y evitar de esta manera que los datos presentados en los estados financieros no aparezcan en forma distorsionada como es común ver en empresas que son materia de la investigación a realizarse.

Se ha podido advertir que las empresas que son materia de la investigación a realizarse; sus estados financieros sólo son preparados con el fin de cumplir con una formalidad ante la Administración Tributaria como es SUNAT, datos que no se ajustan a la realidad por falta de poner en práctica no sólo las normas de carácter tributarias, sino también debido a que ambas van de la mano.

Es muy sabido que el proceso de fiscalización por parte de la SUNAT se ha incrementado los últimos años, mediante la creación de normas legales que ya no son personalizadas sino a través del sistema informático, como

son los medios de pago electrónico y fundamentalmente los libros electrónicos y, que además de que la administración Tributaria viene implementando nuevos sistemas de control tributario con el fin de reducir la evasión tributaria en el país; hechos que nos llevan a manejar las empresas más técnico y científico de acuerdo a los nuevos fenómenos económicos que se vive actualmente no sólo en el país sino en todo el mundo.

El problema que se detectó en la presente investigación resultó viable con el fin de contribuir a la solución del problema detectado que no sólo va a beneficiar a las empresas del rubro en la ciudad de Tingo María, sino que sus resultados van a servir a empresas de todo el país; debido a que la evasión es un problema que preocupa a los gobiernos de turno.

Si bien es cierto las empresas durante el ejercicio económico han pagado su impuesto con diferencias; es oportuno que estas empresas están obligadas a formular sus reparos a través del análisis de cada una de sus cuentas de ingresos y gastos con el fin de determinar la materia imponible real y de esta manera evitar gastos innecesarios en el pago de multas y recargos cuando son detectados por la Administración Tributaria, afectando a la liquidez de la empresa.

1.2. Justificación

La presente investigación se relacionó en dar a conocer sobre la escasez de reparos tributarios y su incidencia tributaria, económica, financiera y contable en las empresa de la ciudad de Tingo María, el mismo que generó un aporte o que sea una referencia para la toma de decisiones de carácter tributario, dado su marco normativo y la interpretación que tendrá repercusión en la prevención de reparos tributarios.

La implicancia práctica incide favoreciendo a los empresarios de la ciudad de Tingo María, para que puedan aplicar los correctivos y anticiparse a posibles contingencias tributarias en sus empresas y poder

reducir los reparos tributarios que se puedan originar por el desconocimiento o la errónea aplicación de la Norma Tributaria, estando sujetos a omisiones y/o sanciones por parte de la Administración Tributaria.

Por consiguiente, se hace evidente la importancia de la evaluación de los reparos tributarios en las empresas de la ciudad de Tingo María, que permita evitar contingencias tributarias, aprovechar los beneficios tributarios contemplados expresamente en la Ley y conocer el efecto de los impuestos en la toma de decisiones que tengan una repercusión tributaria, económica, financiera y contable en las empresas de la ciudad de Tingo María y por tanto permitirá adoptar con éxito los cambios que se puedan dar en la legislación tributaria y que pueda generarle un perjuicio económico aumentando su carga fiscal.

1.3. Importancia o propósito

La presente investigación permitió realizar un análisis adecuado y preciso de la normativa tributaria en comparación con la normativa contable, orientado específicamente a la escasez de los reparos tributarios y su incidencia tributaria, económica, financiera y contables en las empresas de la ciudad de Tingo María durante el periodo 2018. Además permitió ver las diferencias que se pueden generar en la aplicación de cada una de éstas. Por lo tanto, permitió ayudar en la visión de valorar una correcta aplicación de las normas tributarias, con el propósito de que mediante el conocimiento de ésta se puedan evitar posibles contingencias tributarias en la determinación del resultado contable y tributario en ejercicios futuros. De esta manera, la presente investigación contribuyó y sirvió como material académico y didáctico para futuras investigaciones.

1.4. Limitaciones:

En cuanto al desarrollo de la presente investigación, no se presentaron dificultades o inconvenientes en su elaboración.

1.5. Formulación del problema de investigación general y específicos

1.5.1. Problema general

¿ En qué medida los reparos tributarios inciden tributaria, económica, financiera y contablemente en las empresas del régimen general de la ciudad de Tingo María?

1.5.2. Problema específicos

- a) ¿ En qué medida los reparos tributarios inciden tributariamente en las empresas del régimen general de la ciudad de Tingo María?.
- b) ¿ En qué medida los reparos tributarios inciden económicamente en las empresas del régimen general de la ciudad de Tingo María?.
- c) ¿ En qué medida los reparos tributarios inciden financieramente en las empresas del régimen general de la ciudad de Tingo María?.
- d) ¿ En qué medida los reparos tributarios inciden contablemente en las empresas del régimen general de la ciudad de Tingo María?.

1.6. Formulación del objetivo general y específicos

1.6.1. Objetivo general.

Determinar en qué medida los reparos tributarios inciden tributaria, económica, financiera y contable en las empresas del régimen general de la ciudad de Tingo María.

1.6.2. Objetivos específicos.

- a) Determinar en qué medida los reparos tributarios inciden tributariamente en las empresas del régimen general de la ciudad de Tingo María.
- b) Determinar en qué medida los reparos tributarios inciden económicamente en las empresas del régimen general de la ciudad de Tingo María.

- c) Determinar en qué medida los reparos tributarios inciden financieramente en las empresas del régimen general de la ciudad de Tingo María.
- d) Determinar en qué medida los reparos tributarios inciden contablemente en las empresas del régimen general de la ciudad de Tingo María.

1.7. Formulación de hipótesis general y específicas

1.7.1. Hipótesis general

H₀: Los reparos tributarios no inciden tributaria, económica, financiera y contablemente en las empresas del régimen general de la ciudad de Tingo María.

H₁: Los reparos tributarios inciden tributaria, económica, financiera y contablemente en las empresas del régimen general de la ciudad de Tingo María.

1.7.2. Hipótesis específicas.

a) H₀: Los reparos tributarios no inciden tributariamente de las empresas del régimen general de la ciudad de Tingo María.

H₁: Los reparos tributarios inciden tributariamente de las empresas del régimen general de la ciudad de Tingo María.

b) H₀: Los reparos tributarios no inciden económicamente en las empresas del régimen general de la ciudad de Tingo María.

H₁: Los reparos tributarios inciden económicamente en las empresas del régimen general de la ciudad de Tingo María.

c) H₀: Los reparos tributarios no inciden financieramente en las empresas del régimen general de la ciudad de Tingo María.

H₁: Los reparos tributarios inciden financieramente en las empresas del régimen general de la ciudad de Tingo María.

d) H_0 : Los reparos tributarios no inciden contablemente de las empresas del régimen general de las empresas de la ciudad de Tingo María.

H_1 : Los reparos tributarios inciden contablemente de las empresas del régimen general de las empresas de la ciudad de Tingo María.

1.8. Variables

1.8.1. Variable independiente

Reparos tributarios.

1.8.2. Variable dependiente

Incidencia tributaria, económica, financiera y contablemente de las empresas del régimen general de la ciudad de Tingo María.

1.9. Operacionalización de variables

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	ESCALA DE PUNTUACION	ESCALA DE MEDICION	INSTRUMENTO
<p>VARIABLE INDEPENDIENTE Reparos tributarios.</p>	<p>Límites de Gastos Máximos Reconocidos por Ley</p>	<p>✓ Reparos en remuneraciones ✓ Reparos honorarios ✓ Reparos en gastos de mantenimiento de vehículos ✓ Reparos en depreciaciones de vehículos ✓ Reparos en depreciaciones de maquinarias ✓ Reparos de depreciaciones de equipos de oficina ✓ Reparos en equipos de cómputo ✓ Reparos en depreciación de</p>	<p>Preguntas</p>	<p>a) Totalmente de acuerdo b) De acuerdo c) Indiferente d) En desacuerdo e) Totalmente en desacuerdo</p>	<p>Ordinal</p>	<p>Ficha de observación Ficha de análisis documental Cuestionario</p>

		edificios y construcciones ✓ Reparos en gastos de representación ✓ Reparos en gastos de viaje ✓ Reparos en gastos con boletas de venta ✓ Reparos en gastos que no pertenecen a la empresa.				
VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	ESCALA DE PUNTUACION	ESCALA DE MEDICION	INSTRUMENTO
VARIABLE DEPENDIENTE Incidencia tributaria, económica, financiera y contable de las empresas del régimen general de la ciudad de Tingo María.	INCIDENCIA TRIBUTARIA	✓ Materia imponible ✓ Cálculo del impuesto	Preguntas	a) Totalmente de acuerdo b) De acuerdo c) Indiferente d) En desacuerdo	Ordinal	Ficha de observación Ficha de análisis documental Cuestionario

				e) Totalmente en desacuerdo		
	INCIDENCIA FINANCIERA	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Liquidez ✓ Cuentas por pagar a proveedores ✓ Préstamos de entidades financieras 	Preguntas	<ul style="list-style-type: none"> a) Totalmente de acuerdo b) De acuerdo c) Indiferente d) En desacuerdo e) Totalmente en desacuerdo 	Ordinal	<ul style="list-style-type: none"> Ficha de observación Ficha de análisis documental Cuestionario
	INCIDENCIA CONTABLE	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Resultado contable ✓ Resultado tributario ✓ NIC. 12 ✓ Estados financieros 	Preguntas	<ul style="list-style-type: none"> a) Totalmente de acuerdo b) De acuerdo c) Indiferente d) En desacuerdo e) Totalmente en desacuerdo 	Ordinal	<ul style="list-style-type: none"> Ficha de observación Ficha de análisis documental Cuestionario

Fuente: Elaboración propia

1.10. Definición de términos operacionales

1.10.1. Variable Independiente: Reparos Tributarios

Los reparos tributarios, de acuerdo con la Ley del Impuesto a la Renta, están constituidos por las adiciones y deducciones que se realizan vía declaración jurada anual del impuesto a la renta de tercera categoría y ajustan (aumentan o disminuyen) al resultado obtenido contablemente, con el objeto de obtener la renta imponible o pérdida tributaria del ejercicio.

1.10.1.1. Dimensión 1: Límites de Gastos Máximos Reconocidos por Ley

En el artículo 37 del Ley del Impuesto a la Renta se señala cuáles son los gastos deducibles para el cálculo del impuesto a la renta, el cual encontramos gastos que están sujetos al límite y otros no.

Indicador 1: Reparos en Remuneraciones

De acuerdo con lo previamente señalado y en aplicación de lo establecido en el inciso n) de la Ley del Impuesto a la Renta, serán deducibles la remuneraciones que por todo concepto correspondan al titular de una Empresa, accionistas, participacioncitas y en general a los socios o asociados de personas jurídicas, que clasifiquen como parte vinculada con el empleador, en razón a su participación en el control, la administración o el capital de la empresa, siempre que dicha remuneración no exceda la remuneración del mercado.

Indicador 2: Reparos Honorarios

Dispuesto en el inciso j) del artículo 44° de la Ley del Impuesto a la Renta concordado con el numeral 2 del artículo 4° del Reglamento de Comprobantes de Pago”.

Indicador 3: Reparos en Gastos de Mantenimiento de Vehículos

Para establecer el importe de la deducción de los gastos incurridos en vehículos automotores asignados a actividades de dirección, representación y administración de la empresa, a que se refiere el numeral 4 del inciso r) del artículo 21° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, no debe considerarse dentro del concepto de “ingresos netos anuales devengados en el ejercicio gravable anterior” a la ganancia por diferencia de cambio.

Las empresas arrendatarias de vehículos automotores pertenecientes a las categorías A2, A3, A4, B1.3 y B1.4, que sean asignados a actividades de dirección, administración y representación, pueden deducir los gastos de alquiler y mantenimiento de dichos vehículos en función del número máximo de vehículos que otorgan derecho a deducción según la Tabla prevista en el numeral 4 del inciso r) del artículo 21° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta; siempre que el costo de adquisición o valor de ingreso al patrimonio de tales vehículos sea menor o igual a 30 UIT.

Indicador 4: Reparos en Depreciaciones de Vehículos

Artículo 38°.- El desgaste o agotamiento que sufran los bienes del activo fijo que los contribuyentes utilicen en negocios, industria, profesión u otras actividades productoras de rentas gravadas de tercera categoría, se compensará mediante la deducción por las depreciaciones admitidas en esta ley.

El porcentaje anual de depreciación hasta un máximo para el caso de vehículos de 20%.

Indicador 5: Reparos en Depreciaciones de Maquinarias

Artículo 41°.- Las depreciaciones se calcularán sobre el valor de adquisición o producción de los bienes o sobre los valores que

resulten del ajuste por inflación del balance efectuado conforme a las disposiciones legales en vigencia. A dicho valor se agregará, en su caso, el de las mejoras incorporadas con carácter permanente.

El porcentaje anual de depreciación hasta un máximo para el caso de las maquinarias de 20%.

Indicador 6: Reparos de Depreciaciones de Equipos de Oficina

El porcentaje anual de depreciación hasta un máximo para el caso de equipos de oficina de 10%.

Indicador 7: Reparos de Depreciaciones de Equipos de Cómputo

El porcentaje anual de depreciación hasta un máximo para el caso de procesamiento de datos de 25%.

Indicador 8: Reparos de Depreciaciones de Edificios y Construcciones

De conformidad con el artículo 39 de la Ley, los edificios y construcciones sólo serán depreciados mediante el método de línea recta, a razón de 5% anual.”

Indicador 9: Reparos en Gastos de Representación

Son los efectuados por la empresa con el objeto de ser representada fuera de sus oficinas, locales o establecimientos y aquellos destinados a presentar una imagen que permita mejorar su posición en el mercado, incluidos los obsequios o agasajos a clientes.

Es necesario tener presente tres criterios para deducir los gastos de representación: Causalidad, devengamiento en el ejercicio y los límites fijados.

Indicador 10: Reparos de Gastos de Viajes

En la medida que los gastos efectuados (transporte y viáticos) con ocasión de un viaje, en los periodos en los cuales no se han realizado actividades profesionales o comerciales, sean necesarios para la obtención de rentas de tercera categoría, serán deducibles al amparo del inciso r) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.

Gastos de transporte y gastos de movilidad

1. Los gastos de transporte a que se refiere el inciso r) del artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta, son aquellos que se realizan para el traslado del trabajador a un lugar distinto al de su residencia habitual, por asuntos del servicio que presta.
2. Los gastos de movilidad a que se refiere el aludido inciso, son aquellos en los que se incurre cuando, siendo prestado el servicio en un lugar distinto al de su residencia habitual, la persona requiera trasladarse o movilizarse de un lugar a otro.

Gastos por servicios brindados por no domiciliados

El gasto incurrido por un sujeto domiciliado correspondiente a viáticos del prestador del servicio no domiciliado en el país, constituye una mayor retribución para dicho no domiciliado y es deducible en su totalidad para efecto de la determinación del Impuesto a la Renta de tercera categoría del sujeto domiciliado, siempre que dicho gasto cumpla con el principio de causalidad.

Indicador 11: Reparos de Gastos con Boletas de Ventas

En el penúltimo párrafo del artículo 37° de la ley del impuesto a la renta. Los contribuyentes de renta de tercera categoría, pueden deducir como gasto o costo siempre y cuando sustenten con boleta de venta o tickets que no otorgan dicho derecho, y que

estos sean emitidos solo por contribuyentes que pertenezcan al nuevo régimen único simplificado (RUS).

La obligación de utilizar Medios de Pago establecida en el artículo 3º del TUO de la Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía no debe ser cumplida necesariamente por el sujeto que tenga derecho a aprovechar los efectos tributarios derivados de la transacción.

En el caso de una cesión de posición contractual, si el pago fue realizado por el cedente usando Medios de Pago, el cesionario podrá efectuar la deducción de gastos, costos o créditos, entre otros, que le correspondan, siempre que adicionalmente se cumplan con todos los requisitos que exigen las normas que regulan cada materia.

Será deducible para la determinación de la renta imponible de tercera categoría el gasto cuya factura consigne la frase "BIENES TRANSFERIDOS EN LA AMAZONÍA PARA SER CONSUMIDOS EN LA MISMA", y sin embargo fue consumido fuera de dicha zona.

Indicador 12: Reparos en Gastos que no Pertenecen a la Empresa

El artículo 44º de la Ley del Impuesto a la Renta, nos percatamos que en él se indican una serie de gastos que no califican como deducibles a efectos de proceder con la determinación de la renta neta de tercera categoría en el impuesto a la renta empresarial

1.10.2. Variable Dependiente: Incidencia tributaria, económica, financiera y contable de las empresas del régimen general de la ciudad de Tingo María.

1.10.2.1. Dimensión 1: Incidencia Tributaria

La incidencia tributaria será un resultado del proceso de transferencia o traslación de impuestos. Cuando hay un proceso de transferencia de impuestos, éste puede ser hacia atrás o hacia adelante.

Indicador 1: Materia Imponible

Es el ingreso neto del contribuyente, descontadas las deducciones legales, sobre la base del cual este deberá pagar impuestos.

Indicador 2: Cálculo del impuesto

Para efectos prácticos nuestro país se toma el balance contable que lleva la utilidad contable con las adiciones y deducciones se llega a la utilidad bruta, que es la base del impuesto a la renta.

1.10.2.2. Dimensión 2: Incidencia Financiera

La incidencia financiera refiere a un hecho que acontece mientras está ocurriendo otra situación, relacionada con ello.

Indicador 1: Liquidez

La liquidez depende de dos factores: El tiempo requerido para que el activo se convierta en dinero en efectivo; La certidumbre de no incurrir en pérdidas al efectuar la transformación.

Indicador 2: Cuentas por Pagar a Proveedores

Son un pasivo representativo de la cantidad que debe una empresa a un acreedor por las adquisiciones de mercancía o servicios, basándose en un sistema de cuentas corrientes o crédito a corto plazo.

Indicador 3: Préstamos de Entidades Financieras

Incluye operaciones de préstamos en general obtenidos de bancos y otras instituciones.

1.10.2.3. Dimensión 3: Incidencia Contable

Toda acción u omisión que provoque un error, falta, incumplimiento o cualquiera otra afectación que repercuta en la operación contable.

Indicador 1: Resultado Contable

En su expresión analítica, la rentabilidad contable va a venir expresada como cociente entre un concepto de resultado y un concepto de capital invertido para obtener ese resultado. A este respecto es necesario tener en cuenta una serie de cuestiones en la formulación y medición de la rentabilidad para poder así elaborar una ratio o indicador de rentabilidad con significado.

Las magnitudes cuyo cociente es el indicador de rentabilidad han de ser susceptibles de expresarse en forma monetaria.

Debe existir, en la medida de lo posible, una relación causal entre los recursos o inversión considerados como denominador y el excedente o resultado al que han de ser enfrentados.

Indicador 2: Resultado Tributario

El resultado tributario anual, vale decir, la base imponible afecta a impuesto o la pérdida tributaria que se obtenga en el año comercial respectivo, se determina considerando la diferencia positiva o negativa que resulte entre los ingresos que la ley señala, y los egresos efectivamente pagados del ejercicio, ambos de acuerdo a su valor nominal, sin aplicar reajuste o actualización alguna.

Indicador 3: N.I.C. 12

El objetivo de esta norma es prescribir el tratamiento contable del impuesto a las ganancias. El principal problema que se presenta al contabilizar el impuesto a las ganancias es como tratar las consecuencias actuales y futuras de :

- La recuperación (liquidación) en el futuro importe en los libros de los activos (pasivos) que se han reconocido en el balance de la entidad.
- Las transacciones y otros sucesos del período corriente que han sido objeto de reconocimiento en los estados financieros.

Esta norma exige a que las entidades contabilicen las consecuencias fiscales de las transacciones y otros sucesos de la misma manera que contabilizan esas mismas transacciones. Así, los efectos fiscales de transacciones y otros sucesos que se reconocen en el resultado del periodo se registran también en los resultados, además se reconocen directamente en el patrimonio neto.

Indicador 4: Estados Financieros

Los estados financieros son cuadros que presentan en forma sistemática y ordenada diversos aspectos de la situación financiera y económica de una empresa, de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados.

Capítulo II

Marco Teórico

2.1. Antecedentes

2.1.1. Antecedentes internacionales

Se ha considerado como antecedente para la presente investigación las siguientes tesis realizadas con el presente trabajo de investigación, así tenemos:

A. Vielma , Y. (2017), en su tesis realizada para la obtención del grado profesional de Maestro en Ciencias Contables en la Universidad de Los Andes de Venezuela, titulada “Actuación de la Administración Tributaria Frente a la Evasión del Impuesto sobre la Renta en el Municipio Libertador del Estado Mérida; concluye que:

- (1) Los medios más utilizados para evadir el ISLR son los de cálculos erróneos presentes en la contabilidad. También se determinó que los vacíos legales no son utilizados como medio de evasión.
- (2) Las causas que más producen la evasión son la falta de retribución del aporte impositivo y la ausencia de cultura tributaria.
- (3) La mayor consecuencia que trae la evasión, con respecto al Estado, es la de disminución de la recaudación, y, con respecto a los contribuyentes, trae consecuencias de sanciones, como las multas. Asimismo, y con respecto a las consecuencias que produce la actuación de la Administración Tributaria, se concluyó que entre las principales destacan, la de que, con su actuación, produce una mayor recaudación así como hace posible una mayor conciencia de los contribuyentes en cuanto a su deber de pagar el ISLR. También se estableció que, para los funcionarios del SENIAT, su actuación no va en detrimento de la economía regional, ni fomenta el comercio clandestino, la fuga de inversión y la desobediencia tributaria.

- (4) Con respecto a la actuación de la Administración Tributaria frente a la evasión del ISLR, que la acción más eficiente que implementan es la fiscalización, ya que se observó, que tanto para los contribuyentes como para los funcionarios, la misma, en la mayoría de los casos, se aplica, tomando en cuenta que ésta incluye las revisiones, los controles y las supervisiones al momento de realizarse.
- (5) La actuación de la Administración Tributaria durante los años 2003–2004, trajo como consecuencia una mayor recaudación del ISLR, así como también, una mayor conciencia del contribuyente hacia el pago de este impuesto.
- (6) Para la población en estudio, que un tercio de los establecimientos comerciales o negocios son sancionados, de alguna manera, en materia de impuesto sobre la renta, entre las causas mayores que originó tal sanción, se determinó que se debió a la no presentación de los libros contables, según el Código Orgánico Tributario, así como a retrasos u omisión en el pago del ISLR, lo cual produjo sanciones, tales como multas, la cual fue la única sanción aplicada por la Administración Tributaria. Del mismo modo, y con respecto al funcionamiento de las empresas, existen algunas acciones que las lleva -consciente o inconscientemente- a cometer fallas que propician la evasión, se determinó que la mayoría de estas fallas consisten en no poseer los soportes debidos de los inventarios, en presentar facturas que no cumplen con los requisitos legales y en no presentar los libros y registros contables.
- (7) Para los funcionarios de la Administración Tributaria su actitud o intención ante la evasión del ISLR, es mayormente educativa y recaudativa y, en menor medida, coactiva. Tanto en el aspecto educativo como en el coactivo coincidieron con la opinión dada por los contribuyentes. Ahora bien, mientras todos los funcionarios consideran que su intención no es punitiva, algunos contribuyentes consideran que sí es así.

(8) Que si bien el SENIAT despliega algún tipo de labor informativa y educativa dentro de las empresas, ésta sigue siendo aún muy deficiente.

B. Carriel, A. y Reyes, D. (2017) en su artículo “Caso de Estudio: Gastos no Deducibles y su Incidencia en el Pago de Impuesto a la Renta- Periodo Fiscal 2015” para la Revista Observatorio de la Economía Latinoamericana, Ecuador, (julio 2017). En línea: <http://www.eumed.net/cursecon/ecolat/ec/2017/impuesto-renta-ecuador.html>, <http://hdl.handle.net/20.500.11763/ec17impuesto-renta-ecuador>; los autores llegan a las siguientes conclusiones:

- (1) La empresa Caso de Estudio, es un negocio pequeño que se dedica a la exportación de harina de banano, no ha manejado procesos de control interno, delimitación de funciones a sus empleados durante el año 2015; se realizaron compras que no se soportaron conforme lo establece la norma tributaria, lo cual le generó gastos que no los pudo deducir para el cálculo del impuesto a la renta en el periodo fiscal indicado.
- (2) La revisión de una muestra de transacciones de compras para el ejercicio 2015, arrojó seis casos por los cuales se presentaron gastos no deducibles, estos casos fueron: falta de ruc en las facturas, tachones, falta de comprobantes de venta, compras sin retención en la fuente, gastos de interés y multas al fisco, pagos con tarjeta de crédito de terceros. Estos casos, la LORTI, los considera como gastos no permitidos para el cálculo del impuesto a la renta. Los gastos no deducibles en los años 2014 y 2015 fueron USD 9.189,99 y 9513; afectando el aumento en el impuesto a la renta causado en 2.022 y 2.093 para cada año respectivamente, de esta manera se acepta la idea a defender de la tesis que indica “El aumento de los gastos no deducibles influye en la determinación de un mayor impuesto a la renta a pagar”.
- (3) Por los dos periodos fiscales mencionados, se pagó mayor impuesto por 4.115, dinero que debió ir a las utilidades acumuladas y aumentar el patrimonio de la empresa, hasta que los socios decidan cobrar o reinvertir en el negocio, pero se entregó dicho

valor al Estado vía impuestos, reduciendo la utilidad neta del ejercicio.

C. Ávila, N., Cusco, T. (2011), en la tesis realizada para la obtención el Título Profesional de Contador en la Universidad Politécnica Salesiana – Cuenta – Ecuador, titulada " Evaluación Tributaria de los Gastos Deducibles para el Impuesto a la Renta, del Ejercicio Fiscal 2010, Aplicada a una Empresa de Producción y Comercialización de Muebles de Madera, Caso Vitefama "; los autores concluyen que:

- (1) Con los análisis realizados en la empresa VITEFAMA vemos que tanto los gastos deducibles como las deducciones permitidas por la LRTI y por el reglamento no están siendo aprovechados de manera correcta por la empresa, lo cual le ha generado un impuesto a la renta causado mayor al que se podía haber declarado.
- (2) Uno de los principales gastos que se podía haber deducido es por concepto de gastos personales que todos tenemos; dichos gastos no han sido aprovechados, pues en la declaración del año 2010 el valor a deducirse por este concepto es cero; la misma situación se ha dado en el año 2009, y solo en el 2008 se realiza la resta de estos gastos, por lo que vemos la falta de importancia que se le está dando a la deducción de estos gastos, sin considerar que su aplicación es de mucha ayuda para disminuir el impuesto a la renta causado.
- (3) Otra deducción que beneficia tanto a las empresas como a la población de nuestro medio es la deducción por incremento neto de empleados, ya que al tener una correcta planificación de contrataciones, a más de dar empleo a las personas, se puede deducir el 100% adicional de los costos y gastos que se generan por el total de las remuneraciones y beneficios de ley sobre los que se aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social del ejercicio económico en el que se producen.
- (4) También contamos con la deducción por pago a empleados con discapacidad que permite restar el 150% adicional del total pagado por remuneraciones a tales empleados, lo cual a más de ser

ventajoso para la declaración, ha permitido que este sector de la población se introduzca de una manera productiva en la sociedad, pues se les da la oportunidad de desarrollarse en cada una de las empresas a las que pertenecen y al mismo tiempo contribuyen y son útiles para el desarrollo económico del país.

- (5) Así como existen estas deducciones también es de vital importancia analizar los gastos que no son deducibles, los cuales aumentan la utilidad gravable, pues en VITEFAMA este rubro ha sido el causante de un crecimiento considerable del impuesto a la renta causado, y es un rubro que se puede evitar si se cumplen con las condiciones que nos manifiesta la LRTI.
- En general la conclusión central de este estudio es que si aprendemos a aplicar e interpretar de manera correcta tanto la LRTI como su reglamento, podemos aprovechar ciertas herramientas que darían como resultado la disminución del impuesto a la renta causado; en el caso VITEFAMA un 48,73% menos, porcentaje que muestra la importancia del análisis de los gastos deducibles para el cálculo del impuesto a la renta causado; así como la utilización de una correcta planificación en cada una de las áreas de la empresa que en concreto tengan una misma finalidad que es el alcanzar los objetivos planteados de una manera eficiente que conlleve al ahorro de recursos

2.1.2. Antecedentes nacionales

Se ha considerado como antecedente para la presente investigación las siguientes tesis realizadas con el presente trabajo de investigación, así tenemos:

A. Ávila, G., Silva, R. (2017), tesis realizada para la obtención del Título Profesional de Contador Público en la Universidad Privada Antenor Orrego, titulada “Implementación del Planeamiento Tributario como Herramienta para prevenir Contingencias Tributarias y su Incidencia en la Empresa Cargolac S.A.C, Distrito de Trujillo, año 2016”; los autores concluyeron que:

“El resultado más importante aplicando el planeamiento tributario tuvo un impacto positivo disminuyendo en reparos tributarios de S/

123,620.00 (2015) a S/ 3,562.00 (2016) y en el pago del Impuesto a la Renta de S/ 81,357.64 (2015) a S/ 40,955.90 (2016)", (página V).

- (1) El planeamiento tributario tiene incidencia directa en los resultados económicos y financieros de la empresa Cargolac S.A.C., de acuerdo a la información histórica y proyectada de los estados financieros se ha logrado verificar el incremento en la utilidad de S/ 85,585.36 (2015) a S/ 101,753.16 (2016) y la disminución de la renta anual de S/ 81,357.64 (2015) a S/ 40,955.90 (2016), previniendo así las contingencias tributarias, a través de la aplicación del planeamiento tributario.
- (2) En la empresa Cargolac S.A.C., no se realizaron verificaciones periódicas que aseguren el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias y la correcta aplicación de las normas tributarias, lo cual aumenta la probabilidad de contingencias tributarias, que tuvo como consecuencia en S/ 123,620.00 de reparos tributarios.
- (3) La elaboración y aplicación del adecuado planeamiento tributario, ayudó a la prevención de contingencias tributarias, minimizó el riesgo tributario y a la vez el riesgo financiero, mejorando la liquidez de la empresa, determina el correcto impuesto evitando reparos posteriores que originen desembolsos innecesarios.
- (4) La aplicación del planeamiento tributario en la empresa Cargolac S.A.C., arrojó resultados positivos, demostrando la efectividad de su aplicación y un efecto positiva tanto económica como financieramente.

B. Blas, C., Ulfe, P. (2017), tesis realizada para la obtención del Título Profesional de Contador Público en la Universidad Privada Antenor Orrego, titulada "Aplicación del Planeamiento Tributario y su Incidencia Económica – Financiera en la Empresa Eventos Empresariales Rocevib E.I.R.L de Trujillo. año 2016"; concluyeron que:

- " Se elabora el diseño de un planeamiento tributario que será aplicado a la empresa en estudio en el periodo correspondiente al año 2016 y que contiene la estructura, procedimientos y técnicas que se ajusten a su realidad y a las normas tributarias vigentes; teniendo

como principal objetivo evitar los reparos tributarios que puedan generar posteriores adiciones en la base imponible del Impuesto a la renta, que es determinado mediante el pago de la obligación que corresponda a sus ingresos y utilidades, disminuyendo de esta forma el importe de posibles adiciones efectuadas a la renta imponible. Logrando eliminar los reparos por gastos que no son aceptados tributariamente, y evitar la determinación de un pago excesivo o indebido en el Impuesto a la Renta", (página 13).

- (1) La Empresa Eventos Empresariales ROCEVIB E.I.R.L. con ayuda del Planeamiento Tributario efectuado en el periodo Enero – Diciembre 2016, ha realizado sus operaciones comerciales, contables y tributarias en la forma correcta y en concordancia con las Normas Tributarias vigentes.
- (2) El diseño e implementación de un Planeamiento Tributario 2016, en la empresa minimiza el riesgo tributario y a la vez el riesgo financiero, mejorando la liquidez de la empresa, determina el correcto impuesto evitando reparos posteriores que originen desembolsos innecesarios.
- (3) El Planeamiento Tributario 2016, demuestra que económica y financieramente se obtienen resultados positivos, traducidos en liquidez y rentabilidad reflejados en la utilidad de la misma y el menor pago del Impuesto a la Renta sin recurrir a acciones elusivas y evasivas.
- (4) La aplicación del Planeamiento Tributario arrojó resultados positivos en la empresa en estudio, demostrando la efectividad de su aplicación y un efecto positiva tanto económica como financieramente en la determinación del Impuesto a la Renta.

C. Vega, B. (2016), tesis realizada para la obtención del Título Profesional de Contador Público en la Universidad Privada César Vallejo, titulada " Los Reparos Tributarios en el Impuesto a la Renta, como Recurso Técnico y Legal en la Gestión Eficaz de la Empresa del Sector Comercio: Consorcio Ferretero S.A."; concluye que:

- (1) La aplicación correcta de los procedimientos de reparo tributario, deben ir acompañados de un proceso adecuado de

gestión empresarial en el contexto de las nuevas herramientas administrativas, lo que repercutirá en la gestión eficaz de la empresa.

- (2) La determinación objetiva de cada elemento de los reparos tributarios, correspondientes a los ingresos y gastos, conllevarán al cálculo correcto de los reparos tributarios y permitirá deducir ingresos o incrementar gastos nos considerados en su totalidad, hasta obtener la Renta Imponible y el Impuesto a la Renta correcto de la empresa del sector comercio.

El establecimiento de los procedimientos tributarios, en base al grado de comprensión de la Ley del Impuesto a la Renta y a la capacitación obtenida; permitirá a la empresa del sector comercio, determinar los reparos tributarios que fueran necesarios para la obtener la Renta Imponible y por qué realmente le corresponde; lo que repercutirá en la eficacia de la gestión empresarial.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Variable independiente: Reparos Tributarios

Un reparo tributario se podría definir de la siguiente forma: es la observación u objeción de parte de la Administración Tributaria sobre la información presentada tanto en las declaraciones juradas mensuales y anuales por motivo de encontrar diferencias sustanciales y formales al momento de contrastar los datos de las mismas versus la realidad de la empresa. Por otro lado también se podría definir como las observaciones realizadas por el Auditor Tributario sobre el incumplimiento o aplicación incorrecta de las leyes y normas que regulan el desarrollo normal de las actividades de cada empresa en el ámbito tributario peruano.

Los reparos tributarios, de acuerdo con la Ley del Impuesto a la Renta, están constituidos por las adiciones y deducciones que se realizan vía declaración jurada anual del impuesto a la renta de tercera categoría y ajustan (aumentan o disminuyen) al resultado obtenido contablemente, con el objeto de obtener la renta imponible o pérdida tributaria del ejercicio.

Según el Estudio Caballero Bustamante (2011), el Reparó Tributario, es la adición o deducción al resultado contable, con el objeto de determinar la Renta Imponible o Pérdida Tributaria del ejercicio gravable.

La Revista Actualidad Empresarial (2011), indica que el tratamiento del reparo tributario, podría variar el impuesto a la renta correspondiente a una empresa.

Según la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (2011) para establecer las adiciones que deberán ser considerados a continuación de la utilidad o pérdida según balance, se debe tener en cuenta:

Las adiciones estarán compuestas por todos los gastos que no son aceptados por que no cumplen el principio de causalidad establecido en el Ley del Impuesto a la renta y por tanto deberán adicionarse, sumarse, agregarse a la utilidad o pérdida según balance.

2.2.1.1. Dimensión 1: Límites de Gastos Máximos Reconocidos por Ley

En el artículo 37 del Ley del Impuesto a la Renta se señala cuáles son los gastos deducibles para el cálculo del impuesto a la renta, el cual encontramos gastos que están sujetos al límite y otros no. A continuación señalaremos cuales son los gastos que no tienen límites:

Gastos por mermas y desmedros

Según el inciso c) del artículo 21 del reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, indica, que son deducibles para el cálculo del impuesto a la renta:

- Merma: Se da cuando las existencias sufren alguna pérdida física ya sea en el volumen, cantidad o peso y estas pérdidas son inherentes a su naturaleza o por algún proceso productivo. Estas deben estar acreditados por un informe técnico realizado por un profesional calificado.

- Desmedro: Es la pérdida cualitativa que es irrecuperable de las existencias, lo cual no podrá ser utilizada para lo que se encomendó, a objeto que SUNAT acepte como gasto ésta mercadería, tendrá que ser destruida ante Notario Público o un Juez de Paz, y para que sea considerada como tal, esto se debe comunicar a la SUNAT con un plazo no menor a seis (6) días hábiles anteriores a la fecha en que llevará acabo la destrucción de los referidos bienes.

Pérdidas extraordinarias

Señala, que son deducibles en caso que no sean previstas en el ejercicio contable, y que se produzcan por caso fortuito y fuerza mayor en los bienes productores de renta gravada, o por delitos cometidos en perjuicio del contribuyente por los dependientes o terceros en la parte que no resultan cubiertas por indemnizaciones o seguros, y siempre que se pruebe el hecho delictuoso de manera judicial o se acredite que es inútil la acción judicial.

2.2.1.1.1. Indicador 1: Reparos en Remuneraciones

De acuerdo con lo previamente señalado y en aplicación de lo establecido en el inciso n) de la Ley del Impuesto a la Renta, serán deducibles la remuneraciones que por todo concepto correspondan al titular de una Empresa, accionistas, participacioncitas y en general a los socios o asociados de personas jurídicas, que clasifiquen como parte vinculada con el empleador, en razón a su participación en el control, la administración o el capital de la empresa, siempre que dicha remuneración no exceda la remuneración del mercado.

2.2.1.1.2. Indicador 2: Reparos Honorarios

Miguel Carrillo (2018) Abogado Tributarista opina “Efectivamente SUNAT puede válidamente desconocer el gasto incurrido por la empresa sustentados en recibos por honorarios en los cuales no ha especificado en qué consistió el servicio realizado por el locador de servicios, y en el mismo únicamente se ha consignado “tramites varios” o “servicios varios” de manera imprecisa, en atención a lo dispuesto en el inciso j) del artículo 44° de la Ley del Impuesto a la Renta concordado

con el numeral 2 del artículo 4° del Reglamento de Comprobantes de Pago". (Recuperado 6 de enero 2019: <http://blog.pucp.edu.pe/blog/miguelcarrillo/2018/01/25/constituyen-gasto-deducible-para-las-empresas-los-recibos-por-honorarios-en-los-cuales-se-consigna-como-detalle-del-servicio-servicios-varios-o-tramites-varios/>)

Sobre el particular, debemos mencionar que estando a lo dispuesto en el inciso v) de la Ley del Impuesto a la Renta, constituyen gastos deducibles de las empresas los gastos o costos que constituyan para su perceptor rentas de segunda, cuarta o quinta categoría los cuales podrán deducirse en el ejercicio gravable siempre y cuando hayan sido pagados dentro del plazo previsto en el Reglamento para la presentación de la declaración jurada correspondiente a dicho ejercicio.

De otro lado, el inciso j) del artículo 44° de la Ley del Impuesto a la Renta dispone que no son deducibles para la determinación de la renta imponible de tercera categoría los gastos cuya documentación sustentatoria no cumpla con los requisitos y características mínimas establecidas por el Reglamento de Comprobantes de Pago.

Asimismo, el numeral 2 del artículo 4° del Reglamento de Comprobantes de Pago, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT dispone que los recibos por honorarios se emiten por la prestación de servicios a través del ejercicio individual de cualquier profesión, arte, ciencia u oficio, por todo otro servicio que genere rentas de cuarta categoría, pudiendo ser utilizados para sustentar gasto o costo para efecto tributario y para sustentar crédito deducible.

De otro lado, en el artículo 8° del Reglamento de Comprobante de Pago se ha dispuesto que los recibos por honorarios deben tener, entre otros requisitos, los apellidos y nombres del obligado a la emisión del comprobante, así como la descripción o tipo del servicio prestado.

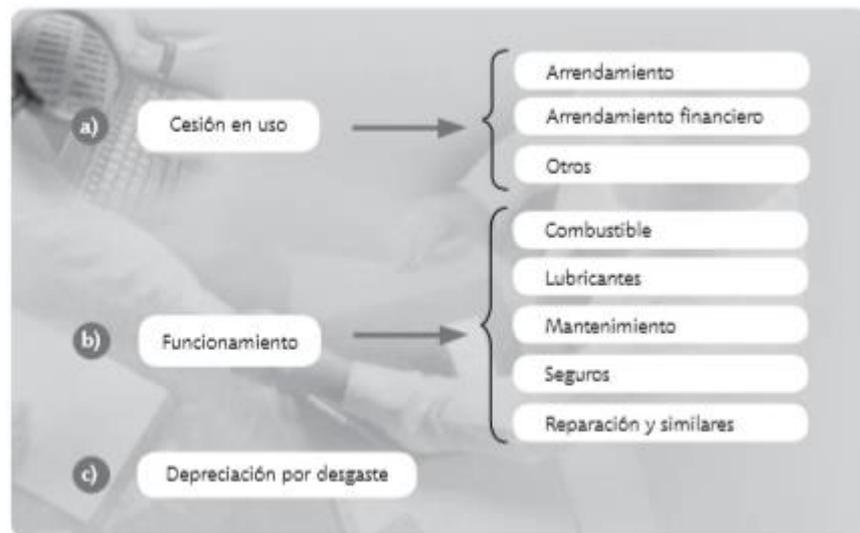
En consecuencia, si bien constituyen gastos deducibles para las empresas los gastos en los que incurran por pagos que para su perceptor constituyan rentas de cuarta categoría, si en el recibo por honorarios que emita el prestador no se consigna el detalle o la descripción del servicio prestado, o se consigna en forma general “servicios varios” o “trámites varios” el comprobante de pago emitido no cumplirá los requisitos y características mínimas establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Pago y no podrá ser deducido como gasto de conformidad con lo previsto en el inciso j) del artículo 44° de la Ley del Impuesto a la Renta.

2.2.1.1.3. Indicador 3: Reparos en Gastos de Mantenimiento de Vehículos

Para el C.P.C. Bernal. Josué (2011) en su artículo “Deducción de gastos de vehículos asignados a actividades de dirección, representación y administración” manifiesta: Es común que algunas empresas necesiten de diversos tipos de vehículos para la realización de sus actividades, en el caso de vehículos usados para actividades operativas, es decir para operaciones propias del negocio, como por ejemplo transporte de mercaderías, cobranzas, transporte de pasajeros, transporte del personal de trabajadores, etc., los gastos de combustibles, lubricantes, mantenimiento, repuestos, seguros y demás son perfectamente deducibles atendiendo al principio de causalidad, pero en el caso de tratarse de vehículos automóviles de cierto cilindraje que veremos más adelante, la deducción de los gastos mencionados tiene ciertos límites en cuanto al número de vehículos que posea la empresa y al monto del gasto realizado, siempre que el uso de dichos vehículos sea de administración, dirección o representación, con respecto a la determinación de los límites por el número de vehículos y el monto deducible, en el presente artículo explicamos el procedimiento a tener en cuenta para determinar el importe deducible.

Gastos de vehículos con deducción limitada para determinar la renta neta

Los gastos por cesión en uso y de funcionamiento incurridos en vehículos de las categorías A2, A3 y A4 asignados a actividades de representación, dirección y administración se encuentran sujetos a un límite en función al número de vehículos con que cuenta la empresa en relación con los ingresos del año anterior y otro límite adicional que se determina en forma porcentual, dichos gastos son:



Base Legal: Art. 37 Inc. w) Ley del Impuesto a la Renta

Categorización de vehículos

El Reglamento de la LIR ha categorizado los vehículos de acuerdo a los centímetros cúbicos de cilindrada sin diferenciar si son automóviles o camionetas, por lo que en virtud de la autonomía conceptual del derecho tributario bastaría conocer la cantidad de cilindrada de un vehículo para identificar su categoría, sin embargo, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria mediante la carta N° 168-2007-SUNAT/200000 ha aclarado que dichas categorías sólo están referidas a vehículos automóviles, teniendo en cuenta el artículo 10° de la Ley N° 23741 (30.12.83) Ley de la Industria Automotriz y el artículo 6 de su reglamento el D.S. N° 050-84-ITI/ IND. (La carta mencionada se puede ubicar en la propia página web de la SUNAT en la siguiente dirección electrónica: www.sunat.gob.pe). En tanto que las camionetas están clasificadas dentro de la categoría B teniendo en cuenta la Ley de la

Industria Automotriz y su reglamento mencionados anteriormente. De acuerdo al reglamento de la Ley del IR las categorías son las siguientes:

Categoría A2 de 1,051 a 1,500 cc.
 Categoría A3 de 1,501 a 2,000 cc.
 Categoría A4 más de 2,000 cc.

Base legal:

Art. 21º Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta inc. r), num. 1.

Número máximo de vehículos cuyos gastos serán aceptados

Para establecer el número máximo de vehículos cuyos gastos de cesión en uso, funcionamiento y depreciación de las categorías A2, A3 y A4 asignados a actividades de dirección, administración y representación serán deducibles, se debe tener en cuenta los ingresos netos anuales devengados y la UIT del ejercicio anterior, excluyendo los ingresos netos provenientes de la enajenación de bienes del activo fijo y de operaciones no habituales del giro del negocio.

Ingr. netos anuales	N° de vehículos
Hasta 3,200 UIT	1
Hasta 16,100 UIT	2
Hasta 24,200 UIT	3
Hasta 32,300 UIT	4
Mas de 32,300 UIT	5

Base legal:

Art. 21º inc. r), num. 4 Reglamento de la LIR.

Porcentaje máximo de gastos de cesión en uso y funcionamiento aceptados

Una vez determinado el número máximo de vehículos que la empresa puede asignar a las actividades de representación, administración y dirección para efectos tributarios, lo cual no implica que la empresa está impedida de contar con un número mayor para la realización de dichas actividades, en cuyo caso los gastos incurridos por dichos vehículos adicionales no serán deducibles, se debe determinar un segundo límite de acuerdo al reglamento, lo cual es cuestionable por excederse a los alcances de la ley, es en cuanto a los gastos de cualquier forma de cesión en uso y/o funcionamiento de los vehículos que en función a los

ingresos se haya determinado como aceptados para la deducción de sus respectivos gastos, es preciso mencionar en este punto que la depreciación al no ser considerado como gasto por cesión en uso y de funcionamiento no está sujeto a este segundo límite, por lo tanto se acepta en su totalidad siempre y cuando el vehículo se encuentre considerado dentro del número máximo permitido determinado en función a los ingresos de la empresa, pero si se trata de la depreciación de los vehículos asignados a actividades de representación, administración y dirección que exceden el número máximo aceptado no podrá ser deducible. Es preciso recordar que para los gastos incurridos por vehículos se ha considerado tres conceptos: 1. Cualquier forma de cesión en uso: Tales como arrendamiento, arrendamiento financiero y otros. 2. Funcionamiento: Tales como combustibles, lubricantes, mantenimiento, seguros, reparación y similares. 3. Depreciación por desgaste. Este segundo límite se determina dividiendo el número de vehículos con derecho a deducción entre el número total de vehículos en posesión y/o de propiedad de la empresa y el resultado se multiplica por 100 para obtener el porcentaje que se aplicará al total de gastos incurridos por la empresa por el total de vehículos en posesión y/o de su propiedad.

Base legal: Art. 21º inc. r), num. 5 Reglamento de la LIR.

2.2.1.1.4. Indicador 4: Reparos en Depreciaciones de Vehículos

Brayan Falcon (2017) en su artículo “Depreciación Contable y Tributaria” recuperado 06 de enero de 2019 <http://blog.pucp.edu.pe/blog/contribuyente/2017/01/31/depreciacion-contable-y-tributaria/>, manifiesta que: La depreciación, contablemente, es la distribución sistemática del importe depreciable de un activo a lo largo de su vida útil para lo cual es necesario establecer el tiempo que generará beneficios económicos a fin de determinar su depreciación. [1]Tributariamente se establecen topes, los cuales se deben aplicar al costo del activo para calcular la depreciación a deducir. Estos dos tratamientos en muchas ocasiones generan diferencias temporarias que analizaremos en el presente informe.

Artículo 38º.- El desgaste o agotamiento que sufran los bienes del activo fijo que los contribuyentes utilicen en negocios, industria, profesión u otras actividades productoras de rentas gravadas de tercera categoría, se compensará mediante la deducción por las depreciaciones admitidas en esta ley.

Las depreciaciones a que se refiere el párrafo anterior se aplicarán a los fines de la determinación del impuesto y para los demás efectos previstos en normas tributarias, debiendo computarse anualmente y sin que en ningún caso puedan hacerse incidir en un ejercicio gravable depreciaciones correspondientes a ejercicios anteriores.

Cuando los bienes del activo fijo sólo se afecten parcialmente a la producción de rentas, las depreciaciones se efectuarán en la proporción correspondiente.

El porcentaje anual de depreciación hasta un máximo para el caso de vehículos de 20%.

2.2.1.1.5. Indicador 5: Reparos en Depreciaciones de Maquinarias

El artículo 41 de la ley del impuesto a la renta establece lo siguiente:

Artículo 41º.- Las depreciaciones se calcularán sobre el valor de adquisición o producción de los bienes o sobre los valores que resulten del ajuste por inflación del balance efectuado conforme a las disposiciones legales en vigencia. A dicho valor se agregará, en su caso, el de las mejoras incorporadas con carácter permanente.

En los casos de bienes importados no se admitirá, salvo prueba en contrario, un costo superior al que resulte de adicionar al precio ex fábrica vigente en el lugar de origen, los gastos a que se refiere el inciso 1) del Artículo 20º. No integrarán el valor depreciable, las comisiones reconocidas a entidades con las que se guarde vinculación que hubieran actuado como intermediarios en la operación de compra, a

menos que se pruebe la efectiva prestación de los servicios y la comisión no exceda de la que usualmente se hubiera reconocido a terceros independientes al adquirente.

El porcentaje anual de depreciación hasta un máximo para el caso de las maquinarias de 20%.

2.2.1.1.6. Indicador 6: Reparos de Depreciaciones de Equipos de Oficina

El artículo 41 de la ley del impuesto a la renta establece lo siguiente:

Artículo 41º.- Las depreciaciones se calcularán sobre el valor de adquisición o producción de los bienes o sobre los valores que resulten del ajuste por inflación del balance efectuado conforme a las disposiciones legales en vigencia. A dicho valor se agregará, en su caso, el de las mejoras incorporadas con carácter permanente.

El porcentaje anual de depreciación hasta un máximo para el caso de equipos de oficina de 10%.

2.2.1.1.7. Indicador 7: Reparos de Depreciaciones de Equipos de Cómputo

El artículo 41 de la ley del impuesto a la renta establece lo siguiente:

Artículo 41º.- Las depreciaciones se calcularán sobre el valor de adquisición o producción de los bienes o sobre los valores que resulten del ajuste por inflación del balance efectuado conforme a las disposiciones legales en vigencia. A dicho valor se agregará, en su caso, el de las mejoras incorporadas con carácter permanente.

El porcentaje anual de depreciación hasta un máximo para el caso de procesamiento de datos de 25%.

2.2.1.1.8. Indicador 8: Reparos de Depreciaciones de Edificios y Construcciones

La depreciación aceptada tributariamente será aquella que se encuentre contabilizada dentro del ejercicio gravable en los libros y registros contables, siempre que no exceda el porcentaje máximo establecido en la presente tabla para cada unidad del activo fijo, sin tener en cuenta el método de depreciación aplicado por el contribuyente.

En ningún caso se admitirá la rectificación de las depreciaciones contabilizadas en un ejercicio gravable, una vez cerrado éste, sin perjuicio de la facultad del contribuyente de modificar el porcentaje de depreciación aplicable a ejercicios gravables futuros.

El artículo 22 del reglamento de la ley de impuesto a la renta establece lo siguiente:

De conformidad con el artículo 39 de la Ley, los edificios y construcciones sólo serán depreciados mediante el método de línea recta, a razón de 5% anual.”

2.2.1.1.9. Indicador 9: Reparos en Gastos de Representación

Según el inciso m) del artículo 21° del reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta define a los gastos de representación como aquellos que pertenezcan al giro de la empresa:

- ***Fuera de sus oficinas:*** encontramos los almuerzos o cenas con clientes, sustentados por comprobantes de pago. eventos que se organizan a favor de los clientes; como requisito debe cumplir con tener (motivo, identidad de los clientes).
- ***Mejorar la imagen de la empresa en el mercado:*** se genera a través de obsequios y agasajos a clientes, identificándose a las personas beneficiadas e indicando el tipo de relación que estos tienen con la empresa. En el caso de entrega de obsequios debe emitirse el correspondiente comprobante de pago.

Estos gastos que incurre la empresa en el desarrollo de sus actividades también pueden deducirse en la renta bruta de tercera categoría. Así lo establece el inciso q) del artículo 37° de la ley del impuesto a la renta.

Los gastos de representación solo será deducible cuando no exceda del 0.5% de los ingresos brutos, con un límite máximo de (40) UIT.

Se considera como ingreso bruto, a los ingresos brutos, menos las devoluciones, bonificaciones descuentos y demás conceptos de naturaleza similar.

2.2.1.1.10. Indicador 10: Reparos de Gastos de Viajes

La necesidad del viaje quedará acreditada con la correspondencia y cualquier otra documentación pertinente, deben cumplir con el principio de causalidad.

El Principio de Causalidad son deducibles los gastos necesarios para producir y mantener la fuente productora de renta, así como los gastos vinculados con la generación de ganancia de capital, en tanto la deducción no este expresamente prohibida por Ley. Además debe cumplirse los criterios de causalidad que son: razonabilidad, necesidad, proporcionalidad, normalidad, y generalidad.

Los viáticos comprenden: los gastos de alojamiento, los gastos por alimentación y los gastos por concepto de movilidad.

Para sustentar los gastos de viaje debe ser por escrito, es decir, con documentación como actas, correos electrónicos internos (intranet), gastos de transporte (pasajes), demostrar que el viaje ha sido realizado por el trabajador de la empresa con los cuales existe relación de dependencia.

Los viajes al interior del país cuenta con Limite deducible por viajes al interior del país en la actualidad (a partir del 24 de enero del 2013): Decreto Supremo N° 007-2013

Viatico asignado al funcionario de carrera de mayor jerarquía	Viatico máximo diario para efectos tributarios
S/320.00	S/640.00

El alojamiento debe sustentarse con los documentos que hace referencia el artículo 51-A de la Ley.

La alimentación y movilidad, se sustentarán con los documentos a que se refiere el artículo 51-A de la Ley, o en caso no se cuente con comprobantes de pago, con una declaración jurada por un monto que no debe exceder del treinta por ciento (30%) del doble del monto que, por concepto de viáticos, concede el Gobierno Central a sus funcionarios de carrera de mayor jerarquía.

Límite deducible por viajes al exterior del país:

Zona Geográfica	DS 047-2002-PCM	DS 056-2013-PCM
	Hasta el 19.05.2013	Desde el 20.05.2013
África	USD 200.00	USD 480.00
América Central	USD 200.00	USD 315.00
América del Norte	USD 220.00	USD 440.00
América del Sur	USD 200.00	USD 370.00
Asia	USD 260.00	USD 500.00
Medio Oriente		USD 510.00
Caribe	USD 240.00	USD 430.00
Europa	USD 260.00	USD 540.00
Oceanía	USD 240.00	USD 385.00

También se toman otras consideraciones como:

- Gastos que correspondan a los acompañantes: RTF 03103-4-2010.
- Gastos de viaje asumidos en favor de sujetos no domiciliados: RTF de observancia obligatoria N° 07645-4-2005, Informe 027-2012/SUNAT.
- No es posible acreditar los gastos de viáticos registrándolos en la Planilla de remuneraciones: Informe N° 022-2009/SUNAT.

2.2.1.1.11. Indicador 11: Reparos de Gastos con Boletas de Ventas

Se puede afirmar que las boletas de venta y tickets emitidos por máquinas registradoras que sustenten adquisiciones de bienes o servicios, no pueden ejercer el uso del crédito fiscal y a la vez no pueden sustentarse ni como gasto ni costo para efecto tributario, según el reglamento de comprobantes de pago.

No obstante, esta limitación, existe una excepción a esa regla, la cual la encontramos en el penúltimo párrafo del artículo 37° de la ley del impuesto a la renta. Los contribuyentes de renta de tercera categoría, pueden deducir como gasto o costo siempre y cuando sustenten con boleta de venta o tickets que no otorgan dicho derecho, y que estos sean emitidos solo por contribuyentes que pertenezcan al nuevo régimen único simplificado (RUS).

De acuerdo a lo anterior, podríamos concluir que los gastos sustentados con boletas de venta y tickets emitidos por sujetos del régimen especial del impuesto a la renta (RER) o por sujetos del régimen general del impuesto a la renta, en ningún caso podrán ser deducidos como gasto.

Estos gastos podrán ser deducidos solamente hasta el límite del 6% de aquellos montos acreditados mediante los comprobantes de pago que otorguen derecho a deducir gasto o costo y que se encuentra registrados en el libro de compras, en ningún caso este límite puede superar en el ejercicio gravable el monto de las 200 UIT.

2.2.1.1.12. Indicador 12: Reparos en Gastos que no Pertenecen a la Empresa

Para la Dr. Alva, Mario (2014) en su artículo “Los gastos que no son deducibles en las rentas empresariales” manifiesta: El análisis del texto del artículo 44^o de la Ley del Impuesto a la Renta (LIR) resulta de vital importancia en todos los contribuyentes, toda vez que allí se indica de manera expresa una lista de gastos que no son deducibles para la determinación de la renta neta de tercera categoría. Es importante conocer con exactitud este artículo para evitar alguna contingencia posterior con el fisco, toda vez que al existir un reparo tributario, ello acarrea la obligatoriedad del pago de la tasa del 30 %. Por ello consideramos necesario contar con algunas sumillas de jurisprudencia como un mecanismo de respaldo en nuestro análisis del artículo 44^o de la Ley del Impuesto a la Renta.

Cuando se observa el texto del artículo 44^o de la Ley del Impuesto a la Renta, nos percatamos que en él se indican una serie de gastos que no califican como deducibles a efectos de proceder con la determinación de la renta neta de tercera categoría en el impuesto a la renta empresarial. Cabe indicar que esta lista es del tipo cerrada, lo cual en doctrina se le conoce como “numerus clausus”, toda vez que no permite la inclusión de nuevos supuestos sino solamente los que allí se señalan de manera expresa. Situación que es diametralmente opuesta a lo que determina el texto del artículo 37^o de la misma Ley, el cual consagra el denominado principio de causalidad y es una lista abierta, ya que responde al concepto de “numerus apertus”.

A continuación, se analizarán brevemente cada uno de los supuestos señalados en el artículo 44^o de la Ley del Impuesto a la Renta, que determina como gastos no deducibles para la determinación de la renta imponible de tercera categoría:

Los gastos personales y de sustento del contribuyente y sus familiares

El literal a) del artículo 44º de la Ley del Impuesto a la Renta determina que no se justifica como gasto deducible a efectos de la determinación de la renta neta de tercera categoría a los gastos personales incurridos por el contribuyente al igual que en el caso de los gastos de sustento del contribuyente, toda vez que ello determina que no son aceptados, por lo tanto son reparables. Lo antes mencionado tiene relación con lo dispuesto en el artículo 37º de la Ley del Impuesto a la Renta, el cual determina que no resultan deducibles aquellos gastos que no guardan coherencia con el mantenimiento o generación de la fuente productora de rentas. Dentro de esta lista de gastos que no son aceptables a efectos de la determinación de la renta neta de tercera categoría, se encontrarían a manera de ejemplo los siguientes: pañales, vestuario, artefactos eléctricos, perfumes, viajes, juegos de entretenimiento, combustible, cosméticos, cirugía plástica, gastos de trámites de divorcio, gastos por separación de patrimonios, cuotas de socio de club campestre, útiles y mochilas escolares, pago de cuotas, almuerzos y/o cenas familiares, entre otros desembolsos.

Resoluciones del Tribunal Fiscal Si el gasto no ha sido acreditado con documentación sustentatoria ni se ha demostrado su relación con la renta gravada, este se constituye en un gasto personal.

RTF N° 05512-4-2005 (07.09.05)

Se declara infundada la apelación en cuanto a los reparos por gastos sin documentación sustentatoria toda vez que los mismos corresponden a gastos personales, no habiendo, de otro lado, la recurrente no ha acreditado documentariamente los gastos reparados ni demostrado de modo alguno que se encuentren relacionados con la generación de renta gravada.

Es necesario acreditar que los gastos incurridos no se constituyen en gastos personales

RTF N° 06121-2-2005 (04.10.05)

Se confirma el reparo por gastos personales dado que la recurrente reconoció que los destinó al uso personal de los socios de la empresa, no habiéndose acreditado que constituyan remuneración en especie, gastos de representación, ni ninguna otra deducción autorizada por ley.

Los gastos incurridos en la adquisición de productos para niños, trotadora mecánica, consumos en baños turcos, etc. al constituirse en gastos personales no son deducibles para la determinación de la renta neta

RTF N° 03804-1-2009 (24.04.09)

Se confirma la apelada en el extremo referido al reparo por gastos de productos para niños, trotadora mecánica, consumos en baños turcos, etc., por cuanto son gastos personales y no son deducibles para la determinación de la renta neta. [...] Se confirma el reparo por gastos ajenos al giro del negocio, referidos a la adquisición de camisetas, licores, cigarros, etc.

2.2.2. Variable Dependiente: Incidencia tributaria, económica, financiera y contable de las empresas del régimen general de la ciudad de Tingo María.

2.2.2.1. Dimensión 1: Incidencia Tributaria

Un objetivo clave del análisis de la tributación es identificar el o los grupos sobre los que recae el pago de cada impuesto. Del mismo modo es importante observar y cuantificar al grupo de beneficiarios y al grupo de perjudicados de una modificación o reforma tributaria.

En materia tributaria debe distinguirse dos conceptos: transferencia (traslación) e incidencia. La persona que paga originalmente impuestos bien puede no ser, la que en última instancia, efectivamente esté afecta por dicha carga tributaria.

Por tanto, la incidencia tributaria será un resultado del proceso de transferencia o traslación de impuestos. Cuando hay un proceso de transferencia de impuestos, éste puede ser hacia atrás o hacia adelante.

La incidencia tributaria definida en términos generales comprende el estudio de los efectos de la política tributaria sobre la distribución del bienestar económico. La colocación de impuestos afecta el precio de los bienes y/o la retribución a los factores de producción. Para evaluar la incidencia tributaria se tiene que conocer los efectos de ésta sobre los distintos mercados y agentes económicos.

La incidencia tributaria comprende varias dimensiones tales como efectos de los impuestos en la distribución del ingreso de los factores, sobre el grado de desigualdad del ingreso, sobre el bienestar intergeneracional y sobre los consumidores de diferentes productos.

Diferentes estudios señalan que las conclusiones que se deriven del análisis de incidencia tributaria dependerán del modelo de equilibrio elegido, además dichos resultados son generalmente ambiguos si no se hacen precisiones sobre la naturaleza de las preferencias y la tecnología de los agentes económicos. Muchos de los principios básicos de la incidencia tributaria pueden ilustrarse sobre la base de un modelo de equilibrio parcial.

Estos modelos suelen complementarse con estudios empíricos que evalúan la incidencia del sistema tributario. Cabe reconocer que este tipo de estudios empíricos suelen enfrentar problemas, siendo uno de los más relevantes el tener que formular supuestos sobre la incidencia de varios tipos de impuestos. Una limitación de los estudios empíricos sobre incidencia es que éstos miden los impuestos recaudados por el gobierno procedentes de distintos grupos de ingresos; pero esta recaudación puede diferir significativamente de la carga tributaria que se le impone a cada uno de éstos grupos.

Los modelos estáticos de equilibrio general también permiten analizar la incidencia tributaria principalmente en el corto plazo; por ejemplo, antes de ajustar el stock de capital a los cambios en precios después de impuestos. Estos modelos asumen la oferta agregada de factores en la economía como dada (p.e. capital físico) y consideran que los cambios en los precios de equilibrio provienen de los impuestos sobre los bienes y factores.

Las elasticidades de la oferta y demanda para factores específicos juega un rol relevante en el análisis de la incidencia de tributación uniforme de bienes y factores. Kotlikoff y Summers precisan que en caso que exista una tributación diferenciada de bienes o impuestos diferenciados a factores según industrias, la estructura de la demanda industrial de factores es de gran importancia. La incidencia tributaria de impuestos a factores, según industrias específicas, dependerá no sólo de las condiciones de demanda en las industrias gravadas (las cuales tratarán de reducir la demanda del factor gravado), sino también de las condiciones de demanda para dicho factor por parte de las industrias no gravadas (las cuales absorberán la liberación de dicho factor).

El análisis de incidencia será más completo en la medida que tome en cuenta la movilidad de los factores, no sólo en términos nacionales sino internacionales. Por ejemplo, el capital, es un factor cuya movilidad internacional es creciente.

Los modelos dinámicos de incidencia tributaria superan las limitaciones de los modelos estáticos, en la medida que permiten analizar dos dimensiones importantes de la incidencia tributaria. La primera son los efectos de los impuestos sobre las decisiones de ahorro e inversión, lo cual deriva en efectos sobre el proceso de acumulación de capital. La segunda se refiere a los cambios en los precios de los activos tanto gravados como no gravados como consecuencia de los cambios en impuestos. Estos modelos también permiten analizar la incidencia intergeneracional de los impuestos. La política tributaria puede gravar a

miembros de diferentes generaciones de una manera diferenciada, según el momento de la adquisición del activo y de la imposición del impuesto. Así, los modelos dinámicos permiten analizar los efectos de la política tributaria en el tiempo y su incidencia en el patrón de acumulación de capital, evolución de los precios de los factores de producción y valor de los activos, así como sobre la distribución intergeneracional del bienestar.

La mayor parte de los estudios sobre incidencia tributaria se desarrollan sobre la base de certidumbre, información perfecta y funcionamiento adecuado del mercado. En la medida que estos supuestos se relajen el análisis es bastante más complejo; pero a su vez más rico. Un aspecto importante en este análisis es determinar quién asume la carga de los recursos que son transferidos al gobierno a través de los impuestos.

Choi y Roh, entre otros especialistas, señalan que el estudio de la incidencia tributaria en un país requiere de una data microeconómica bastante detallada sobre el nivel y distribución del consumo de determinados bienes. Dado que este tipo de información no se elabora regularmente, sólo quedan aproximaciones generales a través de estudios de casos.

Dichos autores, a partir de una sistematización de estudios empíricos sobre la presión tributaria en Corea, concluyen que la carga tributaria entre estratos de ingreso es más o menos regresiva, es decir, el sistema tributario coreano no está actuando como un instrumento de política mediante el cual se pueda reducir las diferencias en ingresos.

En este contexto, el presente proyecto de investigación se propone analizar la incidencia de la estructura tributaria vigente a través del estudio de casos en dos actividades económicas en particular: minería y agroindustria. Estos casos permitirán ilustrar el comportamiento de los agentes económicos en materia de inversiones en el marco del régimen tributario vigente en el Perú, en comparación con el anterior.

2.2.2.1.1. Indicador 1: Materia Imponible

Base imponible es un término usado para definir al monto a partir del cual se calcula un IMPUESTO determinado. Es el ingreso neto del contribuyente, descontadas las deducciones legales, sobre la base del cual este deberá pagar impuestos.

Consiste en la valoración monetaria del hecho imponible, se puede considerar como su valoración bruta.

Asimismo Bravo Cucci Jorge nos dice al respecto que: “La base imponible en el impuesto a la renta aplicable a las actividades empresariales, parte del resultado contable (ganancia ó pérdida), que fluye de los estados financieros de un determinado periodo, para llegar a un resultado tributario (renta neta o pérdida tributaria) luego de someter a los ingresos y gastos a particularidades normativas, lo que genera diferencias temporales y permanentes entre el resultado contable y el resultado tributario.

2.2.2.1.2. Indicador 2: Cálculo del impuesto

En el Perú se aplica el método del balance doble, tenemos la lógica de la contabilidad mediante un balance contable y la Ley del Impuesto a la Renta nos permite desarrollar paralelamente una especie de balance tributario definiendo ingresos costos y gastos deducibles.

Para efectos prácticos nuestro país se toma el balance contable que lleva la utilidad contable con las adiciones y deducciones se llega a la utilidad bruta, que es la base del impuesto a la renta.

Para calcular el Impuesto a la Renta se hace de la siguiente manera:

Cálculo del Impuesto a la Renta	Base Imponible Renta Corriente	Resultado Contable + Diferencias Permanentes – Participación de Trabajadores
	Base Imponible Renta Diferida	Resultado contable representado por diferencia temporal – Participación de Trabajadores

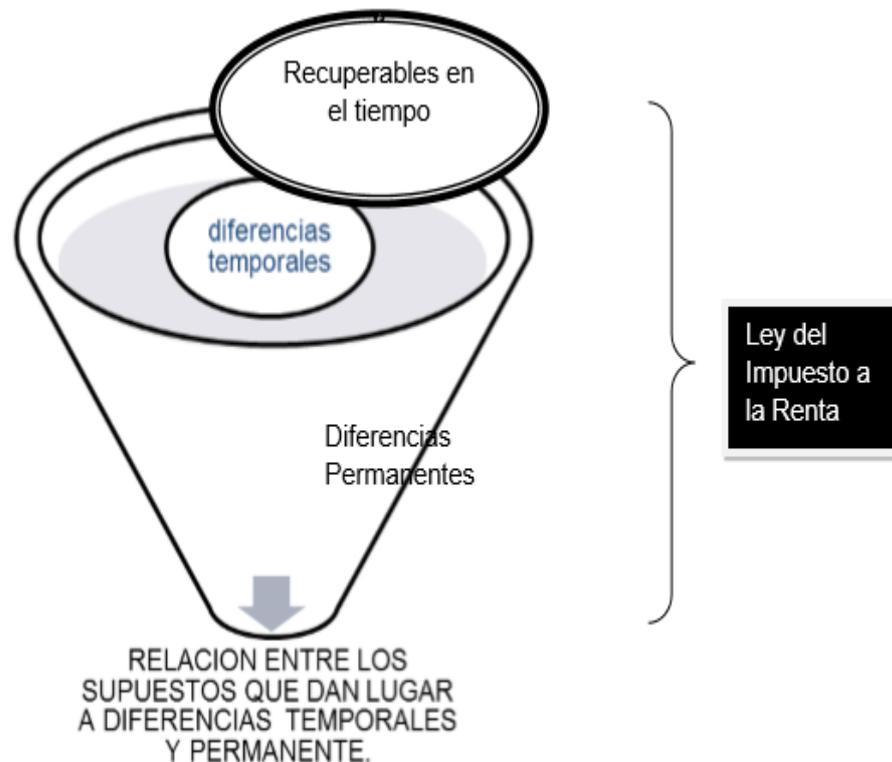
Ese monto que nos permite calcular año a año la utilidad tributaria además de la participación de los trabajadores, nos permite calcular el impuesto es este al que llamamos impuesto corriente. Y esta cantidad va a estar afecta a las diferencias que podamos encontrar entre los activos de las diferencias contables y tributarias.

Por lo contrario que si hoy pagamos demás de acuerdo con las normas tributarias tenemos que hacer un mayor pago, hay devengamiento de un ingreso o un gasto, que va ser generado en Lo que pagamos por cuestiones tributarias hoy más eso nos va a permitir en el futuro tener una mayor deducción. Entonces eso se produce por las diferencias temporarias, son aquellas diferencias que existen entre el importe en libros de un activo, un pasivo y el valor que constituye la base fiscal, es decir las diferencias entre la base contable y la base tributaria ambos con normas contables y las otras con sus normas tributarias.

Diferencias temporarias: son las divergencias que existen entre el importe en libros de un activo o un pasivo y el valor que constituye la base fiscal de los mismos. Es igual al decir las diferencias entre la base contable y la base tributaria. un futuro, en ese caso vamos a tener un activo por impuestos diferidos. Estas pueden ser:

Diferencias temporales imponibles: Ejemplo: Ingreso contable que se grava cuando se cobre.

Diferencias temporarias deducibles: Ejemplo: Provisión contable no deducible en la declaración fiscal.



2.2.2.2. Dimensión 2: Incidencia Financiera

Según la publicación de las IFRS (2009) en el texto titulado “ NIIF Para las PYMES” La información financiera es:

“...La contenida en los estados financieros con propósito de información general, así como en otra información financiera, de todas las entidades con ánimo de lucro. Los estados financieros con propósito de información general se dirigen a la satisfacción de las necesidades comunes de información de un amplio espectro de usuarios, por ejemplo accionistas, acreedores, empleados y público en general. El objetivo de los estados financieros es suministrar información sobre la situación financiera, el rendimiento y los flujos de efectivo de una entidad, que sea útil para esos usuarios al tomar decisiones económicas...”

Según Guajardo Cantú, Gerardo y Andrade de Guajardo, Nora (2008) en el texto titulado: “Contabilidad Financiera – Quinta Edición” Objetivos de la información financiera son:

“...La información financiera tiene como objetivo generar y comunicar información útil de tipo cuantitativo para la oportuna toma de decisiones de los diferentes usuarios externos de una organización económica.

Es conveniente aclarar que en el caso de las organizaciones lucrativas, uno de los datos más importantes para sus usuarios, el cual es indispensable informar, es la cifra de utilidad o pérdida de un negocio, es decir, la cuantificación de los resultados (beneficios netos) generados por la prestación de servicios a los clientes o por la manufactura y venta de productos...”

La palabra incidencia, proviene en su etimología del vocablo latino “incidencia”, utilizado para hacer referencia a distintas situaciones. Por tanto, la incidencia financiera refiere a un hecho que acontece mientras está ocurriendo otra situación, relacionada con ello.

2.2.2.2.1. Indicador 1: Liquidez

A diferencia de la liquidez en términos económicos, que representa la cualidad de los activos para ser convertidos en dinero en efectivo de forma inmediata sin pérdida significativa de su valor; la liquidez de la empresa en contabilidad o liquidez financiera es la capacidad que tiene la entidad para obtener dinero en efectivo y, de esa forma, responder a sus obligaciones de pagos en el corto plazo.

Dicho de otro modo, es la facilidad con la que un activo de la empresa puede convertirse en dinero en efectivo.

La liquidez depende de dos factores: El tiempo requerido para que el activo se convierta en dinero en efectivo; La certidumbre de no incurrir en pérdidas al efectuar la transformación.

Así, se puede decir que una acción de una compañía en bolsa es más líquida que un bien inmueble porque al ser la bolsa un mercado centralizado en que se compran y venden constantemente acciones, se puede esperar que se venderá la acción rápidamente. Sin embargo, es mucho más difícil conseguir efectivo de la venta de un inmueble, ya que se debe encontrar un comprador, pactar un precio y realizar los trámites de compraventa, lo que es un proceso mucho más demorado.

Por tanto, se dirá que una empresa es líquida si gran parte de sus activos está en forma de dinero en efectivo o si éstos se pueden convertir rápidamente en dinero efectivo.

2.2.2.2.2. Indicador 2: Cuentas por Pagar a Proveedores

(Lara, 2013) señala que las cuentas por pagar “son un pasivo representativo de la cantidad que debe una empresa a un acreedor por las adquisiciones de mercancía o servicios, basándose en un sistema de cuentas corrientes o crédito a corto plazo”.

Además, nos dice que “Las cuentas por pagar no solamente incluyen cantidades que adeudan por mercadería y materiales, si no todas las obligaciones de un negocio, es decir, impuestos, luz, energía y otras partidas que deben verificarse, clasificarse, registrarse y pagarse al proveedor”.

(Rangel Rangel, 2011) nos dice que para registrar una compra de mercaderías se carga a la cuenta de compras y se acredita a las cuentas por pagar. Es costumbre que comprador entregue al vendedor una orden de compra autorizando la operación. Cuando el proveedor embarca la mercancía, envía por correo una factura al

comprador. Esta factura para el comprador es un importe de compra, mientras que para el vendedor es un recibo de venta.

Tanto el comprador como el vendedor la utilizan para anotar el asiento en los registros contables.

De lo expuesto anteriormente, para el registro de las cuentas por pagar, es decir de una compra o prestación de servicio se utiliza el método como el establece el plan contable, cargo a la cuenta de compras y acredita en la cuenta por pagar.

2.2.2.2.3. Indicador 3: Préstamos de Entidades Financieras

Pago de intereses por préstamos entre empresas vinculadas

1. El monto máximo de endeudamiento con sujetos o empresas vinculados es un límite fijo durante el transcurso del ejercicio gravable.
2. El cálculo de la proporcionalidad de los intereses deducibles deberá efectuarse a partir de la fecha en que el monto total de endeudamiento con sujetos o empresas vinculados supere el monto señalado en el numeral anterior y por el lapso en que se mantenga dicha situación.
3. El cálculo de la proporcionalidad deberá hacerse respecto de los intereses devengados durante el lapso señalado en el numeral anterior, con independencia de la periodicidad de la tasa de interés.
4. El referido cálculo deberá reflejar las variaciones del monto total de endeudamiento con sujetos o empresas vinculados que se produzcan durante el ejercicio gravable.

Gastos por interés pagados por créditos locales

Los intereses a pagar por créditos locales vinculados con inversiones en el capital de empresas constituidas en el exterior solo serán deducibles para determinar la renta neta de tercera categoría, en la parte que sean imputables a dicha renta, bajo el entendido que el

contribuyente demuestre que dicha inversión es causal para la generación de renta de fuente peruana.

Gastos por pago de Los intereses por créditos bancarios otorgados por empresas residentes en países o territorios de baja o nula imposición

Los intereses por créditos bancarios otorgados por empresas residentes en países o territorios de baja o nula imposición, o pagados a través de dichas empresas, se consideran como gasto por servicios y, por tanto, se encuentran contenidos dentro de los alcances del inciso m) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.

Gastos por operaciones de préstamo de dinero con sujetos residentes de países o territorios de baja o nula imposición

1. El costo computable de bienes importados que se originan en operaciones efectuadas con sujetos que califiquen en alguno de los tres supuestos contemplados en el inciso m) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta será deducible para la determinación de la renta bruta de tercera categoría.
2. Los gastos provenientes de operaciones de crédito a que se refiere el inciso m) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta son deducibles, para la determinación de la renta neta, aun cuando no se originen en préstamos de dinero en efectivo, sin perjuicio de la aplicación de las normas sobre precios de transferencia.

Gastos por el pago de Intereses compensatorios

Toda contraprestación por la utilización de cierta suma de dinero, incluyendo aquella comprendida en el numeral 263.3 del artículo 263° de la Ley de Títulos Valores, constituye intereses y por lo tanto su deducibilidad debe ceñirse a lo dispuesto en el inciso a) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta, para efecto de la determinación de la renta neta de tercera categoría, con prescindencia de su forma de cálculo o su denominación.

Proporción entre ingresos financieros gravados y exonerados - diferencia de cambio

Para establecer la proporción a que se refiere el tercer párrafo del inciso a) del artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta, no debe considerarse dentro del concepto de “ingreso financiero” a la ganancia por diferencia de cambio.

2.2.2.2. Dimensión 3: Incidencia Contable

Cualquier situación que afecta la prestación de los servicios, provoca una disminución en la calidad de éstos o no permite brindar la asistencia al cliente en la forma establecida. Toda acción u omisión que provoque un error, falta, incumplimiento o cualquiera otra afectación que repercuta en la operación contable.

2.2.2.2.1. Indicador 1: Resultado Contable

La importancia del análisis de la rentabilidad viene determinada porque, aun partiendo de la multiplicidad de objetivos a que se enfrenta una empresa, basados unos en la rentabilidad o beneficio, otros en el crecimiento, la estabilidad e incluso en el servicio a la colectividad, en todo análisis empresarial el centro de la discusión tiende a situarse en la polaridad entre rentabilidad y seguridad o solvencia como variables fundamentales de toda actividad económica.

La base del análisis económico -financiero se encuentra en la cuantificación del binomio rentabilidad-riesgo, que se presenta desde una triple funcionalidad:

- Análisis de la rentabilidad.
- Análisis de la solvencia, entendida como la capacidad de la empresa para satisfacer sus obligaciones financieras (devolución de principal y gastos financieros), consecuencia del endeudamiento, a su vencimiento.

- Análisis de la estructura financiera de la empresa con la finalidad de comprobar su adecuación para mantener un desarrollo estable de la misma.

Es decir, los límites económicos de toda actividad empresarial son la rentabilidad y la seguridad, normalmente objetivos contrapuestos, ya que la rentabilidad, en cierto modo, es la retribución al riesgo y, consecuentemente, la inversión más segura no suele coincidir con la más rentable. Sin embargo, es necesario tener en cuenta que, por otra parte, el fin de solvencia o estabilidad de la empresa está íntimamente ligado al de rentabilidad, en el sentido de que la rentabilidad es un condicionante decisivo de la solvencia, pues la obtención de rentabilidad es un requisito necesario para la continuidad de la empresa.

En su expresión analítica, la rentabilidad contable va a venir expresada como cociente entre un concepto de resultado y un concepto de capital invertido para obtener ese resultado. A este respecto es necesario tener en cuenta una serie de cuestiones en la formulación y medición de la rentabilidad para poder así elaborar una ratio o indicador de rentabilidad con significado.

Las magnitudes cuyo cociente es el indicador de rentabilidad han de ser susceptibles de expresarse en forma monetaria.

Debe existir, en la medida de lo posible, una relación causal entre los recursos o inversión considerados como denominador y el excedente o resultado al que han de ser enfrentados.

En la determinación de la cuantía de los recursos invertidos habrá de considerarse el promedio del periodo, pues mientras el resultado es una variable flujo, que se calcula respecto a un periodo, la base de comparación, constituida por la inversión, es una variable stock que sólo informa de la inversión existente en un momento concreto del

tiempo. Por ello, para aumentar la representatividad de los recursos invertidos, es necesario considerar el promedio del periodo.

Por otra parte, también es necesario definir el periodo de tiempo al que se refiere la medición de la rentabilidad (normalmente el ejercicio contable), pues en el caso de breves espacios de tiempo se suele incurrir en errores debido a una periodificación incorrecta.

2.2.2.2.2. Indicador 2: Resultado Tributario

La rentabilidad de cualquier inversión debe ser suficiente de mantener el valor de la inversión y de incrementarla. Dependiendo del objetivo del inversionista, la rentabilidad generada por una inversión puede dejarse para mantener o incrementar la inversión, o puede ser retirada para invertirla en otro campo.

Para determinar la rentabilidad es necesario conocer el valor invertido y el tiempo durante el cual se ha hecho o mantenido la inversión.

Básicamente existen dos tipos de inversión: la de rentabilidad fija o la de rentabilidad variable.

La rentabilidad fija, es aquella que se pacta al hacer la inversión como es un CDT, bonos, títulos de deuda, etc. Este tipo de inversiones aseguran al inversionista una rentabilidad aunque no suele ser elevada.

La rentabilidad variable es propia de las acciones, activos fijos, etc. En este tipo de inversiones la rentabilidad depende de la gestión que de ellas alga los encargados de su administración. En el caso de las acciones, según sea la utilidad de la empresa, así mismo será el monto de las utilidades o dividendos a distribuir.

El resultado tributario anual, vale decir, la base imponible afecta a impuesto o la pérdida tributaria que se obtenga en el año comercial respectivo, se determina considerando la diferencia positiva o negativa que resulte entre los ingresos que la ley señala, y los egresos efectivamente pagados del ejercicio, ambos de acuerdo a su valor nominal, sin aplicar reajuste o actualización alguna.

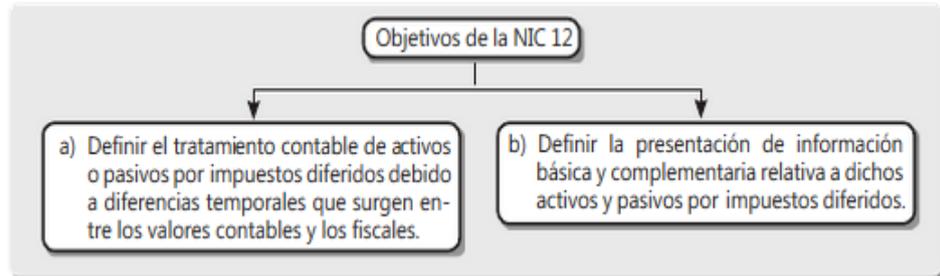
Los ingresos devengados y los gastos adeudados al 31 de diciembre del año anterior al año en que el contribuyente ingrese al nuevo régimen de la letra A), del artículo 14 ter de la LIR, no deberán ser reconocidos por éste como ingresos o egresos al momento de su percepción o pago, según corresponda, pues ya debieron formar parte de la Renta Líquida Imponible del año inmediatamente anterior, sin perjuicio que igualmente deberá efectuarse su registro y control en el libro de ingresos y egresos y en el libro de caja a los que se refiere el N° 3, de la letra A), del artículo 14 ter de la Ley del Impuesto a la Renta.

2.2.2.2.3. Indicador 3: N.I.C. 12

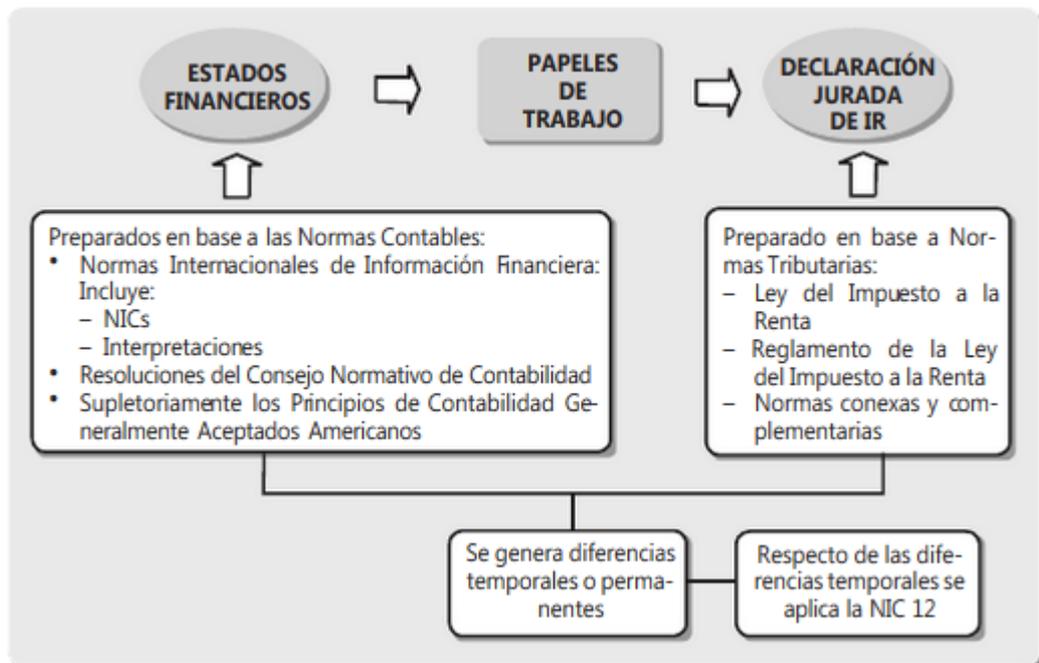
Para CABALLERO BUSTAMANTE (2011) en la Revista de Asesoría Especializada. 1ra. Quicena, ENERO 2011. Pág. 01, opina que: El Impuesto a la Renta o Impuesto a las Ganancias es una partida conformante del Estado de Ganancias y Pérdidas que representa la parte que le corresponde al Estado por el "enriquecimiento" obtenido por la empresa durante el periodo. Teniendo en cuenta que las empresas elaboran sus estados financieros siguiendo los principios de contabilidad generalmente aceptados, y estos no siempre coinciden con la aplicación de principios tributarios que tienen como principal objetivo la captación de recursos financieros para la caja fiscal. Es claro que pueda surgir diferenciación entre lo contable vs. lo tributario.

Objetivo de la NIC 12

Prescribir el tratamiento contable aplicable a las consecuencias fiscales que se pudieran producir por las actividades que realiza una empresa tal como a continuación se expresa:



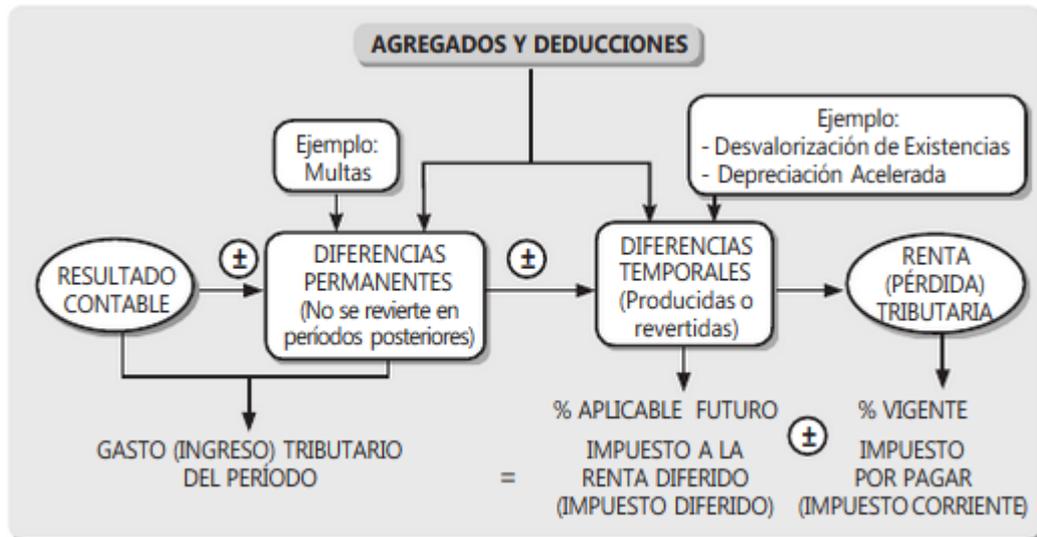
Cabe indicar que la NIC 12 : Impuesto a la Renta concibe, para propósito de la misma, al Impuesto de la Renta, como todo Impuesto (del país o del exterior en el caso de subsidiarias, asociadas o asociaciones en participación) que incide sobre la utilidad gravable, regulando el impuesto del periodo.



En la NIC 12 el Gasto (Ingreso) por el Impuesto a la Renta es el importe total que, por este concepto, se incluye para determinar la ganancia o pérdida neta del periodo, conteniendo tanto: a) Impuesto Corriente: Cantidad a pagar (recuperar) por el impuesto a la renta del periodo. b)

Impuesto Diferido: Cantidad a pagar (recuperar) por el impuesto a la renta en los próximos periodos.

Dicho de otra forma, el gasto (ingreso) por el Impuesto a la Renta comprende tanto la parte relativa al gasto (ingreso) por el impuesto corriente como la correspondiente al gasto (ingreso) por el Impuesto Diferido, por lo cual no coincidirá con el resultado tributario.



De los métodos existentes para reconocer el impuesto y los posibles efectos impositivos de las diferencias que se puedan producir por las actividades que realiza un ente, la NIC 12 ha adoptado el método del balance, por el cual se determinará activos (producto de diferencias deducibles) o pasivos (consecuencia de diferencias imponibles) por impuesto diferido producto de la comparación entre las bases contables y tributarias del activo y pasivo.

2.2.2.2.4. Indicador 4: Estados Financieros

Según AYALA, 2014. Refiere que los Estados Financieros son aquellos que proveen información respecto a la posición financiera, resultados y estado de flujos de efectivo de una empresa, que es útil para los usuarios en la forma de decisiones de índole económica.

Según el glosario tributario, elaborado por el Instituto de Administración Tributaria de la SUNAT: Los estados financieros son cuadros que presentan en forma sistemática y ordenada diversos aspectos de la situación financiera y económica de una empresa, de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados. Según la web www.mef.gob.pe, nos dice que los Estados Financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera y del rendimiento financiero de una entidad. El objetivo de los estados financieros es suministrar información acerca de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de una entidad, que sea útil a una amplia variedad de usuarios a la hora de tomar sus decisiones económicas.

Los estados financieros también muestran los resultados de la gestión realizada por los administradores con los recursos que les han sido confiados. Para cumplir este objetivo, los estados financieros suministrarán información acerca de los siguientes elementos de una entidad: a) Activos; b) Pasivos; c) Patrimonio; d) Ingresos y gastos, en los que se incluyen las ganancias y pérdidas; e) Aportaciones de los propietarios y distribuciones a los mismos en su condición de tales; y f) Flujos de efectivo.

Los Estados Financieros son cuadros sistemáticos que presentan en forma razonable, diversos aspectos de la situación financiera de la gestión de una empresa, de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados.

Es el informe final que al terminar el periodo contable cabe presentar la administración de la empresa. Los Estados Financieros son el objetivo terminal de los registros contables.

Son un conjunto de resúmenes que incluyen recibos, cifras y clasificaciones en los que se reflejan la historia de los negocios desde que se inició hasta el último día de funcionamiento.

Los elementos de los estados financieros son:

- **Activo:** Recurso controlado por la empresa como resultado de sucesos pasados, del que la empresa espera obtener, en el futuro, beneficios económicos.
- **Pasivo:** Es una obligación presente de la empresa, surgida de sucesos pasados.
- **Patrimonio neto:** Es la parte residual de los activos de la empresa, una vez deducidos todos sus pasivos.
- **Ingresos:** Aumento en el beneficio económico durante el periodo contable en forma de entradas, incremento en activos o disminución de pasivos que resultan en un aumento del patrimonio distinto de aquellos relacionados con contribuciones de los aportantes del patrimonio.
- **Gastos:** Es una disminución de los beneficios económicos durante el periodo contable en forma de salidas, agotamiento de activos o por pasivos que se incurren que resulta en disminuciones en el patrimonio.

2.3. Bases conceptuales

A. **Administración tributaria:**

Se define como la organización encuadrada dentro del sector público, cuya misión es recaudar impuestos y otros ingresos públicos necesarios para el sostenimiento de las cargas públicas, mediante la aplicación de las leyes fiscales. En los últimos años asistimos a una corriente que trata de atribuirle determinados rasgos de autonomía, en materia de gestión de personal y presupuestaria, fundamentalmente. (Rodríguez, 2005, p.5).

B. **Autoridad Recaudadora.-** Organismo encargado de recibir las declaraciones de los contribuyentes que decide que cantidad controla y quien determina quién debe pagar impuestos y aplica las sanciones a quienes sean evasores.

C. **Base Imponible.-** Es el monto a partir del cual se calcula un Impuesto determinado: la base imponible, en el impuesto sobre la Renta, es en

Ingreso neto del contribuyente, descontadas las deducciones legales, sobre la base del cual éste deberá pagar Impuestos.

- D. **Brecha Tributaria.**- La diferencia entre lo que el gobierno debería recaudar, de acuerdo con la letra y el espíritu de la legislación tributaria, y lo que realmente recauda.
- E. **Causalidad.**- La relación existente entre un hecho (egreso, gasto o costo) y su efecto deseado o finalidad (generación de rentas gravadas o el mantenimiento de la fuente). Debe tenerse presente que este principio no se considerará incumplido con la falta de consecución del efecto buscado con el gasto o costo, es decir, se considerará que un gasto cumplirá con el principio de causalidad, aun cuando no se logre la generación de la renta. (Gonzales, 2007, p.29.)
- F. **Contabilidad.**- La contabilidad es una disciplina que se encarga de estudiar, medir y analizar en forma teórico-científica la realidad económica, financiera, social y ambiental de una empresa u organización, con el fin de interpretar las situaciones económicas que se derivan de transacciones monetarias, facilitando la toma de decisiones encaminadas hacia el mejoramiento de la productividad, gestión de la empresa u organización.
- G. **Contribuyentes.**- Individuos o empresas que deben presentar las declaraciones a la administración tributaria y que deben determinar el impuesto que deben pagar.
- H. **Detracción.**- Se trata de un mecanismo que contribuye a la recaudación de ciertos impuestos y consiste en generar un descuento al comprador o usuario de un bien o servicio, de un porcentaje del importe a pagar, para luego depositarlo en el Banco de la Nación, en una cuenta corriente a nombre del vendedor. (SUNAT, 2016).
- I. **Diferencias temporales deducibles.**- Son aquellas diferencias temporales que dan lugar a cantidades que son deducibles al determinar la ganancia (pérdida) fiscal correspondiente a periodos futuros, cuando el importe en libros del activo sea recuperado o el del pasivo sea liquidado. (Gerencie.com, 2015).

- J. **Diferencias temporarias imponibles.-** Son aquellas diferencias temporales que dan lugar a cantidades imponibles al determinar la ganancia (pérdida) fiscal correspondiente a periodos futuros, cuando el importe en libros del activo sea recuperado o el del pasivo sea liquidado. (Gerencie.com, 2015).
- K. **Economía de opción.-** El ahorro fiscal al que se llega a través de la economía de opción, no se hace desconociendo norma alguna, ni realizando maniobras de elusión, tampoco mediante abuso de derecho, sino que lo hace aplicando correctamente la norma o valiéndose de los requisitos que el propio legislador, por desconocimiento o voluntad, ha establecido al momento de regular determinada situación o negocio. (Guillermo, 2006, p.111).
- L. **Evasión.-** Califica como evasión a la disminución de impuesto resultante de determinada conducta del obligado y comprende tanto la sustracción simple de impuesto, como la sustracción calificada o defraudación, pero excluye el concepto de "elusión", a la que define como La utilización de formas o estructuras jurídicas autorizadas, con el propósito de aliviar La carga tributaria. (Fonrouge, 1993, p.680).
- M. **Impuesto a la Renta.-** Es un tributo que se precipita directamente sobre la renta como manifestación de riqueza. En estricto, dicho impuesto grava el hecho de percibir o generar renta, la cual puede generarse de fuentes pasivas (capital), de fuentes activas (trabajo dependiente o independiente) o de fuentes mixtas (realización de una actividad empresarial = capital + trabajo). En tal consecuencia de ideas, es de advertir que el Impuesto a la Renta no grava la celebración de contratos, sino la renta que se obtiene o genera por la instauración y ejecución de las obligaciones que emanan de un contrato y que en el caso de las actividades empresariales, se somete a tributación neta de gastos y costos relacionados a la actividad generadora de renta. (Bravo, 2012, pp. 63 y 64).
- N. **Infracción tributaria.-** Es infracción tributaria, toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal en el presente Título o en otras leyes

o decretos legislativos. (Código Tributario, Libro Cuarto, 2016)

- O. **La Elusión.-** La elusión fiscal es un intento de reducir el pago de los impuestos que tiene que pagar un contribuyente durante su estancia y dentro de los límites definidos por la ley. Cuando mencionados la elusión de impuestos nos referimos a la reducción de los impuestos SIN VIOLAR LA LEY. En la mayoría de los casos los contadores ingeniosos se aprovechan de las llamadas “lagunas legales” y de los paraísos fiscales para evitar pagar una gran cantidad de impuestos. (diferenciaentre.info, 2014)
- P. **La evasión fiscal.-** Consiste en reducir o eliminar completamente el pago de impuestos a través de métodos ilegales. La evasión de impuestos por lo general implica la falsificación o encubrimiento de la verdadera naturaleza de un negocio, con el objetivo de reducir su responsabilidad fiscal. Algunas de las prácticas más utilizadas para evadir impuestos son el pago de intereses devengados a través de una cuenta en el extranjero o por sub- declaración de los ingresos reales obtenidos. (diferenciaentre.info, 2014)
- Q. **Multa:** Es una sanción de tipo económica, que afecta a la situación patrimonial de la persona a quien ha sido impuesta, que no aspira a la reparación del daño ocasionado sino que es un castigo al infractor o delincuente, adicionado a los perjuicios, si los hubiera. Su destino es engrosar las arcas fiscales, aunque la finalidad de la multa es el castigo de quien cometió el delito o la falta, y la función ejemplificadora, para que otros no cometan lo mismo. (deconceptos.com, 2016)
- R. **Obligación tributaria.-** Constituye en esencia una prestación pecuniaria coactiva que pesa sobre el sujeto (contribuyente) a favor del Estado u otra entidad pública que tenga derecho a ese ingreso como consecuencia de su poder de imperio. (De Juan, 1969, p.244)
- S. **Renta bruta.-** La renta bruta está constituida por el conjunto de ingresos afectos al impuesto que se obtenga en el ejercicio gravable. Cuando tales ingresos provengan de la enajenación de bienes, la renta bruta estará dada por la diferencia existente entre el ingreso neto total proveniente de dichas operaciones y el costo

computable de los bienes enajenados, siempre que dicho costo esté debidamente sustentado con comprobantes de pago. (SUNAT, 2016).

- T. **Reparo tributario.-** Es la observación u objeción realizada por la Administración Tributaria a la autodeterminación de un tributo contenida en la Declaración Jurada, como consecuencia de la revisión practicada por aquélla. También se define como las observaciones realizadas por el auditor tributario sobre el incumplimiento e incorrecta aplicación de leyes, reglamentos y normas que regulan el accionar de la entidad examinada. (Flores, 2013, p. IV-8).

2.4. Bases epistemológicas

Dentro del contexto histórico del tributo¹ éste tuvo sus inicios hace 4000 años antes de Cristo donde relacionaban la palabra tributo equivalente a tribu teniendo como característica principal la reciprocidad, en el siglo I antes de Cristo el tributo era equivalente a cupo siendo el signo de dominación de Roma y sus reinos, en el siglo XVIII después de Cristo el tributo es equivalente a la palabra aporte generado a través de un contrato social² mediante la interrelación de un Estado de derecho y los derechos fundamentales de los ciudadanos.

En nuestra historia la tributación en el imperio incaico tuvo como característica principal la reciprocidad que se tenían unos a otros mediante el intercambiando su producción, fuerza de trabajo y energía humana.

-
1. Obligación dineraria establecida por la ley, cuyo importe se destina al sostenimiento de las cargas públicas definición del diccionario de la RAE.
 2. En filosofía política, ciencia política y sociología, el contrato social es un acuerdo real o hipotético realizado en el interior de un grupo por sus miembros, como por ejemplo el que se adquiere en un Estado con relación a sus derechos y deberes y los de sus ciudadanos.

Con la llegada de los españoles es decir nuestra tributación durante la colonia consistía en la entrega de dinero o productos al Estado, el cual se sustentaba en un orden legal o jurídico, esta entrega de dinero o productos se realizaba en términos muchas veces coercitivos, por lo tanto la conquista destruyó la relación que existió en la época prehispánica en la que la entrega de los bienes o fuerza de trabajo se basaba en lazos de parentesco, que fueron fundamento de la reciprocidad. La nueva forma de tributación proveniente de occidente se organizó en base a ordenanzas y mandatos del rey, de acuerdo con tasas y regímenes establecidos por último nuestra tributación durante la república siguió teniendo la legislación como fuente de legitimidad mediante las leyes creadas por la naciente república.

A lo largo de nuestra historia republicana hemos pasados por periodos de inestabilidad política y económica por lo tanto la tributación existente en cada periodo ha sido y continua siendo la expresión clara de las contradicciones de la época, ya en el siglo XIX se crea el sistema de tributación con la creación de nuestra primera constitución en 1823 donde instaura la obligación al poder ejecutivo de presentar el Presupuesto General de la República, el cual establecía una contribución única para todos los ciudadanos entonces la noción de alícuota en los tiempos modernos se le denominó impuestos directos, indirectos, contribuciones y tasas.

Es necesario resaltar que en la tributación del siglo XIX se instaura la finalidad de la tributación que consiste en proveer al Estado del dinero necesario para la defensa nacional, la conservación del orden público y la administración de sus diferentes servicios y con el gobierno de Nicolás de Piérola a fines del siglo XIX el Estado asume fines complementarios como de índole social tales como educación y salud pública como por ejemplo los subsidios a la alimentación y el inicio de la construcción de las llamadas viviendas populares. Entonces en siglo XIX en adelante ya se tiene claro que para que el Estado cumpla sus funciones requiere de ingresos y estos se generan básicamente a través de los tributos, al

mencionar la palabra término, si los seres humanos por naturaleza somos sociales y subsistimos en colectivo, por qué no queremos pagar impuestos si los beneficios que estos generarían también son para todos la ciudadanía en general surgiendo las interrogantes; ¿El Estado Peruano cumple su función social eficazmente?, ¿vemos y sentimos satisfechas nuestras necesidad colectivas a cabalidad? La respuesta contundente es No, A raíz de esta inconformidad surge la evasión de impuestos siendo un gran problema de mayor incidencia en las economías latinoamericanas, en especial nuestro país y en qué momento surge la necesidad de evadir impuestos; las respuestas pueden ser múltiples por ejemplo las podemos dividir en las siguientes perspectivas;

Desde la perspectiva de los empresarios y la informalidad³ como mejor opción:

- Por pensar que obtienes un menor beneficio al pagar esa tasa adicional al fisco lo cual se debe a mera desinformación o egoísmo empresarial al querer obtener mayores ingresos.
- Algunos empresarios piensan que una empresa no puede sobrevivir si no saca la vuelta a la ley, siendo en la práctica que toda empresa de alguna forma evade impuestos, aunque ha aumentado la presión tributaria estos últimos años, eso no ha evitado que se sigan evadiendo impuestos, por parte de las empresas formales, ya que las informales evaden todos sus impuestos.
- A un pequeño emprendedor el tema formalizarse le resulta afectar su nivel de ingresos que podría verse disminuido por el pago de impuestos y lo complejo que les resulta saber cómo tributar, no encontrando en su

3. El sector informal está constituido por el conjunto de empresas, trabajadores y actividades que operan fuera de los marcos legales y normativos que rigen la actividad económica. Por lo tanto, pertenecer al sector informal supone estar al margen de las cargas tributarias y normas legales, pero también implica no contar con la protección y los servicios que el estado puede ofrecer (Loayza, 2006) .

entorno el crecimiento e incentivo para que éstos se formalicen voluntariamente.

- En nuestro país, para constituir una empresa hay que realizar muchos trámites burocráticos.
- El sector informal es el más abundante en nuestro país y casi en la mayoría de casos se tratan de comerciantes a los cuales SUNAT aún no ya podido llegar y no ha podido dejarles claro cuál es el beneficio de pertenecer al comercio formal. Necesitando el apoyo del Estado para lograr minimizar la informalidad.

Desde la perspectiva de la función que el Estado realiza con los ingresos por recaudación

- Se piensan que el Estado no hace nada productivo con los impuestos recaudados.
- Se piensa que esos impuestos serán utilizados de mala manera por lo tanto la misma sociedad no quiere pagar sus impuestos.
- Por desconfianza al Estado, la población ya no cree en el Estado
- En el país lo recaudado por SUNAT no se está distribuyéndose de la mejor manera, es decir no llega a los sectores donde realmente se necesita.
- Los impuestos implican que el Estado brinde servicios a la ciudadanía y las personas por lo general no sienten la presencia del Estado entonces porque tendrían que pagar impuestos.
- La población no ve los efectos positivos de la recaudación de impuestos.
- Las entidades en nuestro país no tienen un adecuado planeamiento tributario que va relacionado con la política tributaria de una entidad, por ende cuando este planeamiento tributario no existe se ven en la necesidad de realizar esta práctica de evadir el derecho de tributar de manera consciente y esto de alguna manera afecta a los ingresos del estado ya que esto corresponde la mayor parte de ingresos del presupuesto público.

Desde la perspectiva de los males que agravia cada vez la institucionalidad e integridad que debe primar en todo funcionario público “La Corrupción”.

- En nuestro país hay mucha corrupción y es común pensar que las leyes no funcionan para las personas que no tienen dinero y hacen lo que quieren; cuando de cierto es esta premisa lo dejo a criterio de cada persona.
- Solemos decir con toda la corrupción que hay, para que pagar mis tributos si todo se lo llevan los políticos que no saben gobernar.
- Hay pésimos servicios en el sector público y los funcionarios del Estado tienen sueldos muy elevados que no justifican su trabajo ya que pareciera que no trabajaran en base a indicadores siendo el mejor indicador el bienestar de la sociedad.
- El dinero que se paga por nuestros impuestos es para que el Estado logre hacer obras y no para los bolsillos de unos malos políticos.

Desde la perspectiva de la cultura tributaria como conducta del contribuyente:

- La falta de información, una persona que tiene un pequeño negocio no necesariamente conoce sobre impuestos, y por lo tanto, esa persona piensa que no está cometiendo delito alguno.
- La población no podría decir que la carga fiscal es muy grande porque para los pequeños comerciantes existe el RUS y el pago mínimo de impuestos es 20 soles en el caso de grandes comerciantes, ellos pueden pagar lo que falta es cultura tributaria.
- Falta de consciencia tributaria de que la evasión de impuestos no es correcta y para ello se debe de implantar políticas y/o planificación tributaria en las entidades.
- No hay conciencia tributaria en los ciudadanos porque no se ven reflejados la satisfacción de las necesidades de la población en general
- Existe una equivocada cultura para un sector que prefiere la informalidad y evasión, sin considerar el perjuicio que genera a la sociedad el hecho de no contribuir con el cumplimiento de sus

obligaciones con el Estado lo que en síntesis conlleva a reducir menos ingresos para la puesta en marcha de obras públicas y demás obligaciones del aparato estatal.

- No existe una cultura tributaria puesto que en nuestro país la mayoría trata de evadir todo lo está normado.

Desde la perspectiva de la función que realiza SUNAT como ente recaudador:

- SUNAT tiene como tarea fundamental ampliar su base tributaria, sobre todo a los medianos y pequeños contribuyentes.
- Ampliar la cultura tributaria, desde colegios, institutos y universidades.
- Incrementar un control adecuado constante y la fiscalización debe llegar a todos los sectores pequeños, medianas y grandes empresas.
- Tener mayor publicidad en todos los medios de comunicación sobre la importancia del pago de los impuestos.

Los puntos señalados mediante las perspectivas mencionados son respuestas a la pregunta ¿por qué crees que existe la evasión de impuestos en nuestro país? Realizadas a jóvenes que residen en nuestro país y tienen una formación universitaria.

Convirtiéndose estas perspectivas en factores de riesgo a eliminar siendo una labor que nos compete a todos desde el Estado el cual incluye el Poder Ejecutivo que tienen en competencia los Ministerios ejemplo sector Salud (desde que solicitas una cita en ESSALUD hasta que te atiendan cuando tiempo transcurre), Educación(mayor presupuesto y que los docentes tengan la calidad y los sueldos adecuados la población merece educación a todo nivel), Ministerio del Interior(inseguridad ciudadana); he mencionado algunos Ministerios que no responden a las necesidades que se ven cada día en nuestro país no olvidemos que las mejoras en nuestra calidad de vida como ciudadano peruano hará sentir que el estado (todos sus organismos) están respondiendo con su labor lo cual definitivamente motivara al pago de los impuestos tengamos una visión como los países de la OCDE donde la mayor recaudación proviene del impuesto a la renta,

sus ciudadanos pagan sus impuestos porque tienen las mejores condiciones de vida; el poder legislativo, el cual tienen como función principal la creación de las leyes, al crear las leyes están debes responder a la necesidad del país adecuadamente motivadas y evaluados por expertos en interrelación con las diversas instituciones claves por ejemplo en el tema tributario se debe pedir la opinión de SUNAT y tener esta la potestad de poder tener iniciativa legislativa y ser evaluada por estos creadores de leyes para poder evitar vacíos legales que permiten que existe la elusión tributaria y/o evasión tributaria, respecto al Poder Judicial, no está demás indicar que para resolver un caso que se encuentra en este poder son años, aparte que hemos escuchado en los medios de comunicación que algunos jueces o fiscales son corruptos existe el concepto que el que tiene dinero sale de la cárcel.

Es necesario mencionar a los Gobiernos Regionales que mediante licitaciones utilizan su presupuesto en obras ineficientes, siendo la corrupción la que día a día está avanzando a pasos agigantados lo cual es preocupante, mencionar en este punto de la corrupción: que desde el puesto en que nos encontremos nos desempeñemos con calidad, eficacia y tener principios éticos en cada paso que demos el tema de la corrupción es un tema tan amplio al igual que la informalidad en nuestro país que ameritan otra tesis por separado las he mencionado porque están implicadas en la evasión de impuestos.

Por lo tanto la evasión de impuestos es un problema social que engloba a todos los funcionarios públicos e entidades públicas y el desenvolvimiento de estas a favor de la ciudadanía, donde el ciudadano sienta que vale la pena tributar.

Por otro lado queda a la SUNAT erradicar el contrabando en Puno, la minería informal, la informalidad en general, crear herramientas para disminuir el nivel de evasión en nuestro país esa debe ser la prioridad.

Por último entender que nosotros también podemos ayudar a disminuir la evasión poniendo un ejemplo pequeño si somos personas naturales pidiendo nuestras boletas en cada compra, si somos personas jurídicas no utilizar gastos personales de los gerentes para sustentar gastos que no corresponde a la empresa; Tareas que debemos trabajar todos sin excepción, con nuestro ejemplo en ser personas integrales en todos los aspectos, mejoraremos como país.

Por las razones expuestas considero que la evasión de impuestos es un problema fundamental que se debe seguir estudiando y buscar formas de eliminarla desde cualquier posición que nos encontremos desde un poblador, desde un funcionario público, desde la empresa, lo cual va de la mano con el correcto cumplimiento de las funciones del Estado requiriendo una reforma urgente.

Capítulo III

Metodología

3.1. **Ámbito**

La presente investigación estuvo enfocada a desarrollarse en las empresas de régimen general de la ciudad de Tingo María.

3.2. **Población**

La población de estudio estuvo constituida por representantes legales de las empresas que pertenecen al Régimen General del Impuesto a la Renta que funcionan en la ciudad de Tingo María, que según estadísticas alcanzan a 1,233 representantes legales de las empresas de la ciudad de Tingo María.

3.3. **Muestra.**

La muestra estuvo constituida por la siguiente formula.

$$n = \frac{N \cdot Z^2 \cdot p \cdot q}{(N - 1)E^2 + Z^2 \cdot p \cdot q}$$

Donde:

n = muestra

N = universo = 1 233

Z = grado de confianza = 1.96

E = error probable = 0.05 = 5%

p = nivel de ocurrencia = 50% = 0.50

q = nivel de no ocurrencia = 50% = 0.50

Reemplazando valores se obtiene:

$$= \frac{1233 \times 1.96^2 \times 0.50 \times 0.50}{1232 \times 0.05^2 + 1.96^2 \times 0.50 \times 0.50} = \frac{1184.1732}{4.0404} = 293.08$$

Ajuste de la Muestra Calculada = n'

$$n' = \frac{n}{\left(1 + \left(\frac{n-1}{N}\right)\right)}$$

$$n' = \frac{293.08}{\left(1 + \left(\frac{293.08 - 1}{1233}\right)\right)}$$

$$n' = \frac{293.08}{1.24} = 236.35$$

$$n' = 236$$

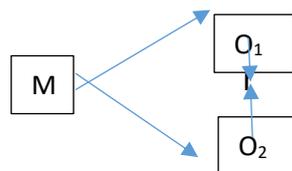
La muestra ajustada es de 236 representantes legales de las empresas de la ciudad de Tingo María.

3.4. Nivel y tipo de estudio

La presente investigación buscó mediante la aplicación directa a los problemas generados por, Los Reparos Tributarios y su Incidencia Tributaria, Económica, Financiera y Contablemente en las Empresas del Régimen General de la Ciudad de Tingo María, en el año 2018, por tanto, la investigación reunió las características necesarias para ser una Investigación Aplicada.

3.5. Diseño de investigación

Es una investigación no experimental, cuyo diseño metodológico es el descriptivo correlacional.



Dónde:

O_1 = Reparos tributarios.

r = Relación entre variables

O_2 = Incidencia tributaria, económico, financiera y contable.

M = Muestra

3.6. Técnicas e instrumentos

3.6.1. Técnicas

a. Análisis documental y bibliográfico

Esta técnica sirvió para la construcción del marco teórico conceptual el mismo que se aplicó para determinar en qué medida los reparos tributarios inciden tributaria, económica, financiera y contable en las empresas del régimen general de la ciudad de Tingo María.

b. Fichaje

Esta técnica nos permitió abstraer los datos teóricos procedente de investigaciones anteriores relacionadas a los reparos tributarios inciden tributaria, económica, financiera y contable en las empresas del régimen general de la ciudad de Tingo María así como también las fuentes bibliográficas y virtuales los mismo que sirvieron para dar consistencia teórica a la presente investigación.

c. Observación

Mediante esta técnica se abstraio la realidad concreta respecto a los reparos tributarios inciden tributaria, económica, financiera y contable en las empresas del régimen general de la ciudad de Tingo María.

d. Cuestionario

Mediante esta técnica se abstraio los datos informativos factuales procedentes de las empresas del régimen general de la ciudad de Tingo María.

3.6.2. Instrumentos

a. Ficha de análisis documental

Mediante este instrumento registramos los datos provenientes de los representantes legales de las empresas del régimen general de la ciudad de Tingo María.

b. Fichas estructuradas

Este instrumento permitió registrar los datos teóricos procedente de las fuentes bibliográficas, hemerográficas y virtuales; así como el registro de las experiencias de los ciudadanos como de los representantes legales de las empresas del régimen general de la

ciudad de Tingo María. Se utilizarán fichas de resumen, fichas bibliográficas, fichas analíticas, fichas experiencias.

c. Guía de observación

Este instrumento permitió registrar los datos fácticos observados antes, durante y después de información obtenida de los representantes legales de las empresas del régimen general de la ciudad de Tingo María. Esta observación será clave de nuestra investigación, porque a través de ello se determinará la validez o rechazo de la hipótesis planteada en la presente investigación.

3.7. Validación y confiabilidad del instrumento

3.7.1. Validación del instrumento

Para Messick(1989, 1996) la definición tradicional de la validez del instrumento es fragmentada e incompleta, por lo que, un instrumento será válido en cuanto que el grado de propiedad de las inferencias e interpretaciones producto de los resultados de un test incluya sus consecuencias sociales y éticas. Llevada esta definición a la presente investigación tratamos de asignar un alto valor al cómo y el para qué los resultados obtenidos serán utilizados y sus consecuencias.

Se consideró para la presente investigación la validez del instrumento no como una propiedad intrínseca sino que ésta dependerá de la medida en que los reparos tributarios inciden tributaria, económica, financiera y contablemente en las empresas del régimen general de la ciudad de Tingo María.

Para llevar a cabo la validez del instrumento mediante el juicio de expertos plasmado en el siguiente constructo:

Tabla N° 01

Validación del Instrumento

Título de la Tesis: Reparos Tributarios y su Incidencia Tributaria, Económica, Financiera y Contable de las Empresas del Régimen General de la Ciudad de Tingo María, 2018.

Objetivo General: Determinar en qué medida los reparos tributarios inciden tributaria, económica, financiera y contable en las empresas del régimen general de la ciudad de Tingo María.

VALIDACION POR JUECES				
CATEGORIA	DESCRIPCION DE LA CATEGORIA	CALIFICACION		INDICADOR
RELEVANCIA	El ítem es esencial o importante, es decir, debe ser incluido	1	No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión
		2	Bajo nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste
		3	Moderado nivel	El ítem es relativamente importante
		4	Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido
COHERENCIA	El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que están midiendo	1	No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión
		2	Bajo nivel	El ítem tiene una relación tangencial con la dimensión
		3	Moderado nivel	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que está midiendo
		4	Alto nivel	El ítem tiene una relación lógica con la dimensión
SUFICIENCIA	Los ítems que pertenecen a	1	No cumple con el criterio	Los ítems no son suficientes para medir la dimensión

	una misma dimensión bastan para obtener la medición de esta	2	Bajo nivel	Los ítems mide algún aspecto de la dimensión, pero no corresponden con la dimensión total
		3	Moderado nivel	Se deben incrementar algunos ítems para poder evaluar la dimensión completamente
		4	Alto nivel	Los ítems son suficientes
CLARIDAD	El ítem se comprende fácilmente, es decir, sus sintácticas y semánticas son adecuadas	1	No cumple con el criterio	El ítem no es claro
		2	Bajo nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras que utilizan de acuerdo a su significado o por la ordenación de los mismos
		3	Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos términos de ítem
		4	Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada

Luego de plasmado el constructo, para que la validez del instrumento sea evaluado por expertos se hizo mediante el siguiente formato:

Tabla N° 02

Validación del Instrumento

Título de la Tesis: Reparos Tributarios y su Incidencia Tributaria, Económica, Financiera y Contable de las Empresas del Régimen General de la Ciudad de Tingo María, 2018.

Objetivo General: Determinar en qué medida los reparos tributarios inciden tributaria, económica, financiera y contable en las empresas del régimen general de la ciudad de Tingo María.

Variable:

Nombre del experto:

CRITERIOS DE EVALUACION						
DIMENSION	INDICADOR	CUESTIONARIO	RELEV	COHE	SUFI	CLARI

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI () NO () En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta?

DECISION DEL EXPERTO: El instrumento debe ser aplicado: SI () NO ()

FIRMA DEL EXPERTO EVALUADOR

3.7.2. Confiabilidad del instrumento

Para Jacobs y Razavieh (1982), Hernandez, Fernandez y Baptista (2006): La confiabilidad nos indica el grado en el que la aplicación repetida del instrumento al mismo sujeto, produzca los mismos resultados y la validez se refiere al grado en el que un instrumento mide lo que se supone que debe medir. Por esta razón es muy importante que el investigador deba averiguar u obtener la confiabilidad y validez del instrumento utilizado en su estudio, ya que si los datos obtenidos no son confiables y válidos, lo resultados merecen poco interés.

Para la presente investigación se consideró emplear la Confiabilidad de Consistencia Interna siendo ésta la que permite determinar el grado en

que los ítems de la prueba están correlacionados entre sí, además pone atención al valor asignado por los jueces o expertos más no en el contenido o el formato de los reactivos. Por lo tanto, si los ítems del instrumento correlacionan positivamente entre sí, éste será homogéneo, independientemente del tipo de contenido que se haya utilizado. Por el contrario, la prueba será heterogénea si los reactivos no tienen una correlación positiva entre sí, aun cuando aparentemente estén midiendo el mismo rasgo. Ruiz Bolívar, Carlos. Confiabilidad. Programa Interinstitucional Doctorado en Educación. Disponible en <http://200.11.208.195/blogRedDocente/alexisduran/wp-content/uploads/2015/11/CONFIABILIDAD.pdf>, Octubre 2016.

Para evaluar el instrumento respecto a su consistencia interna se empleó el Alfa de Cronbach para determinar la confiabilidad mediante:

$$\alpha = \left[\frac{K}{K-1} \right] \cdot \left[1 - \frac{\sum_{i=1}^K \sigma_i^2}{\sigma_t^2} \right]$$

Donde:

$\sum_{i=1}^K \sigma_i^2$: Es la suma de varianzas de cada ítem.

σ_t^2 : Es la varianza del total de filas (Varianza de la suma de los ítems).

K : Es el número de preguntas o ítems.

“El valor mínimo aceptable para el coeficiente alfa de Cronbach es 0.7; por debajo de ese valor la consistencia interna de la escala utilizada es baja” (Celina y Campo, 2005). Este valor manifiesta la consistencia interna, es decir, muestra la correlación entre cada una de las preguntas; un valor superior a 0.7 revela una fuerte relación entre las preguntas, un valor inferior revela una débil relación entre ellas.

No es común, pero el alfa de Cronbach puede arrojar un valor negativo, esto indica un error en el cálculo o una inconsistencia de la escala.

Dado el siguiente cuadro con los niveles de confiabilidad para el alfa de Cronbach:

Tabla N° 03

Validez y Confiabilidad del Instrumento

CRITERIO DE CONFIABILIDAD	VALORES
Inaceptable	Menor a 0,5
Pobre	Mayor a 0,5 hasta 0,6
Cuestionable	Mayor a 0,6 hasta 0,7
Aceptable	Mayor a 0,7 hasta 0,8
Bueno	Mayor 0,8 hasta 0,9
Excelente	Mayor 0,9

Fuente: George y Mallery (2003, p. 231)

Se aplicó el alfa de Cronbach a la presente investigación obteniendo el siguiente resultado:

Tabla N° 04

Confiabilidad del Instrumento

Título de la Tesis: Reparos Tributarios y su Incidencia Tributaria, Económica, Financiera y Contable de las Empresas del Régimen General de la Ciudad de Tingo María, 2018.

Objetivo General: Determinar en qué medida los reparos tributarios inciden tributaria, económica, financiera y contable en las empresas del régimen general de la ciudad de Tingo María.

Variable Independiente: Reparos Tributarios

Nombres de los expertos:

- Dr. Elmer Jaimes Omonte (A)
- Dr. Adam Francisco Rosales (B)
- Mg. Jimmy Flores Vidal (C)
- Dr. Florencio Espinoza Huere (D)

Criterios de Evaluación									
Dimensión	Indicador		Cuestionario	Exper- tos	Relevancia	Coherencia	Suficiencia	Claridad	$\Sigma(V_i)$
Incidencia tributaria	13	Materia imponible	¿Es cierto que en su empresa para determinar la materia imponible no se toman en cuenta los reparos tributarios?	A	4	3	3	3	13
				B	3	3	3	3	12
				C	4	4	3	3	14
				D	3	3	3	3	12
	14	Calculo del impuesto	¿Es cierto que en el cálculo del impuesto a la renta de tercera categoría no se toman en cuenta los reparos tributarios?	A	4	4	3	3	14
				B	4	4	3	3	14
				C	4	4	3	3	14
				D	3	3	3	3	12
Incidencia financiera	15	Liquidez	¿Considera usted que los reparos tributarios afectan a la liquidez de su empresa?	A	4	4	4	4	16
				B	3	3	3	3	12
				C	3	3	3	3	12
				D	4	4	3	3	14
	16	Cuentas por pagar a proveedores	¿Considera usted que los reparos tributarios afectan al retraso en el pago de las deudas a sus proveedores?	A	3	2	2	3	10
				B	4	3	3	3	13
				C	3	3	2	2	10
				D	3	3	3	3	12
	17	Prestamos de entidades financieras	¿Considera usted que el reparo tributario afecta en el pago puntual de las deudas en las entidades financieras?	A	3	2	2	3	10
				B	4	4	3	3	14
				C	4	4	3	3	14
				D	4	4	3	3	14
Incidencia contable	18	Resultado contable	¿Considera usted que los resultados contables sin considerar los reparos tributarios es una información distorsionada?	A	3	3	3	3	12
				B	4	4	3	3	14
				C	3	3	3	3	12

			D	4	4	3	3	14		
	19	Resultado Tributario	¿Considera usted que los resultados tributarios considerando los reparos tributarios son reales?	A	4	4	3	3	14	
				B	3	3	2	2	10	
				C	4	4	3	3	14	
				D	4	4	3	3	14	
	20	NIC 12	¿Es cierto que en su empresa no se está considerando la NIC 12 en el cierre de los registros contables?	A	4	4	3	3	14	
				B	4	4	3	3	14	
				C	4	4	3	3	14	
				D	3	3	2	2	10	
	21	Estados Financieros	¿Considera usted que sus estados financieros sin considerar los reparos tributarios no reflejan la verdadera situación económica y financiera?	A	4	4	3	3	14	
				B	3	3	3	3	12	
				C	3	3	3	3	12	
				D	3	3	3	3	12	
Incidencia Económica	21	Rentabilidad	¿ Considera usted que los reparos tributarios afectan a la rentabilidad de su empresa ?	A	3	3	3	3	12	
					B	3	3	3	3	12
					C	4	3	3	3	13
					D	4	4	3	3	14

En función a la Tabla N°01 se obtiene el valor para el Alfa de Cronbach, obteniéndose lo siguiente:

$$\alpha = \frac{K}{K-1} \left(1 - \frac{\sum Vi}{Vt} \right)$$

Donde: K=4 Vi= 0.829 Vt= 2.250

Por tanto: $\alpha = 0.842$

Interpretación:

1. El coeficiente o valor obtenido es de 0.818 indica que el 84.20% de la varianza se debe a que los ítems tiene características comunes, y existe un 15.8% de la varianza se deben a errores de medición.
2. Como el valor obtenido es 0.842 y es mayor a 0.8 entonces podemos afirmar que el criterio de confiabilidad es Bueno en cuanto a la medición de la Variable Independiente.

Tabla N° 05

Confiabilidad del Instrumento

Título de la Tesis: Reparos Tributarios y su Incidencia Tributaria, Económica, Financiera y Contable de las Empresas del Régimen General de la Ciudad de Tingo María, 2018.

Objetivo General: Determinar en qué medida los reparos tributarios inciden tributaria, económica, financiera y contable en las empresas del régimen general de la ciudad de Tingo María.

Variable Independiente: Incidencia tributaria, económica, financiera y contablemente de las empresas del régimen general de la ciudad de Tingo María.

Nombres de los expertos:

- Dr. Elmer Jaimes Omonte (A)
- Dr. Adam Francisco Rosales (B)
- Mg. Jimmy Flores Vidal (C)
- Dr. Florencio Espinoza Huere (D)

CRITERIOS DE EVALUACION									
DIMENSION	INDICADOR	CUESTIONARIO	EXPERTOS	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD	$\Sigma(Vi)$	
LIMITES DE GASTOS MAXIMOS RECONOCIDOS POR LEY	13	MATERIA IMPONIBLE	¿Es cierto que en su empresa para determinar la materia imponible no se toman en cuenta los reparos tributarios?	A	4	3	3	3	13
				B	3	3	3	3	12
				C	4	4	3	3	14
				D	3	3	3	3	12
	14	CALCULO DEL IMPUESTO	¿Es cierto que en el cálculo del impuesto a la renta de tercera categoría no se toman en cuenta los reparos tributarios?	A	4	4	3	3	14
				B	4	4	3	3	14
				C	4	4	3	3	14
				D	3	3	3	3	12
	15	LIQUIDEZ	¿Considera usted que los reparos tributarios afectan a la liquidez de su empresa?	A	4	4	4	4	16
				B	3	3	3	3	12
				C	3	3	3	3	12
				D	4	4	3	3	14
	16	CUENTAS POR PAGAR A PROVEEDORES	¿Considera usted que los reparos tributarios afectan al retraso en el pago de las deudas a sus proveedores?	A	3	2	2	3	10
				B	4	3	3	3	13
				C	3	3	2	2	10
				D	3	3	3	3	12
	17	PRESTAMOS DE ENTIDADES FINANCIERAS	¿Considera usted que el reparo tributario afecta en el pago puntual de las deudas en las entidades financieras?	A	3	2	2	3	10
				B	4	4	3	3	14
				C	4	4	3	3	14
				D	4	4	3	3	14
	18	RESULTADO CONTABLE	¿Considera usted que los resultados contables sin considerar	A	3	3	3	3	12
				B	4	4	3	3	14
				C	3	3	3	3	12

		los reparos tributarios es una información distorsionada?	D	4	4	3	3	14
19	RESULTADO TRIBUTARIO	¿Considera usted que los resultados tributarios considerando los reparos tributarios son reales?	A	4	4	3	3	14
			B	3	3	2	2	10
			C	4	4	3	3	14
			D	4	4	3	3	14
20	NIC 12	¿Es cierto que en su empresa no se está considerando la NIC 12 en el cierre de los registros contables?	A	4	4	3	3	14
			B	4	4	3	3	14
			C	4	4	3	3	14
			D	3	3	2	2	10
21	ESTADOS FINANCIEROS	¿Considera usted que sus estados financieros sin considerar los reparos tributarios no reflejan la verdadera situación económica y financiera ?	A	4	4	3	3	14
			B	3	3	3	3	12
			C	3	3	3	3	12
			D	3	3	3	3	12

En función a la Tabla N°01 se obtiene el valor para el Alfa de Cronbach, obteniéndose lo siguiente:

$$\alpha = \frac{K}{K-1} \left| 1 - \frac{\sum Vi}{Vt} \right|$$

Donde: $K=4$ $Vi= 0.867$ $Vt= 2.250$

Por tanto: $\alpha = 0.819$

Interpretación:

1. El coeficiente o valor obtenido es de 0.819 indica que el 81.9% de la varianza se debe a que los ítems tiene características comunes, y existe un 18.1% de la varianza se deben a errores de medición.
2. Como el valor obtenido es 0.819 y es mayor a 0.8 entonces podemos afirmar que el criterio de confiabilidad es Bueno en cuanto a la medición de la Variable Independiente.

3.8. Procedimiento

a. Clasificación y Selección de datos

Para la presente investigación se logró ordenar, clasificar y seleccionar las fuentes teóricas y los datos empíricos procedente de nuestra muestra de estudio, es decir de, 236 representantes legales de las empresas de la ciudad de Tingo María.

b. Tabulación de datos

Para la presente investigación se analizó sistemáticamente todos los datos teóricos y los resultados de la encuesta plasmadas en tablas de frecuencia, haciendo uso para ellos cuadros estadísticos lo que permitió el análisis e interpretación de los datos.

c. Técnica auxiliar de la estadística

Para la presente investigación se recopilaron los datos en cuadros y gráficos estadísticos iniciales y procesados y, los resultados permitieron darle una secuencia lógica en el análisis, síntesis e

interpretación parcial y global de las conclusiones preliminares y finales de la presente investigación.

3.9. Plan de tabulación y análisis de datos

En la presente investigación se empleó la prueba estadística de la distribución del chi cuadrado para contrastar las hipótesis. La estadística ji cuadrada es la más adecuada permite aportar resultados significativamente diferentes de los planteados en las hipótesis nulas, ésta es rechazada, y en caso contrario es aceptable, teniendo en cuenta el siguiente procedimiento:

- ✓ Formulación de la hipótesis nula H_0 .
- ✓ Formulación de la hipótesis alterna H_a
- ✓ Clasificar los datos en una tabla de contingencia para probar la hipótesis, de independencia de criterios, mediante la ji cuadrada, considerando un nivel de significancia $\alpha=0.05$ y grados de libertad que luego será comparado con la ji cuadrada experimental para la aceptación o rechazo de la hipótesis nula.
- ✓ Calcular la prueba estadística con la formula siguiente:

$$X^2_c = \sum (o_i - e_i)^2 / e_i$$

Dónde:

O_i = Valor observado.

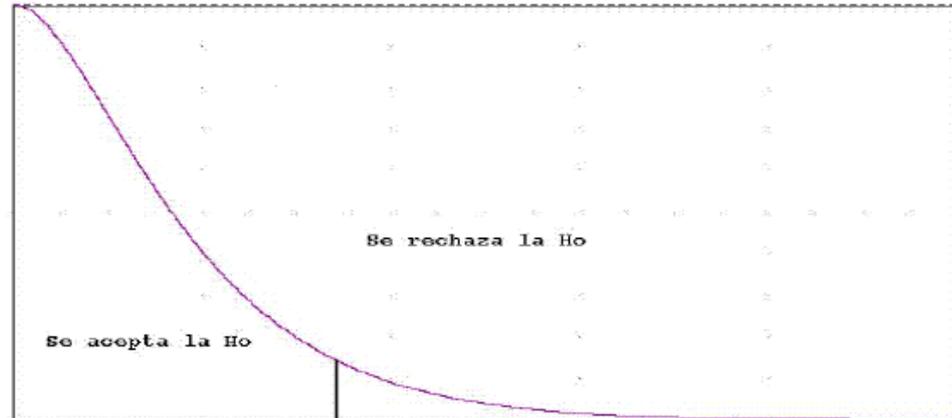
e_i = Valor esperado.

X^2_c = valor del estadístico con datos de la muestra que se trabajan y se debe comparar con los valores paramétricos ubicados en la tabla Ji cuadrada según el planeamiento de la hipótesis alternante e indicados en el paso c.

X^2_t = Valor del estadístico obtenido en la tabla chi cuadrada.

K = filas, r = columnas, gl = grados de libertad.

Se debe comparar los valores de la prueba con los valores de la tabla.



Para el procesamiento de datos y su validez para garantizar su eficacia y efectividad de los instrumentos de investigación, se efectuará con el programa estadístico informático de mayor uso en las ciencias sociales; Statistical Package for the Social Sciences, conocido por sus siglas SPSS, edición IBM® SPSS® Statistics 22, versión en español.

Capítulo IV

Resultados y Discusión

4.1. Análisis descriptivo.

En la presente investigación se orientó a analizar los reparos tributarios y su incidencia tributaria, económica, financiera y contable de las empresas de régimen general de la ciudad de Tingo María; para ello se contó con una muestra de 236 representantes legales de las empresas de la ciudad de Tingo María a quienes se les aplicó el cuestionario obteniéndose los siguientes resultados:

4.1.1. Indicador 01: Reparos en Remuneraciones

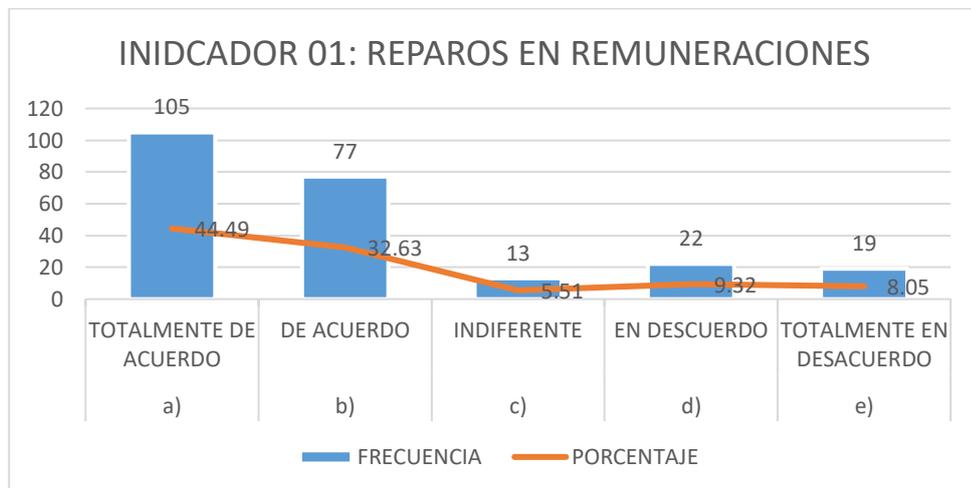
Es necesario conocer la percepción de los representantes legales de las empresas de la ciudad de Tingo María si toman en consideración los gastos de remuneraciones en función a la remuneración del mercado, la participación en el control, administración o el capital de la empresa. Al aplicar la encuesta a los 236 representantes legales de las empresas de la ciudad de Tingo María se obtuvieron los siguientes resultados a la pregunta formulada:

1. ¿ Cree usted que en su empresa no se toman en cuenta los límites máximos en gastos de remuneraciones?
 - a. Totalmente de acuerdo
 - b. De acuerdo
 - c. Indiferente
 - d. En desacuerdo
 - e. Totalmente en desacuerdo

Tabla N° 06

Indicador 01: Reparos en Remuneraciones

ORD.	ESCALA DE MEDICIÓN	fi	%
a)	TOTALMENTE DE ACUERDO	105	44.49
b)	DE ACUERDO	77	32.63
c)	INDIFERENTE	13	5.51
d)	EN DESCUERDO	22	9.32
e)	TOTALMENTE EN DESACUERDO	19	8.05
TOTAL		236	100.00



La percepción que tienen 236 representantes legales de las empresas de la ciudad de Tingo María un 44.49% opinan estar Totalmente de Acuerdo que en su empresa no se toman en cuenta los límites máximos en gastos de remuneraciones; un 32.63% están de acuerdo; un 5.51% indiferente; mientras que un 9.32% están en desacuerdo y un 8.05% totalmente en desacuerdo.

4.1.2. Indicador 02: Reparos Honorarios

Es necesario conocer la percepción de los representantes legales de las empresas de la ciudad de Tingo María si toman en consideración en los gastos por honorarios especifican el servicio realizado por el locador de servicios. Al aplicar la encuesta a los 236 representantes legales de las

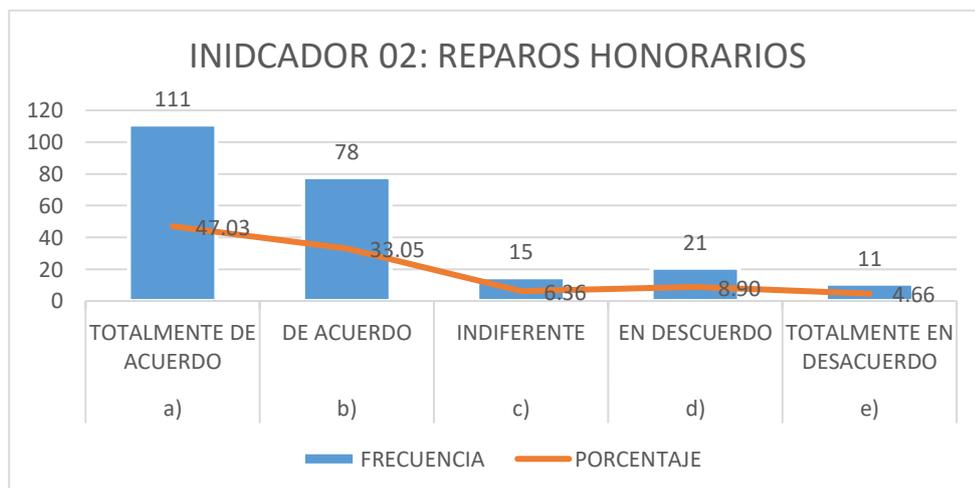
empresas de la ciudad de Tingo María se obtuvieron los siguientes resultados a la pregunta formulada:

2. ¿ Cree usted que en su empresa no se toman en cuenta los límites máximos en gastos por honorarios?
- Totalmente de acuerdo
 - De acuerdo
 - Indiferente
 - En desacuerdo
 - Totalmente en desacuerdo

Tabla N° 07

Indicador 02: Reparos Honorarios

ORD.	ESCALA DE MEDICIÓN	fi	%
a)	TOTALMENTE DE ACUERDO	111	47.03
b)	DE ACUERDO	78	33.05
c)	INDIFERENTE	15	6.36
d)	EN DESCUERDO	21	8.90
e)	TOTALMENTE EN DESCUERDO	11	4.66
TOTAL		236	100.00



La percepción que tienen 236 representantes legales de las empresas de la ciudad de Tingo María un 47.03% opinan estar Totalmente de acuerdo que en su empresa no se toman en cuenta los límites máximos en gastos por honorarios; un 33.05% están de acuerdo; un 6.36% indiferente; mientras que un 8.90% están en desacuerdo y un 4.66% totalmente en desacuerdo.

4.1.3. Indicador 03: Reparos en Gastos de Mantenimiento de Vehículos

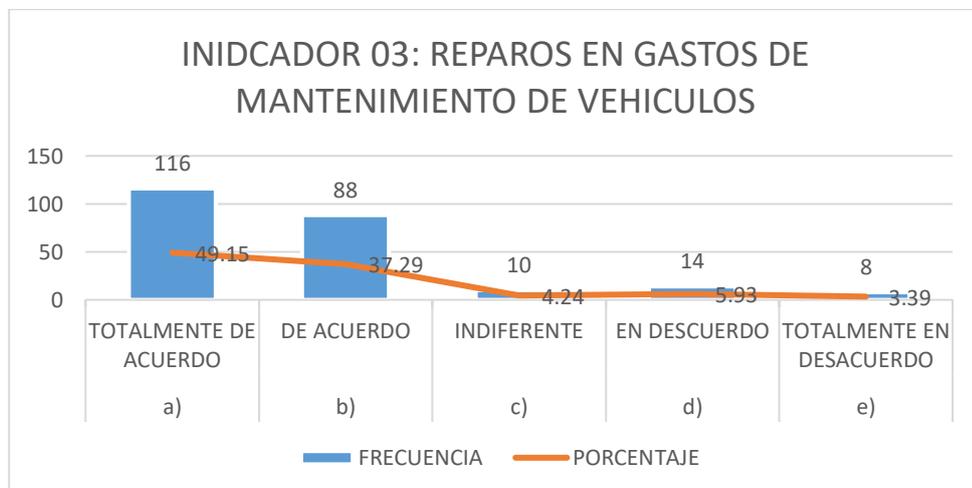
Es necesario conocer la percepción de los representantes legales de las empresas de la ciudad de Tingo María si toman en consideración los gastos por mantenimiento de vehículos de la empresa. Al aplicar la encuesta a los 236 representantes legales de las empresas de la ciudad de Tingo María se obtuvieron los siguientes resultados a la pregunta formulada:

3. ¿ Cree usted que en su empresa no se toman en cuenta los límites máximos en gastos de mantenimiento de vehículos?
 - a. Totalmente de acuerdo
 - b. De acuerdo
 - c. Indiferente
 - d. En desacuerdo
 - e. Totalmente en desacuerdo

Tabla N° 08

Reparos en Gastos en Mantenimiento de Vehículos

ORD.	ESCALA DE MEDICIÓN	fi	%
a)	TOTALMENTE DE ACUERDO	109	46.19
b)	DE ACUERDO	88	37.29
c)	INDIFERENTE	12	5.08
d)	EN DESCUERDO	18	7.63
e)	TOTALMENTE EN DESACUERDO	9	3.81
TOTAL		236	100.00



La percepción que tienen 236 representantes legales de las empresas de la ciudad de Tingo María un 49.15% opinan estar Totalmente de acuerdo que en su empresa no se toman en cuenta los límites máximos en gastos de mantenimiento de vehículos; un 37.29% están de acuerdo; un 4.24% indiferente; mientras que un 5.93% están en desacuerdo y un 3.39% totalmente en desacuerdo.

4.1.4. Indicador 04: Reparos en Depreciaciones de Vehículos

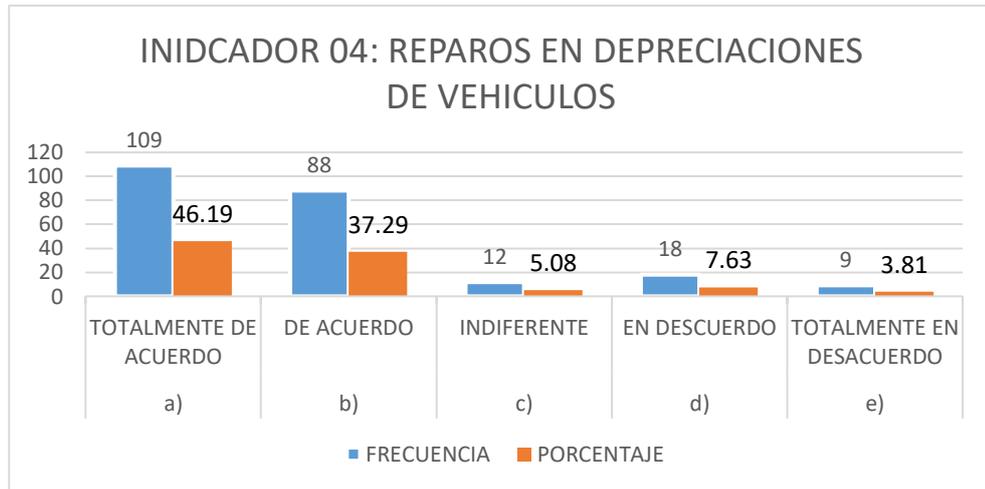
Es necesario conocer la percepción de los representantes legales de las empresas de la ciudad de Tingo María si toman en consideración los gastos por mantenimiento de vehículos, es decir aquellos gastos en los que se incurre por desgaste o agotamiento de los vehículos en el desempeño de sus actividades propias de la empresa. Al aplicar la encuesta a los 236 representantes legales de las empresas de la ciudad de Tingo María se obtuvieron los siguientes resultados a la pregunta formulada:

4. ¿ Cree usted que en su empresa no se toman en cuenta los límites máximos en gastos en depreciaciones de vehículos?
- a. Totalmente de acuerdo
 - b. De acuerdo
 - c. Indiferente
 - d. En desacuerdo
 - e. Totalmente en desacuerdo

Tabla N° 09

Indicador 04: Reparos en Depreciaciones de Vehículos

ORD.	ESCALA DE MEDICIÓN	fi	%
a)	TOTALMENTE DE ACUERDO	109	46.19
b)	DE ACUERDO	88	37.29
c)	INDIFERENTE	12	5.08
d)	EN DESCUERDO	18	7.63
e)	TOTALMENTE EN DESCUERDO	9	3.81
TOTAL		236	100.00



La percepción que tienen 236 representantes legales de las empresas de la ciudad de Tingo María un 46.19% opinan estar Totalmente de acuerdo que en su empresa no se toman en cuenta los límites máximos en gastos de depreciaciones de los vehículos de la empresa; un 37.29% están de acuerdo; un 5.08% indiferente; mientras que un 7.63% están en desacuerdo y un 3.81% totalmente en desacuerdo.

4.1.5. Indicador 05: Reparos en Depreciaciones de Maquinarias

Es necesario conocer la percepción de los representantes legales de las empresas de la ciudad de Tingo María si toman en consideración los gastos en depreciaciones de maquinarias, es decir aquellos gastos en los que se incurre por desgaste o agotamiento de las maquinarias de la empresa. Al aplicar la encuesta a los 236 representantes legales de las empresas de la ciudad de Tingo María se obtuvieron los siguientes resultados a la pregunta formulada:

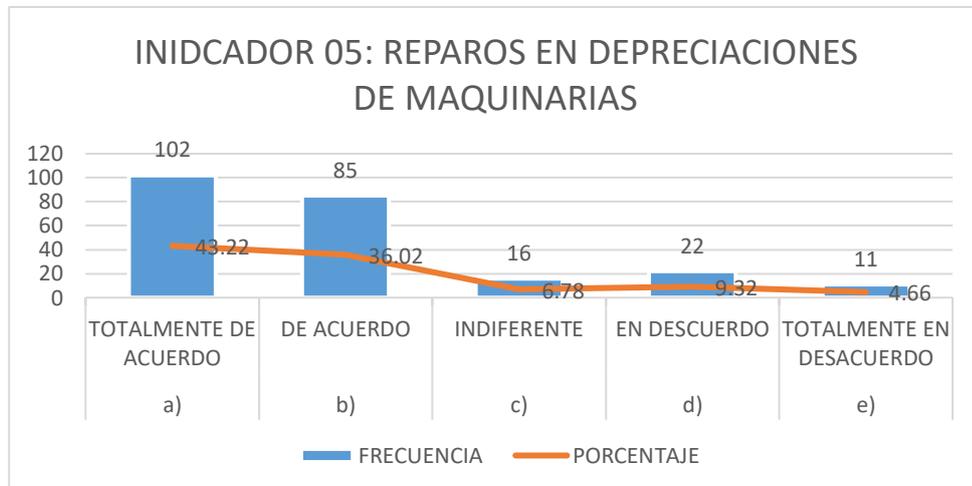
5. ¿ Cree usted que en su empresa no se toman en cuenta los límites máximos en gastos en depreciaciones de maquinarias?

- a. Totalmente de acuerdo
- b. De acuerdo
- c. Indiferente
- d. En desacuerdo
- e. Totalmente en desacuerdo

Tabla N ° 10

Indicador 05: Reparos en Depreciaciones de Maquinarias

ORD.	ESCALA DE MEDICIÓN	fi	%
a)	TOTALMENTE DE ACUERDO	102	43.22
b)	DE ACUERDO	85	36.02
c)	INDIFERENTE	16	6.78
d)	EN DESCUERDO	22	9.32
e)	TOTALMENTE EN DESACUERDO	11	4.66
TOTAL		236	100.00



La percepción que tienen 236 representantes legales de las empresas de la ciudad de Tingo María un 43.22% opinan estar Totalmente de acuerdo que en su empresa no se toman en cuenta los límites máximos en gastos en depreciaciones de maquinarias; un 36.02% están de acuerdo; un 6.78% indiferente; mientras que un 9.32% están en desacuerdo y un 4.66% totalmente en desacuerdo.

4.1.6. Indicador 06: Reparos en Depreciaciones de Equipos de Oficina

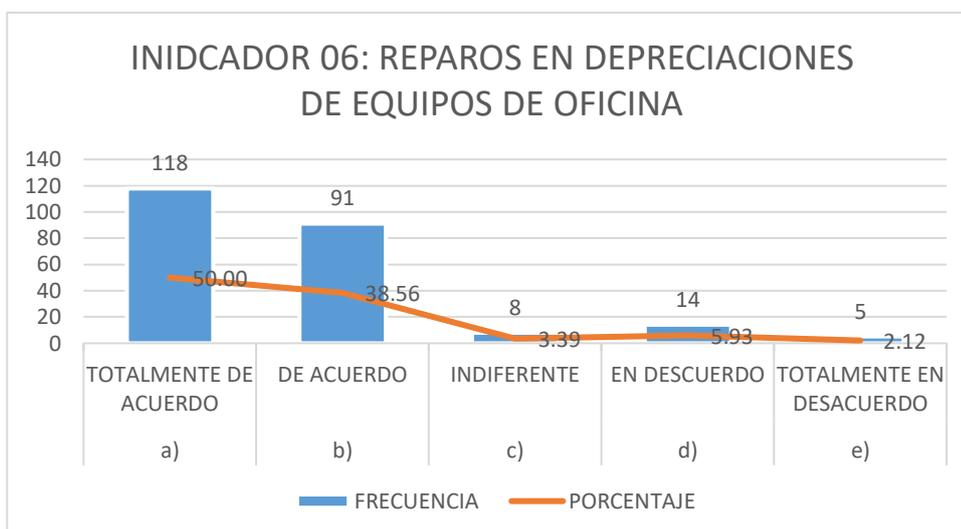
Es necesario conocer la percepción de los representantes legales de las empresas de la ciudad de Tingo María si toman en consideración los gastos en depreciaciones de equipos de oficina, es decir aquellos gastos en los que se incurre por desgaste o agotamiento de los equipos de oficina de la empresa. Al aplicar la encuesta a los 236 representantes legales de las empresas de la ciudad de Tingo María se obtuvieron los siguientes resultados a la pregunta formulada:

6. ¿ Cree usted que en su empresa no se toman en cuenta los límites máximos en gastos en depreciaciones de equipos de oficina?
- Totalmente de acuerdo
 - De acuerdo
 - Indiferente
 - En desacuerdo
 - Totalmente en desacuerdo

Tabla N° 11

Indicador 06: Reparos en Depreciaciones de Equipos de Oficina

ORD.	ESCALA DE MEDICIÓN	fi	%
a)	TOTALMENTE DE ACUERDO	118	50.00
b)	DE ACUERDO	91	38.56
c)	INDIFERENTE	8	3.39
d)	EN DESCUERDO	14	5.93
e)	TOTALMENTE EN DESCUERDO	5	2.12
TOTAL		236	100.00



La percepción que tienen 236 representantes legales de las empresas de la ciudad de Tingo María un 50% opinan estar Totalmente de acuerdo que en su empresa no se toman en cuenta los límites máximos en gastos en depreciaciones de equipos de oficina; un 38.56% están de acuerdo; un 3.39% indiferente; mientras que un 5.93% están en desacuerdo y un 2.12% totalmente en desacuerdo.

4.1.7. Indicador 07: Reparos en Depreciaciones de Equipos de Cómputo

Es necesario conocer la percepción de los representantes legales de las empresas de la ciudad de Tingo María si toman en consideración los gastos en depreciaciones de equipos de cómputo, es decir aquellos gastos en los que se incurre por cesión de uso y de funcionamiento en actividades de representación, administración y dirección de la empresa. Al aplicar la encuesta a los 236 representantes legales de las empresas de la ciudad de Tingo María se obtuvieron los siguientes resultados a la pregunta formulada:

7. ¿ Cree usted que en su empresa no se toman en cuenta los límites máximos en gastos en depreciaciones de equipos de oficina?
- a. Totalmente de acuerdo
 - b. De acuerdo
 - c. Indiferente

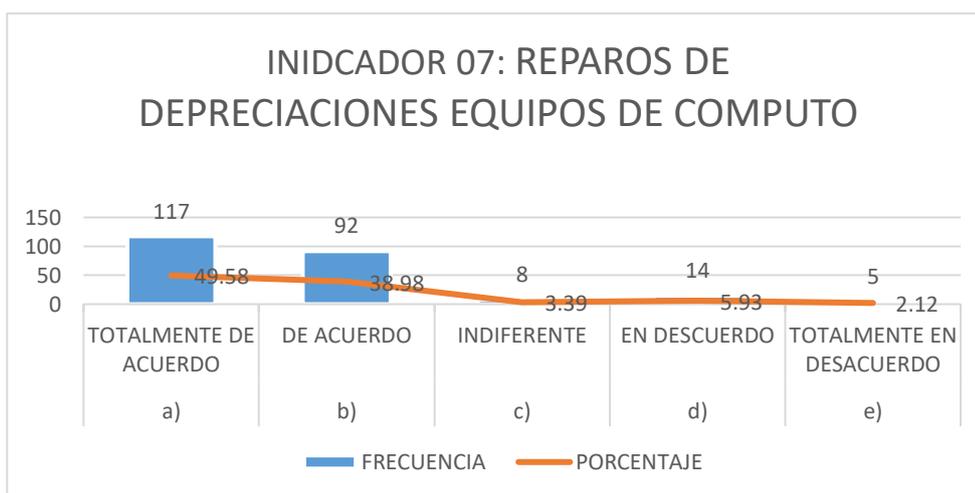
- d. En desacuerdo
- e. Totalmente en desacuerdo

Tabla N ° 12

Indicador 07: Reparos en Depreciaciones de Equipos de

Cómputo

ORD.	ESCALA DE MEDICIÓN	fi	%
a)	TOTALMENTE DE ACUERDO	117	49.58
b)	DE ACUERDO	92	38.98
c)	INDIFERENTE	8	3.39
d)	EN DESCUERDO	14	5.93
e)	TOTALMENTE EN DESCUERDO	5	2.12
TOTAL		236	100.00



La percepción que tienen 236 representantes legales de las empresas de la ciudad de Tingo María un 49.58% opinan estar Totalmente de acuerdo que en su empresa no se toman en cuenta los límites máximos en gastos en depreciaciones de equipos de oficina; un 39.98% están de

acuerdo; un 3.39% indiferente; mientras que un 5.93% están en desacuerdo y un 2.12% totalmente en desacuerdo.

4.1.8. Indicador 08: Reparos en Depreciación de Edificios y Construcciones

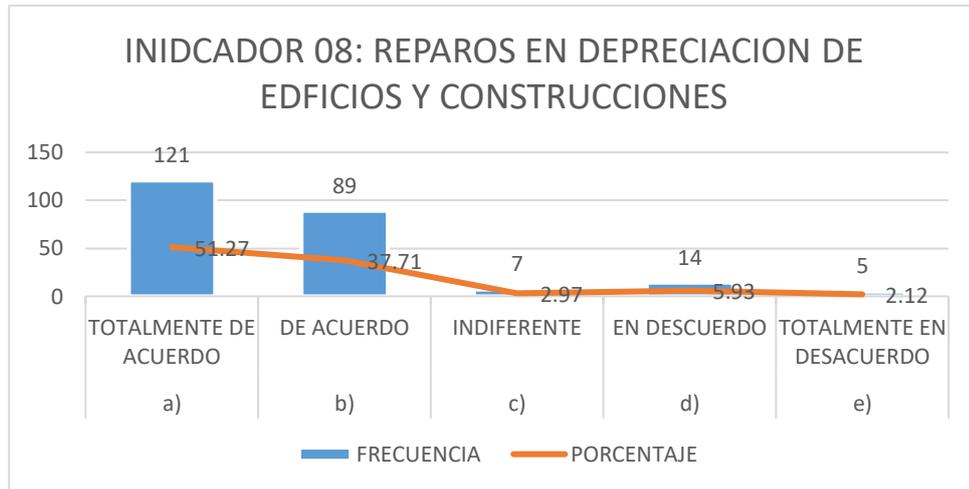
Es necesario conocer la percepción de los representantes legales de las empresas de la ciudad de Tingo María si toman en consideración los gastos en depreciación de edificios y construcciones de la empresa. Al aplicar la encuesta a los 236 representantes legales de las empresas de la ciudad de Tingo María se obtuvieron los siguientes resultados a la pregunta formulada:

8. ¿ Cree usted que en su empresa no se toman en cuenta los límites máximos en gastos en depreciaciones de edificios y construcciones?
- Totalmente de acuerdo
 - De acuerdo
 - Indiferente
 - En desacuerdo
 - Totalmente en desacuerdo

Tabla N ° 13

Indicador 08: Reparos en Depreciación de Edificios y Construcciones

ORD.	ESCALA DE MEDICIÓN	fi	%
a)	TOTALMENTE DE ACUERDO	121	51.27
b)	DE ACUERDO	89	37.71
c)	INDIFERENTE	7	2.97
d)	EN DESCUERDO	14	5.93
e)	TOTALMENTE EN DESCUERDO	5	2.12
TOTAL		236	100.00



La percepción que tienen 236 representantes legales de las empresas de la ciudad de Tingo María un 51.27% opinan estar Totalmente de acuerdo que en su empresa no se toman en cuenta los límites máximos en gastos de depreciación de edificios y construcciones; un 37.71% están de acuerdo; un 2.97% indiferente; mientras que un 5.93% están en desacuerdo y un 2.12% totalmente en desacuerdo.

4.1.9. Indicador 09: Reparos en Gastos de Representación

Es necesario conocer la percepción de los representantes legales de las empresas de la ciudad de Tingo María si toman en consideración los gastos de representación que pertenezcan al giro de la empresa. Al aplicar la encuesta a los 236 representantes legales de las empresas de la ciudad de Tingo María se obtuvieron los siguientes resultados a la pregunta formulada:

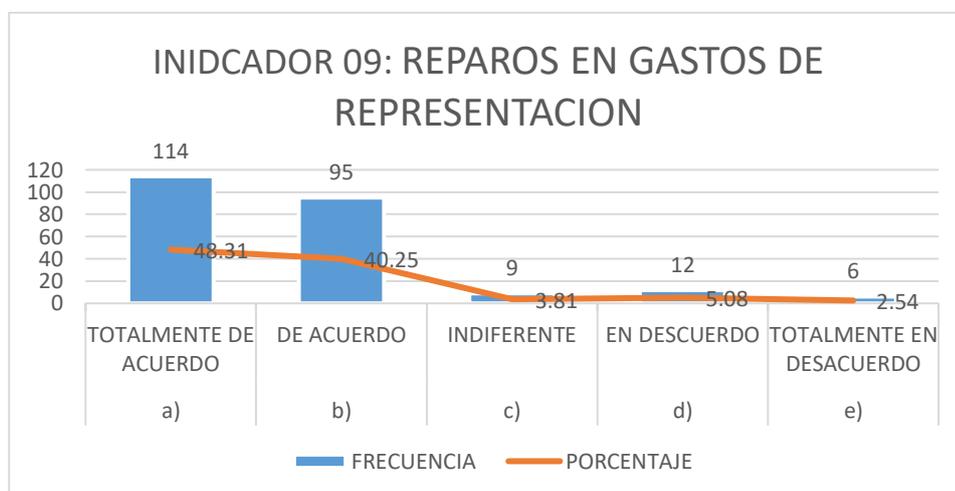
9. ¿ Cree usted que en su empresa no se toman en cuenta los límites máximos en gastos de representación?

- a. Totalmente de acuerdo
- b. De acuerdo
- c. Indiferente
- d. En desacuerdo
- e. Totalmente en desacuerdo

Tabla N° 14

Indicador 09: Reparos en Gastos de Representación

ORD.	ESCALA DE MEDICIÓN	fi	%
a)	TOTALMENTE DE ACUERDO	114	48.31
b)	DE ACUERDO	95	40.25
c)	INDIFERENTE	9	3.81
d)	EN DESCUERDO	12	5.08
e)	TOTALMENTE EN DESACUERDO	6	2.54
TOTAL		236	100.00



La percepción que tienen 236 representantes legales de las empresas de la ciudad de Tingo María un 48.31% opinan estar Totalmente de acuerdo que en su empresa no se toman en cuenta los límites máximos en gastos de representación; un 40.25% están de acuerdo; un 3.81% indiferente; mientras que un 5.08% están en desacuerdo y un 2.54% totalmente en desacuerdo.

4.1.10. Indicador 10: Reparos en Gastos de Viaje

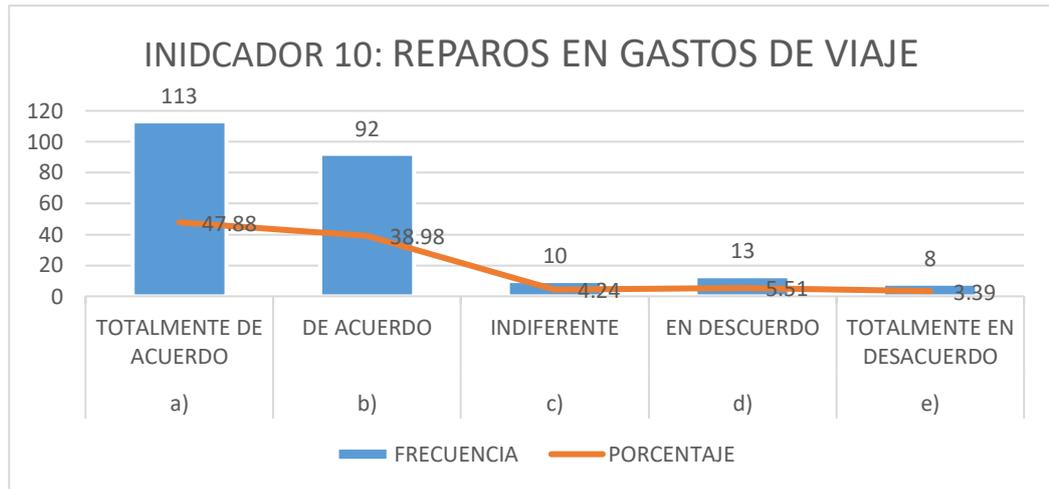
Es necesario conocer la percepción de los representantes legales de las empresas de la ciudad de Tingo María si toman en consideración los gastos en gastos de viaje, los mismos que deben cumplir el criterio de: razonabilidad, necesidad, proporcionabilidad, normalidad, y generalidad. Al aplicar la encuesta a los 236 representantes legales de las empresas de la ciudad de Tingo María se obtuvieron los siguientes resultados a la pregunta formulada:

10. ¿ Cree usted que en su empresa no se toman en cuenta los límites máximos en gastos de viaje?
- a. Totalmente de acuerdo
 - b. De acuerdo
 - c. Indiferente
 - d. En desacuerdo
 - e. Totalmente en desacuerdo

Tabla N° 15

Indicador 10: Reparos en Gastos de Viaje

ORD.	ESCALA DE MEDICIÓN	fi	%
a)	TOTALMENTE DE ACUERDO	113	47.88
b)	DE ACUERDO	92	38.98
c)	INDIFERENTE	10	4.24
d)	EN DESCUERDO	13	5.51
e)	TOTALMENTE EN DESACUERDO	8	3.39
TOTAL		236	100.00



La percepción que tienen 236 representantes legales de las empresas de la ciudad de Tingo María un 47.88% opinan estar Totalmente de acuerdo que en su empresa no se toman en cuenta los límites máximos en gastos de gastos de viaje; un 38.98% están de acuerdo; un 4.24% indiferente; mientras que un 5.51% están en desacuerdo y un 3.39% totalmente en desacuerdo.

4.1.11. Indicador 11: Reparos en Gastos con Boletas de Venta

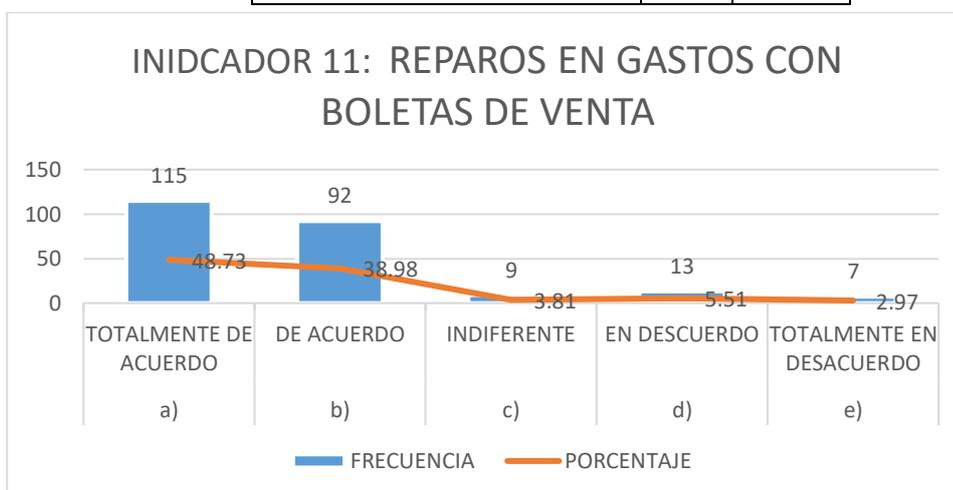
Es necesario conocer la percepción de los representantes legales de las empresas de la ciudad de Tingo María si toman en consideración los gastos con boletas de venta los mismos que sustenten adquisiciones de bienes o servicios para la empresa. Al aplicar la encuesta a los 236 representantes legales de las empresas de la ciudad de Tingo María se obtuvieron los siguientes resultados a la pregunta formulada:

11. ¿ Cree usted que en su empresa no se toman en cuenta los límites máximos en gastos con boletas de venta?
- a. Totalmente de acuerdo
 - b. De acuerdo
 - c. Indiferente
 - d. En desacuerdo
 - e. Totalmente en desacuerdo

Tabla N° 16

Indicador 11: Reparos en Gastos con Boletas de Venta

ORD.	ESCALA DE MEDICIÓN	fi	%
a)	TOTALMENTE DE ACUERDO	115	48.73
b)	DE ACUERDO	92	38.98
c)	INDIFERENTE	9	3.81
d)	EN DESCUERDO	13	5.51
e)	TOTALMENTE EN DESACUERDO	7	2.97
TOTAL		236	100.00



La percepción que tienen 236 representantes legales de las empresas de la ciudad de Tingo María un 48.73% opinan estar Totalmente de acuerdo que en su empresa no se toman en cuenta los límites máximos en gastos con boletas de ventas; un 38.98% están de acuerdo; un 3.81% indiferente; mientras que un 5.51% están en desacuerdo y un 2.97% totalmente en desacuerdo.

4.1.12. Indicador 12: Reparos Gastos que No Pertenecen a la Empresa

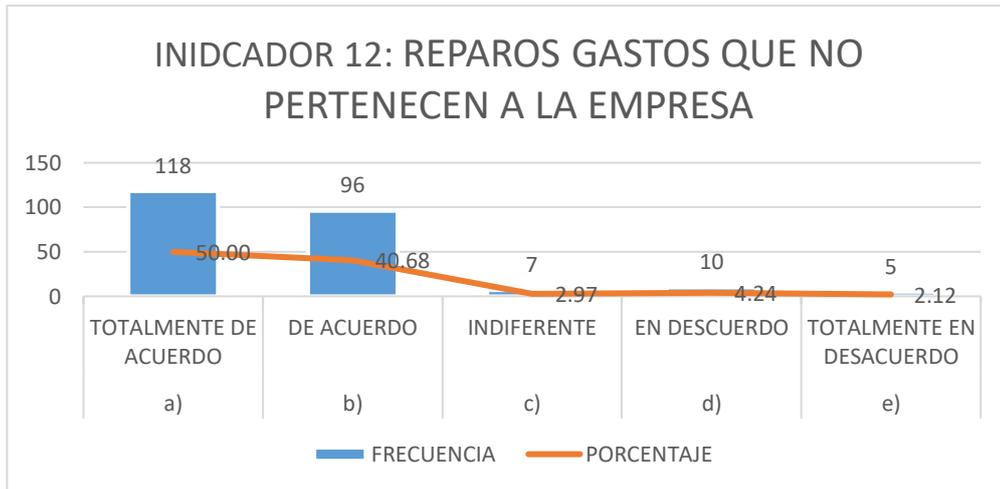
Es necesario conocer la percepción de los representantes legales de las empresas de la ciudad de Tingo María si toman en consideración los gastos que no pertenecen a la empresa. Al aplicar la encuesta a los 236 representantes legales de las empresas de la ciudad de Tingo María se obtuvieron los siguientes resultados a la pregunta formulada:

12. ¿ Considera usted que en su empresa se realizan gastos que no pertenecen al giro de la empresa?
- Totalmente de acuerdo
 - De acuerdo
 - Indiferente
 - En desacuerdo
 - Totalmente en desacuerdo

Tabla Nº 17

Indicador 12: Reparos Gastos que No Pertenecen a la Empresa

ORD.	ESCALA DE MEDICIÓN	fi	%
a)	TOTALMENTE DE ACUERDO	118	50.00
b)	DE ACUERDO	96	40.68
c)	INDIFERENTE	7	2.97
d)	EN DESCUERDO	10	4.24
e)	TOTALMENTE EN DESACUERDO	5	2.12
TOTAL		236	100.00



La percepción que tienen 236 representantes legales de las empresas de la ciudad de Tingo María un 50% opinan estar Totalmente de acuerdo que en su empresa no se toman en cuenta los límites máximos en gastos que no pertenecen a la empresa; un 40.68% están de acuerdo; un 2.97% indiferente; mientras que un 4.24% están en desacuerdo y un 2.12% totalmente en desacuerdo.

4.1.13. Indicador 13: Materia Imponible

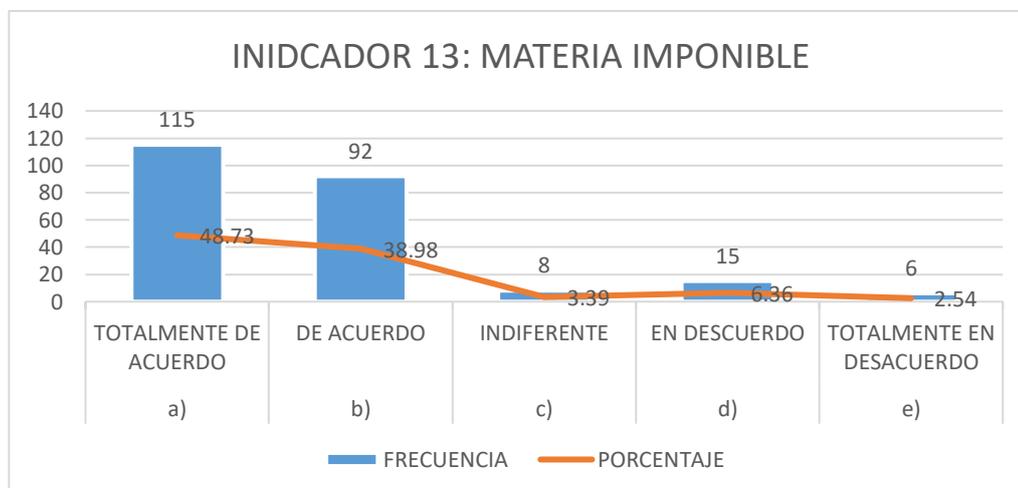
Es necesario conocer la percepción de los representantes legales de las empresas de la ciudad de Tingo María si toman en consideración la materia imponible, es decir la valoración monetaria del hecho imponible de la empresa. Al aplicar la encuesta a los 236 representantes legales de las empresas de la ciudad de Tingo María se obtuvieron los siguientes resultados a la pregunta formulada:

13. ¿ Es cierto que en su empresa para determinar la materia imponible no se toman en cuenta los reparos tributarios?
- a. Totalmente de acuerdo
 - b. De acuerdo
 - c. Indiferente
 - d. En desacuerdo
 - e. Totalmente en desacuerdo

Tabla N ° 18

Indicador 13: Materia Imponible

ORD.	ESCALA DE MEDICIÓN	fi	%
a)	TOTALMENTE DE ACUERDO	115	48.73
b)	DE ACUERDO	92	38.98
c)	INDIFERENTE	8	3.39
d)	EN DESCUERDO	15	6.36
e)	TOTALMENTE EN DESACUERDO	6	2.54
TOTAL		236	100.00



La percepción que tienen 236 representantes legales de las empresas de la ciudad de Tingo María un 48.73% opinan estar Totalmente de acuerdo que en su empresa para determinar la materia imponible no se toman en cuenta los reparos tributarios; un 38.98% están de acuerdo; un 3.39% indiferente; mientras que un 6.36% están en desacuerdo y un 2.54% totalmente en desacuerdo.

4.1.14. Indicador 14: Cálculo del Impuesto

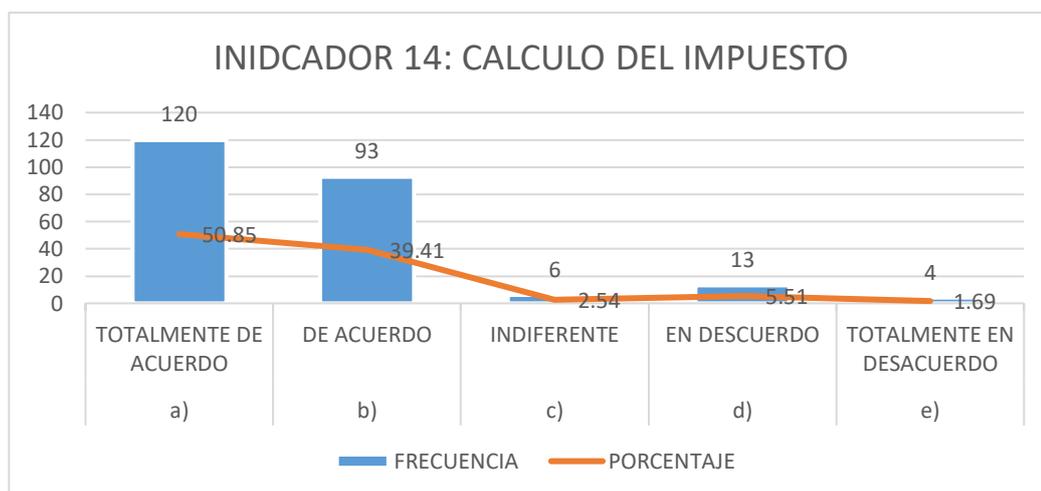
Es necesario conocer la percepción de los representantes legales de las empresas de la ciudad de Tingo María si toman en consideración los reparos tributarios para el cálculo del impuesto a la renta de tercera categoría, es decir aquellos gastos en los que se incurre por cesión de uso y de funcionamiento en actividades de representación, administración y dirección de la empresa. Al aplicar la encuesta a los 236 representantes legales de las empresas de la ciudad de Tingo María se obtuvieron los siguientes resultados a la pregunta formulada:

14. ¿ Es cierto que en el cálculo del impuesto a la renta de tercera categoría no se toman en cuenta los reparos tributarios?
- a. Totalmente de acuerdo
 - b. De acuerdo
 - c. Indiferente
 - d. En desacuerdo
 - e. Totalmente en desacuerdo

Tabla N° 19

Indicador 14: Cálculo del Impuesto

ORD.	ESCALA DE MEDICIÓN	fi	%
a)	TOTALMENTE DE ACUERDO	120	50.85
b)	DE ACUERDO	93	39.41
c)	INDIFERENTE	6	2.54
d)	EN DESCUERDO	13	5.51
e)	TOTALMENTE EN DESACUERDO	4	1.69
TOTAL		236	100.00



La percepción que tienen 236 representantes legales de las empresas de la ciudad de Tingo María un 50.85% opinan estar Totalmente de acuerdo que en el cálculo del impuesto a la renta de tercera categoría no se toman en cuenta los reparos tributarios; un 39.41% están de acuerdo; un 2.54% indiferente; mientras que un 5.51% están en desacuerdo y un 1.69% totalmente en desacuerdo.

4.1.15. Indicador 15: Liquidez

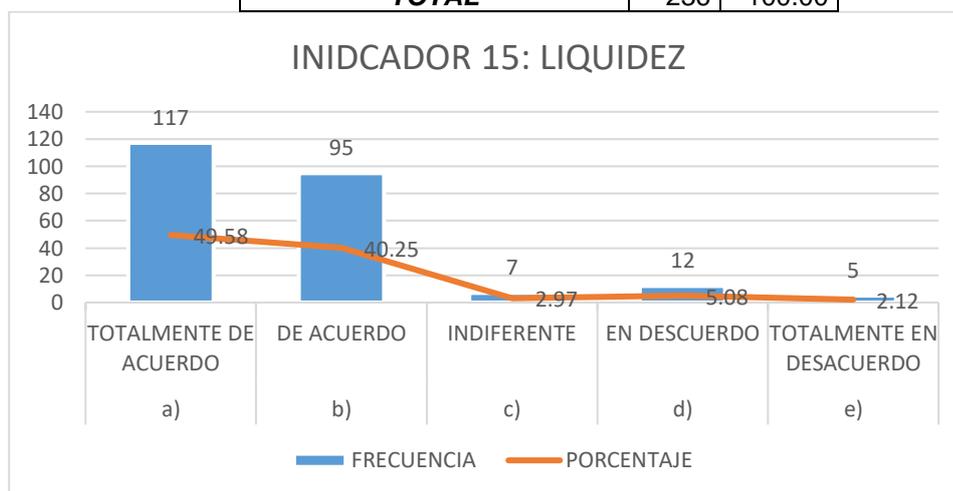
Es necesario conocer la percepción de los representantes legales de las empresas de la ciudad de Tingo María si toman en consideración la empresa cuenta con liquidez, es decir si la empresa cuenta con la capacidad para disponer de dinero en efectivo de tal forma que puedan cumplir con el pago de sus obligaciones. Al aplicar la encuesta a los 236 representantes legales de las empresas de la ciudad de Tingo María se obtuvieron los siguientes resultados a la pregunta formulada:

15. ¿ Considera usted que los reparos tributarios afectan a la liquidez de su empresa?
- a. Totalmente de acuerdo
 - b. De acuerdo
 - c. Indiferente
 - d. En desacuerdo
 - e. Totalmente en desacuerdo

Tabla N° 20

Indicador 15: Liquidez

ORD.	ESCALA DE MEDICIÓN	fi	%
a)	TOTALMENTE DE ACUERDO	117	49.58
b)	DE ACUERDO	95	40.25
c)	INDIFERENTE	7	2.97
d)	EN DESCUERDO	12	5.08
e)	TOTALMENTE EN DESACUERDO	5	2.12
TOTAL		236	100.00



La percepción que tienen 236 representantes legales de las empresas de la ciudad de Tingo María un 49.58% opinan estar Totalmente de acuerdo que los reparos tributarios afectan a la liquidez de su empresa; un 40.25% están de acuerdo; un 2.97% indiferente; mientras que un 5.08% están en desacuerdo y un 2.12% totalmente en desacuerdo.

4.1.16. Indicador 16: Cuentas por Pagar a Proveedores

Es necesario conocer la percepción de los representantes legales de las empresas de la ciudad de Tingo María si toman en consideración las cuentas por pagar a sus proveedores, es decir aquellos gastos en los que se incurre por cesión de uso y de funcionamiento en actividades de representación, administración y dirección de la empresa. Al aplicar la

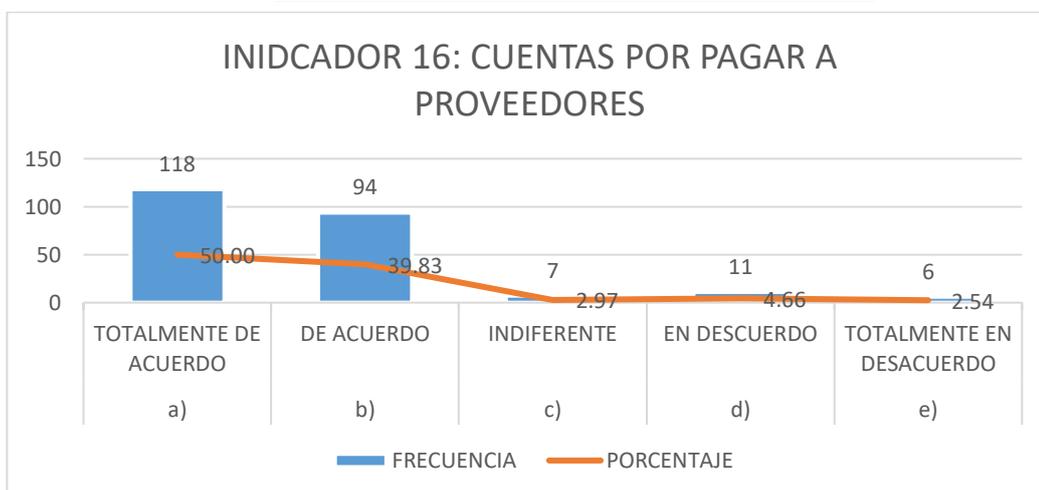
encuesta a los 236 representantes legales de las empresas de la ciudad de Tingo María se obtuvieron los siguientes resultados a la pregunta formulada:

16. ¿ Considera usted que los reparos tributarios afectan al retraso en el pago de las deudas a sus proveedores?
- Totalmente de acuerdo
 - De acuerdo
 - Indiferente
 - En desacuerdo
 - Totalmente en desacuerdo

Tabla N° 21

Indicador 16: Cuentas por Pagar a Proveedores

ORD.	ESCALA DE MEDICIÓN	fi	%
a)	TOTALMENTE DE ACUERDO	118	50.00
b)	DE ACUERDO	94	39.83
c)	INDIFERENTE	7	2.97
d)	EN DESCUERDO	11	4.66
e)	TOTALMENTE EN DESCUERDO	6	2.54
TOTAL		236	100.00



La percepción que tienen 236 representantes legales de las empresas de la ciudad de Tingo María un 50% opinan estar Totalmente de acuerdo que los reparos tributarios afectan al retraso en el pago de las deudas a sus proveedores; un 39.83% están de acuerdo; un 2.97% indiferente; mientras que un 4.66% están en desacuerdo y un 2.54% totalmente en desacuerdo.

4.1.17. Indicador 17: Préstamos de Entidades Financieras

Es necesario conocer la percepción de los representantes legales de las empresas de la ciudad de Tingo María si toman en consideración los préstamos de entidades financieras. Al aplicar la encuesta a los 236 representantes legales de las empresas de la ciudad de Tingo María se obtuvieron los siguientes resultados a la pregunta formulada:

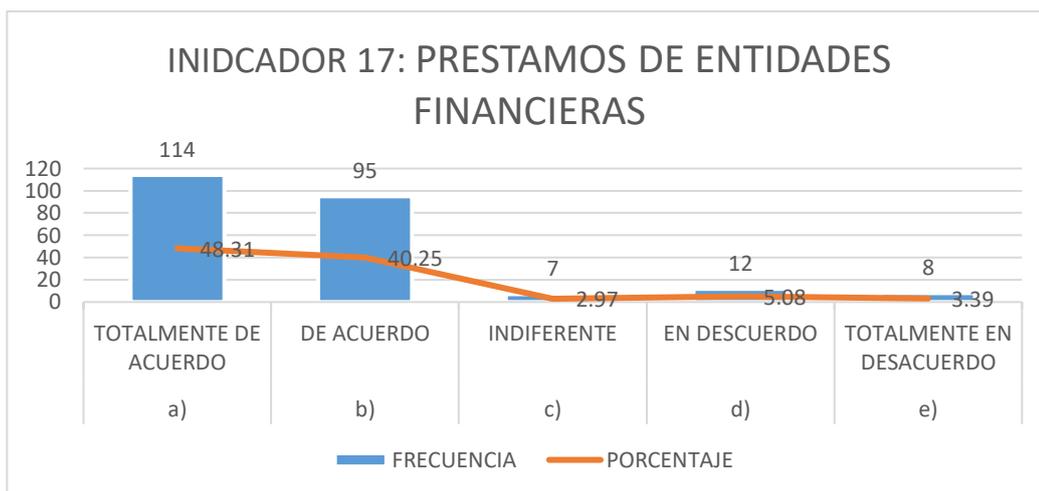
17. ¿ Considera usted que el reparo tributario afecta en el pago puntual de las deudas en las entidades financieras?

- a. Totalmente de acuerdo
- b. De acuerdo
- c. Indiferente
- d. En desacuerdo
- e. Totalmente en desacuerdo

Tabla N° 22

Indicador 17: Préstamos de Entidades Financieras

ORD.	ESCALA DE MEDICIÓN	fi	%
a)	TOTALMENTE DE ACUERDO	114	48.31
b)	DE ACUERDO	95	40.25
c)	INDIFERENTE	7	2.97
d)	EN DESCUERDO	12	5.08
e)	TOTALMENTE EN DESCUERDO	8	3.39
TOTAL		236	100.00



La percepción que tienen 236 representantes legales de las empresas de la ciudad de Tingo María un 48.31% opinan estar Totalmente de acuerdo que el reparo tributario afecta en el pago puntual de las deudas en las entidades financieras; un 40.25% están de acuerdo; un 2.97% indiferente; mientras que un 5.08% están en desacuerdo y un 3.39% totalmente en desacuerdo.

4.1.18. Indicador 18: Resultado Contable

Es necesario conocer la percepción de los representantes legales de las empresas de la ciudad de Tingo María si toman en consideración los resultados contables, es decir aquellos gastos en los que se incurre por cesión de uso y de funcionamiento en actividades de representación, administración y dirección de la empresa. Al aplicar la encuesta a los 236 representantes legales de las empresas de la ciudad de Tingo María se obtuvieron los siguientes resultados a la pregunta formulada:

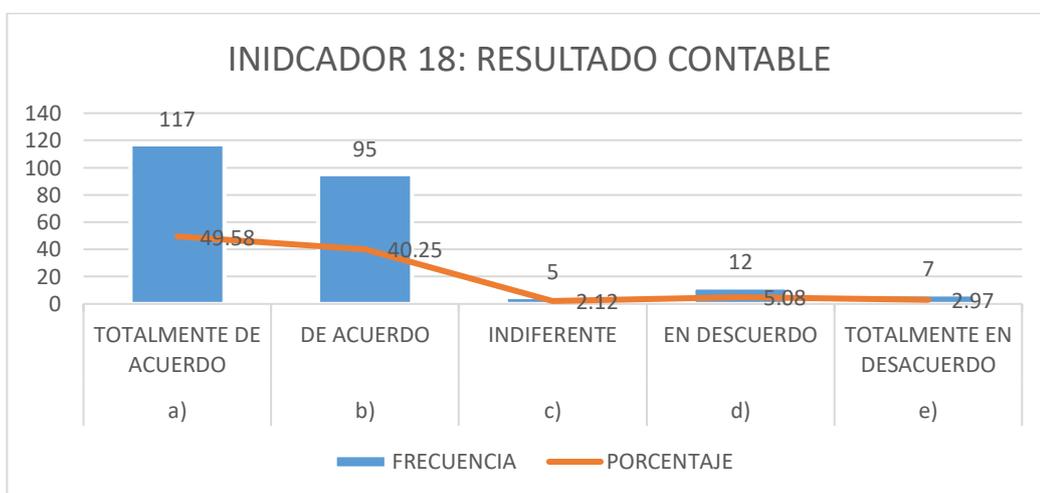
18. ¿ Considera usted que los resultados contables sin considerar los reparos tributarios es una información distorsionada?
- Totalmente de acuerdo
 - De acuerdo
 - Indiferente

- d. En desacuerdo
- e. Totalmente en desacuerdo

Tabla N° 23

Indicador 18: Resultado Contable

ORD.	ESCALA DE MEDICIÓN	fi	%
a)	TOTALMENTE DE ACUERDO	117	49.58
b)	DE ACUERDO	95	40.25
c)	INDIFERENTE	5	2.12
d)	EN DESCUERDO	12	5.08
e)	TOTALMENTE EN DESCUERDO	7	2.97
TOTAL		236	100.00



La percepción que tienen 236 representantes legales de las empresas de la ciudad de Tingo María un 49.58% opinan estar Totalmente de acuerdo que los resultados contables sin considerar los reparos tributarios es una información distorsionada; un 40.25% están de acuerdo; un 2.12% indiferente; mientras que un 5.08% están en desacuerdo y un 2.97% totalmente en desacuerdo.

4.1.19. Indicador 19: Resultado Tributario

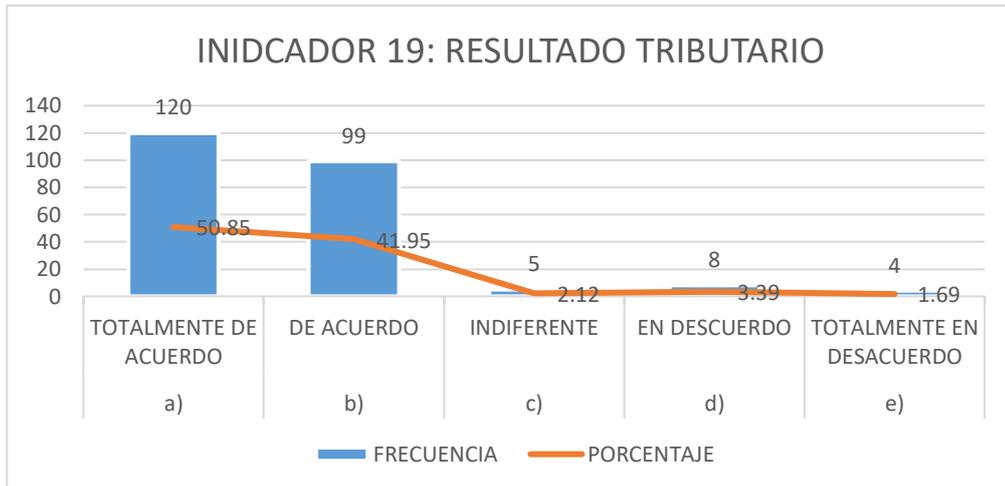
Es necesario conocer la percepción de los representantes legales de las empresas de la ciudad de Tingo María si toman en consideración los resultados tributarios, es decir aquellos gastos en los que se incurre por cesión de uso y de funcionamiento en actividades de representación, administración y dirección de la empresa. Al aplicar la encuesta a los 236 representantes legales de las empresas de la ciudad de Tingo María se obtuvieron los siguientes resultados a la pregunta formulada:

19. ¿ Considera usted que los resultados tributarios considerando los reparos tributarios son reales?
- a. Totalmente de acuerdo
 - b. De acuerdo
 - c. Indiferente
 - d. En desacuerdo
 - e. Totalmente en desacuerdo

Tabla N° 24

Indicador 19: Resultado Tributario

ORD.	ESCALA DE MEDICIÓN	fi	%
a)	TOTALMENTE DE ACUERDO	120	50.85
b)	DE ACUERDO	99	41.95
c)	INDIFERENTE	5	2.12
d)	EN DESCUERDO	8	3.39
e)	TOTALMENTE EN DESCUERDO	4	1.69
TOTAL		236	100.00



Es necesario conocer la percepción de los representantes legales de las empresas de la ciudad de Tingo María si toman en consideración los gastos por mantenimiento de vehículos, es decir aquellos gastos en los que los resultados tributarios considerando los reparos tributarios son reales. Al aplicar la encuesta a los 236 representantes legales de las empresas de la ciudad de Tingo María se obtuvieron los siguientes resultados a la pregunta formulada:

4.1.20. Indicador 20: NIC 12

Es necesario conocer la percepción de los representantes legales de las empresas de la ciudad de Tingo María si toman en consideración las NIC 12. Al aplicar la encuesta a los 236 representantes legales de las empresas de la ciudad de Tingo María se obtuvieron los siguientes resultados a la pregunta formulada:

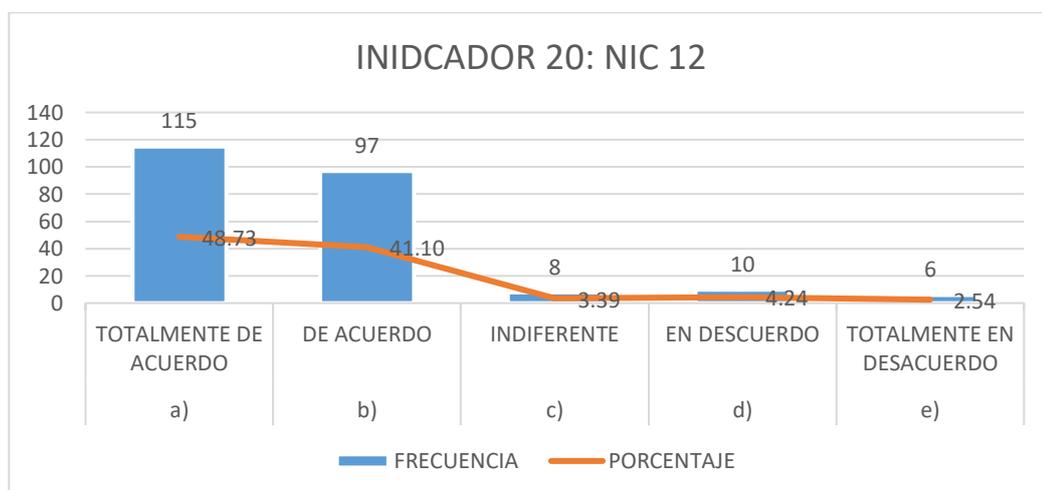
20. ¿ Es cierto que en su empresa no se está considerando la NIC 12 en el cierre de los registros contables?

- a. Totalmente de acuerdo
- b. De acuerdo
- c. Indiferente
- d. En desacuerdo
- e. Totalmente en desacuerdo

Tabla N ° 25

Indicador 20: NIC 12

ORD.	ESCALA DE MEDICIÓN	fi	%
a)	TOTALMENTE DE ACUERDO	115	48.73
b)	DE ACUERDO	97	41.10
c)	INDIFERENTE	8	3.39
d)	EN DESCUERDO	10	4.24
e)	TOTALMENTE EN DESACUERDO	6	2.54
TOTAL		236	100.00



La percepción que tienen 236 representantes legales de las empresas de la ciudad de Tingo María un 48.73% opinan estar Totalmente de acuerdo que en su empresa no se está considerando la NIC 12 en el cierre de los registros contables; un 41.10% están de acuerdo; un 3.39% indiferente; mientras que un 4.24% están en desacuerdo y un 2.54% totalmente en desacuerdo.

4.1.21. Indicador 21: Estados Financieros

E Es necesario conocer la percepción de los representantes legales de las empresas de la ciudad de Tingo María si toman en consideración los estados financieros. Al aplicar la encuesta a los 236 representantes

legales de las empresas de la ciudad de Tingo María se obtuvieron los siguientes resultados a la pregunta formulada:

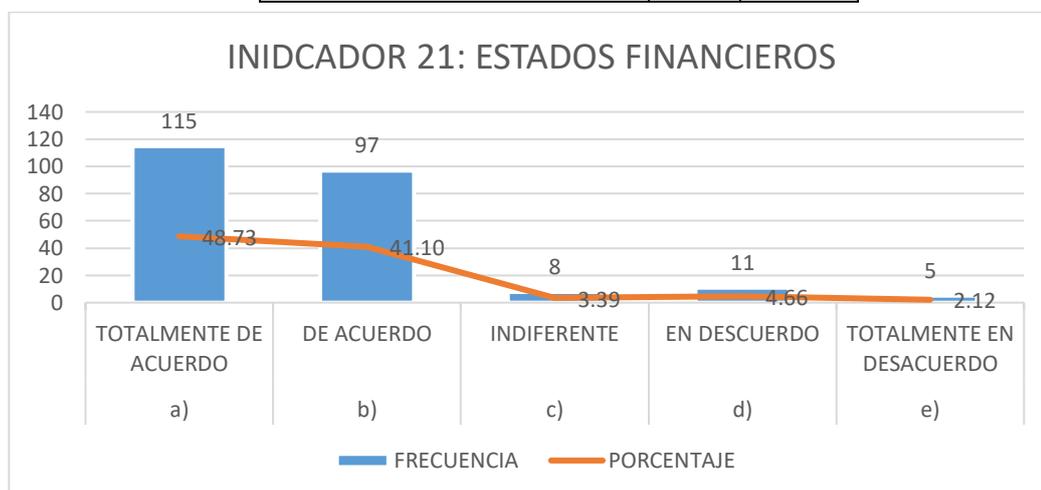
21 ¿ Considera usted que sus estados financieros sin considerar los reparos tributarios no reflejan la verdadera situación económica y financiera?

- a. Totalmente de acuerdo
- b. De acuerdo
- c. Indiferene
- d. En desacuerdo
- e. Totalmente en desacuerdo

Tabla N ° 26

Indicador 21: Estados Financieros

ORD.	ESCALA DE MEDICIÓN	fi	%
a)	TOTALMENTE DE ACUERDO	115	48.73
b)	DE ACUERDO	97	41.10
c)	INDIFERENTE	8	3.39
d)	EN DESCUERDO	11	4.66
e)	TOTALMENTE EN DESCUERDO	5	2.12
TOTAL		236	100.00



La percepción que tienen 236 representantes legales de las empresas de la ciudad de Tingo María un 48.73% opinan estar Totalmente de acuerdo que sus estados financieros sin considerar los reparos tributarios no reflejan la verdadera situación económica y financiera; un 41.10% están de acuerdo; un 3.39% indiferente; mientras que un 4.66% están en desacuerdo y un 2.12% totalmente en desacuerdo.

4.1.22. Indicador 22: Rentabilidad

E Es necesario conocer la percepción de los representantes legales de las empresas de la ciudad de Tingo María si toman en consideración la rentabilidad. Al aplicar la encuesta a los 236 representantes legales de las empresas de la ciudad de Tingo María se obtuvieron los siguientes resultados a la pregunta formulada:

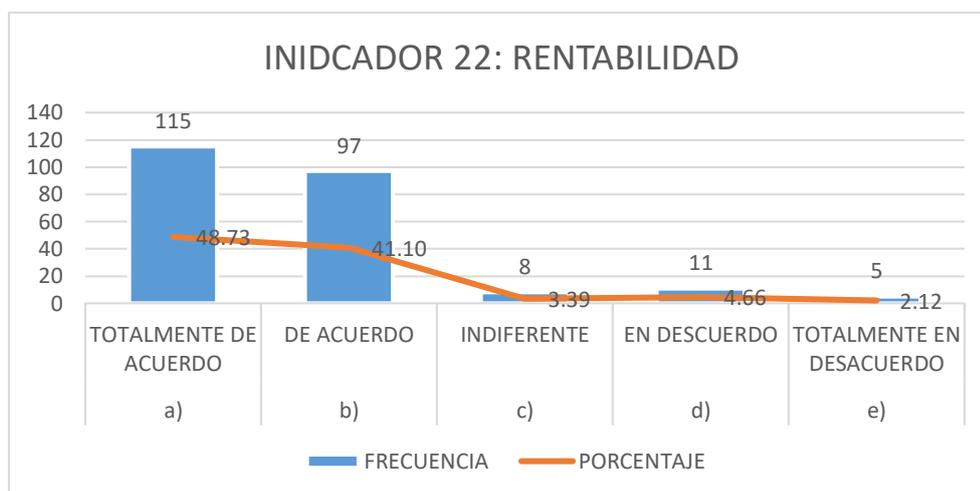
21 ¿ Considera usted que los reparos tributarios afectan a la rentabilidad de la empresa?

- a. Totalmente de acuerdo
- b. De acuerdo
- c. Indiferente
- d. En desacuerdo
- e. Totalmente en desacuerdo

Tabla N ° 26

Indicador 21: Rentabilidad

ORD.	ESCALA DE MEDICIÓN	fi	%
a)	TOTALMENTE DE ACUERDO	128	54.24
b)	DE ACUERDO	91	38.56
c)	INDIFERENTE	5	2.12
d)	EN DESCUERDO	8	3.39
e)	TOTALMENTE EN DESCUERDO	4	1.69
TOTAL		236	100.00



La percepción que tienen 236 representantes legales de las empresas de la ciudad de Tingo María un 54.24% opinan estar Totalmente de acuerdo que los reparos tributarios afectan a la rentabilidad de la empresa; un 38.56% están de acuerdo; un 2.12% indiferente; mientras que un 3.39% están en desacuerdo y un 1.69% totalmente en desacuerdo..

4.2. Análisis inferencial y contrastación de la hipótesis.

4.2.1. Análisis inferencial

Para el análisis inferencial utilizado en la presente investigación se hicieron a través de la estimación y el contraste de hipótesis, para el logro de ello se inició con valores extraídas de nuestra muestra siendo nuestro caso 236 representantes legales de las empresas de la ciudad de Tingo María.

Se empleó como prueba estadística la Prueba del Chi Cuadrado, para ello se utilizaron los indicadores planteadas en la presente investigación los mismos que ayudaron a la demostración de cada hipótesis planteada, siendo éstas la siguiente:

Primera Hipótesis Específica

Ho = Hipótesis Nula

Los reparos tributarios no inciden tributariamente en las empresas del régimen general de la ciudad de Tingo María.

H₁ = Hipótesis Alterna

Los reparos tributarios inciden tributariamente en las empresas del régimen general de la ciudad de Tingo María.

Tabla N ° 27**Frecuencias Observadas – Fo para la Primera Hipótesis Específica**

Variables		ESCALA DE ESTIMACION				
		FRECUENCIAS OBSERVADAS				
		a	b	c	d	e
1	REPAROS EN REMUNERACIONES	105	77	13	22	19
2	REPAROS HONORARIOS	111	78	15	21	11
3	REPAROS EN GASTOS DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	116	88	10	14	8
4	REPAROS EN DEPRECIACIONES DE VEHICULOS	109	88	12	18	9
5	REPAROS EN DEPRECIACIONES DE MAQUINARIAS	102	85	16	22	11
6	REPAROS EN DEPRECIACIONES DE EQUIPOS DE OFICINA	118	91	8	14	5
7	REPAROS DE DEPRECIACIONES EQUIPOS DE COMPUTO	117	92	8	14	5
8	REPAROS EN DEPRECIACION DE EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	121	89	7	14	5
9	REPAROS EN GASTOS DE REPRESENTACION	114	95	9	12	6
10	REPAROS EN GASTOS DE VIAJE	113	92	10	13	8
11	REPAROS EN GASTOS CON BOLETAS DE VENTA	115	92	9	13	7
12	REPAROS GASTOS QUE NO PERTENECEN A LA EMPRESA	118	96	7	10	5
13	MATERIA IMPONIBLE	115	92	8	15	6
14	CALCULO DEL IMPUESTO	120	93	6	13	4
TOTALES		1594	1248	138	215	109

Fuente: Elaboración propia

Segunda Hipótesis Específica

Ho = Hipótesis Nula

Los reparos tributarios no inciden económicamente en las empresas del régimen general de la ciudad de Tingo María.

H₁ = Hipótesis Alternativa

Los reparos tributarios inciden económicamente en las empresas del régimen general de la ciudad de Tingo María.

Tabla N ° 28

Frecuencias Observadas – Fo para la Segunda Hipótesis Específica

Variables		ESCALA DE ESTIMACION				
		FRECUENCIAS OBSERVADAS				
		a	b	c	d	e
1	REPAROS EN REMUNERACIONES	105	77	13	22	19
2	REPAROS HONORARIOS	111	78	15	21	11
3	REPAROS EN GASTOS DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	116	88	10	14	8
4	REPAROS EN DEPRECIACIONES DE VEHICULOS	109	88	12	18	9
5	REPAROS EN DEPRECIACIONES DE MAQUINARIAS	102	85	16	22	11
6	REPAROS EN DEPRECIACIONES DE EQUIPOS DE OFICINA	118	91	8	14	5
7	REPAROS DE DEPRECIACIONES EQUIPOS DE COMPUTO	117	92	8	14	5
8	REPAROS EN DEPRECIACION DE EDFICIOS Y CONSTRUCCIONES	121	89	7	14	5
9	REPAROS EN GASTOS DE REPRESENTACION	114	95	9	12	6
10	REPAROS EN GASTOS DE VIAJE	113	92	10	13	8
11	REPAROS EN GASTOS CON BOLETAS DE VENTA	115	92	9	13	7
12	REPAROS GASTOS QUE NO PERTENECEN A LA EMPRESA	118	96	7	10	5
13	RENTABILIDAD	128	91	5	8	4
TOTALES		1487	1154	129	195	103

Fuente: Elaboración propia

Tercera Hipótesis Específica

Ho = Hipótesis Nula

Los reparos tributarios no inciden financieramente en las empresas del régimen general de la ciudad de Tingo María.

H₁ = Hipótesis Alterna

Los reparos tributarios inciden financieramente en las empresas del régimen general de la ciudad de Tingo María.

Tabla N ° 29

Frecuencias Observadas – Fo para la Tercera Hipótesis Específica

Variables		ESCALA DE ESTIMACION				
		FRECUENCIAS OBSERVADAS				
		a	b	c	d	e
1	REPAROS EN REMUNERACIONES	105	77	13	22	19
2	REPAROS HONORARIOS	111	78	15	21	11
3	REPAROS EN GASTOS DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	116	88	10	14	8
4	REPAROS EN DEPRECIACIONES DE VEHICULOS	109	88	12	18	9
5	REPAROS EN DEPRECIACIONES DE MAQUINARIAS	102	85	16	22	11
6	REPAROS EN DEPRECIACIONES DE EQUIPOS DE OFICINA	118	91	8	14	5
7	REPAROS DE DEPRECIACIONES EQUIPOS DE COMPUTO	117	92	8	14	5
8	REPAROS EN DEPRECIACION DE EDFICIOS Y CONSTRUCCIONES	121	89	7	14	5
9	REPAROS EN GASTOS DE REPRESENTACION	114	95	9	12	6
10	REPAROS EN GASTOS DE VIAJE	113	92	10	13	8
11	REPAROS EN GASTOS CON BOLETAS DE VENTA	115	92	9	13	7
12	REPAROS GASTOS QUE NO PERTENECEN A LA EMPRESA	118	96	7	10	5
13	LIQUIDEZ	117	95	7	12	5
14	CUENTAS POR PAGAR A PROVEEDORES	118	94	7	11	6
15	PRESTAMOS DE ENTIDADES FINANCIERAS	114	95	7	12	8
TOTALES		1708	1347	145	222	118

Fuente: Elaboración propia

Cuarta Hipótesis Específica

Ho = Hipótesis Nula

Los reparos tributarios no inciden contablemente en las empresas del régimen general de la ciudad de Tingo María.

H₁ = Hipótesis Alterna

Los reparos tributarios inciden contablemente en las empresas del régimen general de la ciudad de Tingo María.

Tabla N ° 30

Frecuencias Observadas – Fo para la Cuarta Hipótesis Específica

Variables		ESCALA DE ESTIMACION				
		FRECUENCIAS OBSERVADAS				
		a	b	c	d	e
1	REPAROS EN REMUNERACIONES	105	77	13	22	19
2	REPAROS HONORARIOS	111	78	15	21	11
3	REPAROS EN GASTOS DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	116	88	10	14	8
4	REPAROS EN DEPRECIACIONES DE VEHICULOS	109	88	12	18	9
5	REPAROS EN DEPRECIACIONES DE MAQUINARIAS	102	85	16	22	11
6	REPAROS EN DEPRECIACIONES DE EQUIPOS DE OFICINA	118	91	8	14	5
7	REPAROS DE DEPRECIACIONES EQUIPOS DE COMPUTO	117	92	8	14	5
8	REPAROS EN DEPRECIACION DE EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	121	89	7	14	5
9	REPAROS EN GASTOS DE REPRESENTACION	114	95	9	12	6
10	REPAROS EN GASTOS DE VIAJE	113	92	10	13	8
11	REPAROS EN GASTOS CON BOLETAS DE VENTA	115	92	9	13	7
12	REPAROS GASTOS QUE NO PERTENECEN A LA EMPRESA	118	96	7	10	5
13	RESULTADO CONTABLE	117	95	5	12	7
14	RESULTADO TRIBUTARIO	120	99	5	8	4
15	NIC 12	115	97	8	10	6
16	ESTADOS FINANCIEROS	115	97	8	11	5
TOTALES		1826	1451	150	228	121

Fuente: Elaboración propia

Hipótesis General**Ho = Hipótesis Nula**

Los reparos tributarios no inciden tributaria, económica, financiera y contablemente en las empresas del régimen general de la ciudad de Tingo María.

H₁ = Hipótesis Alterna

Los reparos tributarios inciden tributaria, económica, financiera y contablemente en las empresas del régimen general de la ciudad de Tingo María.

Tabla N ° 31**Frecuencias Observadas – Fo para la Hipótesis General**

Variables		ESCALA DE ESTIMACION				
		FRECUENCIAS OBSERVADAS				
		a	b	c	d	e
1	REPAROS EN REMUNERACIONES	105	77	13	22	19
2	REPAROS HONORARIOS	111	78	15	21	11
3	REPAROS EN GASTOS DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	116	88	10	14	8
4	REPAROS EN DEPRECIACIONES DE VEHICULOS	109	88	12	18	9
5	REPAROS EN DEPRECIACIONES DE MAQUINARIAS	102	85	16	22	11
6	REPAROS EN DEPRECIACIONES DE EQUIPOS DE OFICINA	118	91	8	14	5
7	REPAROS DE DEPRECIACIONES EQUIPOS DE COMPUTO	117	92	8	14	5
8	REPAROS EN DEPRECIACION DE EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	121	89	7	14	5
9	REPAROS EN GASTOS DE REPRESENTACION	114	95	9	12	6
10	REPAROS EN GASTOS DE VIAJE	113	92	10	13	8
11	REPAROS EN GASTOS CON BOLETAS DE VENTA	115	92	9	13	7
12	REPAROS GASTOS QUE NO PERTENECEN A LA EMPRESA	118	96	7	10	5
13	MATERIA IMPONIBLE	115	92	8	15	6
14	CALCULO DEL IMPUESTO	120	93	6	13	4
15	LIQUIDEZ	117	95	7	12	5
16	CUENTAS POR PAGAR A PROVEEDORES	118	94	7	11	6
17	PRESTAMOS DE ENTIDADES FINANCIERAS	114	95	7	12	8
18	RESULTADO CONTABLE	117	95	5	12	7
19	RESULTADO TRIBUTARIO	120	99	5	8	4
20	NIC 12	115	97	8	10	6

21	ESTADOS FINANCIEROS	115	97	8	11	5
22	RENTABILIDAD	128	91	5	8	4
TOTALES		2538	2011	190	299	154

Fuente: Elaboración propia

4.2.2. Contrastación de hipótesis

Para llevar a cabo la inferencia estadística se debe considerar que en éste ámbito el problema central son las decisiones, del cual la estimación y el contraste de la hipótesis son aspectos importantes, diferenciados entre sí, pero complementarios.

Para la presente investigación se empleó la prueba estadística del Chi Cuadrado, basado en :

Paso 1:

- ✓ Plantear de la hipótesis nula (Ho).
- ✓ Plantear de la hipótesis alterna (Ha).

Paso 2:

- ✓ Determinar el nivel de significancia (α).
- ✓ 0.05 para proyectos de investigación.

Paso 3

Evidencia muestral. Se calcula le media y la desviación estándar a partir de la muestra.

Paso 4:

- ✓ Se aplica el Chi Cuadrado para calcular la probabilidad de error (P) por medio de la fórmula:

$$X^2_c = \sum (o_i - e_i)^2 / e_i$$

Donde:

O_i = Valor observado.

e_i = Valor esperado.

X^2_c = valor del estadístico con datos de la muestra que se trabajan y se debe comparar con los valores paramétricos ubicados en la tabla Ji cuadrada según el planeamiento de la hipótesis alterna.

X^2_t = Valor del estadístico obtenido en la tabla chi cuadrada.

K = filas, r = columnas, gl = grados de libertad.

A continuación mostraremos la aplicación de la Prueba Estadística del Chi Cuadrado a la presente investigación con la finalidad de obtener la contrastación de nuestras hipótesis planteadas:

Primera Hipótesis Específica

Ho = Hipótesis Nula

Los reparos tributarios no inciden tributariamente de las empresas del régimen general de la ciudad de Tingo María.

H1 = Hipótesis Alterna

Los reparos tributarios inciden tributariamente de las empresas del régimen general de la ciudad de Tingo María.

Tabla N ° 32

Frecuencias Esperadas– Fe para la Primera Hipótesis Específica

ASPECTOS		ESCALA DE ESTIMACION					
		FRECUENCIA ESPERADA					
		a	b	c	d	e	TOT
1	REPAROS EN REMUNERACIONES	113.857	89.143	9.857	15.357	7.786	236
2	REPAROS HONORARIOS	113.857	89.143	9.857	15.357	7.786	236
3	REPAROS EN GASTOS DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	113.857	89.143	9.857	15.357	7.786	236
4	REPAROS EN DEPRECIACIONES DE VEHICULOS	113.857	89.143	9.857	15.357	7.786	236
5	REPAROS EN DEPRECIACIONES DE MAQUINARIAS	113.857	89.143	9.857	15.357	7.786	236

6	REPAROS EN DEPRECIACIONES DE EQUIPOS DE OFICINA	113.857	89.143	9.857	15.357	7.786	236
7	REPAROS DE DEPRECIACIONES EQUIPOS DE COMPUTO	113.857	89.143	9.857	15.357	7.786	236
8	REPAROS EN DEPRECIACION DE EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	113.857	89.143	9.857	15.357	7.786	236
9	REPAROS EN GASTOS DE REPRESENTACION	113.857	89.143	9.857	15.357	7.786	236
10	REPAROS EN GASTOS DE VIAJE	113.857	89.143	9.857	15.357	7.786	236
11	REPAROS EN GASTOS CON BOLETAS DE VENTA	113.857	89.143	9.857	15.357	7.786	236
12	REPAROS GASTOS QUE NO PERTENECEN A LA EMPRESA	113.857	89.143	9.857	15.357	7.786	236
13	MATERIA IMPONIBLE	113.857	89.143	9.857	15.357	7.786	236
14	CALCULO DEL IMPUESTO	113.857	89.143	9.857	15.357	7.786	236
TOTALES		1594.000	1248.000	138.000	215.000	109.000	3304

Fuente: Elaboración propia

Tabla No. 33
Prueba de Chi Cuadrado

ASPECTOS		ESCALA DE ESTIMACION					
		CHI CUADRADO					
		1	2	3	4	5	TOT
1	REPAROS EN REMUNERACIONES – Fo	105	77	13	22	19	236
	REPAROS EN REMUNERACIONES-Fe	113.857	89.143	9.857	15.357	7.786	236.000
	X2- REPAROS EN REMUNERACIONES	0.689	1.654	1.002	2.873	16.153	22.371
2	REPAROS HONORARIOS – Fo	111	78	15	21	11	236.000
	REPAROS HONORARIOS-Fe	113.857	89.143	9.857	15.357	7.786	236.000
	X2- REPAROS HONORARIOS	0.072	1.393	2.683	2.073	1.327	7.548
3	REPAROS EN GASTOS DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS – Fo	116	88	10	14	8	236.000
	REPAROS EN GASTOS DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS-Fe	113.857	89.143	9.857	15.357	8	236.000
	X2- REPAROS EN GASTOS DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	0.040	0.015	0.002	0.120	0.006	0.183
4	REPAROS EN DEPRECIACIONES DE VEHICULOS-Fo	109	88	12	18	9	236.000
	REPAROS EN DEPRECIACIONES DE VEHICULOS-Fe	113.857	89.143	9.857	15.357	7.786	236.000
	X2- REPAROS EN DEPRECIACIONES DE VEHICULOS	0.207	0.015	0.466	0.455	0.189	1.332
5	REPAROS EN DEPRECIACIONES DE MAQUINARIAS-Fo	102	85	16	22	11	236

	REPAROS EN DEPRECIACIONES DE MAQUINARIAS-Fe	113.857	89.143	9.857	15.357	7.786	236
	X2-REPAROS EN DEPRECIACIONES DE MAQUINARIAS	1.235	0.193	3.828	2.873	1.327	9.456
6	REPAROS EN DEPRECIACIONES DE EQUIPOS DE OFICINA-Fo	118	91	8	14	5	236
	REPAROS EN DEPRECIACIONES DE EQUIPOS DE OFICINA-Fe	113.857	89.143	9.857	15.357	7.786	236
	X2- REPAROS EN DEPRECIACIONES DE EQUIPOS DE OFICINA	0.151	0.039	0.350	0.120	0.997	1.657
7	REPAROS DE DEPRECIACIONES EQUIPOS DE COMPUTO-Fo	117	92	8	14	5	236
	REPAROS DE DEPRECIACIONES EQUIPOS DE COMPUTO-Fe	113.857	89.143	9.857	15.357	7.786	236
	X2- REPAROS DE DEPRECIACIONES EQUIPOS DE COMPUTO	0.087	0.092	0.350	0.120	0.997	1.646
8	REPAROS EN DEPRECIACION DE EDFICIOS Y CONSTRUCCIONES-Fo	121	89	7	14	5	236
	REPAROS EN DEPRECIACION DE EDFICIOS Y CONSTRUCCIONES-Fe	113.857	89.143	9.857	15.357	7.786	236
	X2- REPAROS EN DEPRECIACION DE EDFICIOS Y CONSTRUCCIONES	0.448	0.000	0.828	0.120	0.997	2.393
9	REPAROS EN GASTOS DE REPRESENTACION-Fo	114	95	9	12	6	236
	REPAROS EN GASTOS DE REPRESENTACION-Fe	113.857	89.143	9.857	15.357	7.786	236
	X2- REPAROS EN GASTOS DE REPRESENTACION	0.000	0.385	0.075	0.734	0.41	1.604
10	REPAROS EN GASTOS DE VIAJE-Fo	113	92	10	13	8	236
	REPAROS EN GASTOS DE VIAJE-Fe	113.857	89.143	9.857	15.357	7.786	236
	X2- REPAROS EN GASTOS DE VIAJE	0.006	0.092	0.002	0.362	0.006	0.468
11	REPAROS EN GASTOS CON BOLETAS DE VENTA-Fo	115	92	9	13	7	236
	REPAROS EN GASTOS CON BOLETAS DE VENTA-Fe	113.857	89.143	9.857	15.357	7.786	236
	X2- REPAROS EN GASTOS CON BOLETAS DE VENTA	0.011	0.092	0.075	0.362	0.079	0.619
12	REPAROS GASTOS QUE NO PERTENECEN A LA EMPRESA-Fo	118	96	7	10	5	236
	REPAROS GASTOS QUE NO PERTENECEN A LA EMPRESA-Fe	113.857	89.143	9.857	15.357	7.786	236
	X2- REPAROS GASTOS QUE NO PERTENECEN A LA EMPRESA	0.151	0.527	0.828	1.869	0.997	4.372
13	MATERIA IMPONIBLE-Fo	115	92	8	15	6	236
	MATERIA IMPONIBLE-Fe	113.857	89.143	9.857	15.357	7.786	236
	X2- MATERIA IMPONIBLE	0.011	0.092	0.350	0.008	0.41	0.871
14	CALCULO DEL IMPUESTO-Fo	120	93	6	13	4	236
	CALCULO DEL IMPUESTO-Fe	113.857	89.143	9.857	15.357	7.786	236
	X2- CALCULO DEL IMPUESTO	0.331	0.167	1.509	0.362	1.841	4.210
	TOTALES DEL CHI-CUADRADO	3.439	4.756	12.348	12.451	25.736	58.730

Fuente: Elaboración propia

De las Tablas 32 y la Tabla 33 se obtuvieron los siguientes resultados:

Número de filas= 14

Número de Columnas= 5

Grados de libertad = $(\text{filas}-1) \times (\text{columnas} - 1) = (14-1) \times (5-1) = 52$

Nivel de confianza= 95%

Nivel de significancia (α) = 0.05

Decidimos que el contraste de la hipótesis será unilateral o de una cola hacia la derecha.

Por lo tanto como el contraste de la hipótesis es unilateral, entonces nuestro nivel de confianza será:

$$\alpha = 0.05$$

$$gl = 52$$

Se busca en la Tabla de Distribución de Chi Cuadrado el valor crítico teniendo en cuenta los grados de libertad, teniendo así $gl=52$; con un nivel de confianza de 0.05 tenemos:

$X_{2\text{valor_crítico}} = 36.44$, valor que corresponda a la cola del lado derecho

También tenemos el valor del Chi Cuadrado calculado u obtenido en la Tabla N° 33, cuyo valor es:

$$X_{2\text{calculado}} = 58.730$$

Para contrastar la primera hipótesis específica se hizo de la siguiente manera:

Los valores obtenidos para el Chi Cuadrado con una cola son:

$$X^2_{\text{Calculado}} = 58.730$$

$$X^2_{\text{Crítico}} (0.05, 52) = 36.44$$

Por lo tanto:

VALOR DE CHI CUADRADO CON UNA COLA		V.C.	LECTURA
58.730	>	36.44	RECHAZA Ho. ACEPTA Ha
58.730	=	36.44	FALSO
58.730	<	36.44	FALSO

Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

Dado que el valor calculado de la prueba del Chi Cuadrado es mayor al valor crítico, se rechaza la Ho y se acepta la H1, con un nivel de significancia de $\alpha = 0.05$ $H_1 > H_0$ ($58.730 > 36.44$) de los 236 representantes legales de las empresas de la ciudad de Tingo María; revelaron que “Los reparos tributarios inciden tributariamente de las empresas del régimen general de la ciudad de Tingo María”.

Segunda Hipótesis Específica

Ho = Hipótesis Nula

Los reparos tributarios no inciden económicamente en las empresas del régimen general de la ciudad de Tingo María.

H1 = Hipótesis Alterna

Los reparos tributarios inciden económicamente en las empresas del régimen general de la ciudad de Tingo María.

Tabla N ° 34

Frecuencias Esperadas– Fe para la Segunda Hipótesis Específica

ASPECTOS		ESCALA DE ESTIMACION					
		FRECUENCIA ESPERADA					
		A	b	c	d	e	TOT
1	REPAROS EN REMUNERACIONES	114.385	88.769	9.923	15.000	7.923	236
2	REPAROS HONORARIOS	114.385	88.769	9.923	15.000	7.923	236
3	REPAROS EN GASTOS DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	114.385	88.769	9.923	15.000	7.923	236
4	REPAROS EN DEPRECIACIONES DE VEHICULOS	114.385	88.769	9.923	15.000	7.923	236
5	REPAROS EN DEPRECIACIONES DE MAQUINARIAS	114.385	88.769	9.923	15.000	7.923	236
6	REPAROS EN DEPRECIACIONES DE EQUIPOS DE OFICINA	114.385	88.769	9.923	15.000	7.923	236
7	REPAROS DE DEPRECIACIONES EQUIPOS DE COMPUTO	114.385	88.769	9.923	15.000	7.923	236
8	REPAROS EN DEPRECIACION DE EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	114.385	88.769	9.923	15.000	7.923	236
9	REPAROS EN GASTOS DE REPRESENTACION	114.385	88.769	9.923	15.000	7.923	236
10	REPAROS EN GASTOS DE VIAJE	114.385	88.769	9.923	15.000	7.923	236
11	REPAROS EN GASTOS CON BOLETAS DE VENTA	114.385	88.769	9.923	15.000	7.923	236
12	REPAROS GASTOS QUE NO PERTENECEN A LA EMPRESA	114.385	88.769	9.923	15.000	7.923	236
13	RENTABILIDAD	114.385	88.769	9.923	15.000	7.923	236
TOTALES		1487.000	1154.000	129.000	195.000	103.000	3068

Fuente: Elaboración propia

Tabla No. 35

Prueba de Chi Cuadrado

ASPECTOS		ESCALA DE ESTIMACION					
		CHI CUADRADO					
		1	2	3	4	5	TOT
1	REPAROS EN REMUNERACIONES - Fo	105	77	13	22	19	236
	REPAROS EN REMUNERACIONES-Fe	114.385	88.769	9.923	15.000	7.923	236.00
	X2- REPAROS EN REMUNERACIONES	0.770	1.560	0.954	3.267	15.486	22.037

2	REPAROS HONORARIOS - Fo	111	78	15	21	11	236.00
	REPAROS HONORARIOS-Fe	114.385	88.769	9.923	15.000	7.923	236.00
	X2- REPAROS HONORARIOS	0.100	1.306	2.597	2.400	1.195	7.598
3	REPAROS EN GASTOS DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS - Fo	116	88	10	14	8	236.00
	REPAROS EN GASTOS DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS-Fe	114.385	88.769	9.923	15.000	8	236.00
	X2- REPAROS EN GASTOS DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	0.023	0.007	0.001	0.067	0.001	0.099
4	REPAROS EN DEPRECIACIONES DE VEHICULOS-Fo	109	88	12	18	9	236.00
	REPAROS EN DEPRECIACIONES DE VEHICULOS-Fe	114.385	88.769	9.923	15.000	7.923	236.00
	X2- REPAROS EN DEPRECIACIONES DE VEHICULOS	0.253	0.007	0.435	0.600	0.146	1.441
5	REPAROS EN DEPRECIACIONES DE MAQUINARIAS-Fo	102	85	16	22	11	236
	REPAROS EN DEPRECIACIONES DE MAQUINARIAS-Fe	114.385	88.769	9.923	15.000	7.923	236
	X2-REPAROS EN DEPRECIACIONES DE MAQUINARIAS	1.341	0.16	3.722	3.267	1.195	9.685
6	REPAROS EN DEPRECIACIONES DE EQUIPOS DE OFICINA-Fo	118	91	8	14	5	236
	REPAROS EN DEPRECIACIONES DE EQUIPOS DE OFICINA-Fe	114.385	88.769	9.923	15.000	7.923	236
	X2- REPAROS EN DEPRECIACIONES DE EQUIPOS DE OFICINA	0.114	0.056	0.373	0.067	1.078	1.688
7	REPAROS DE DEPRECIACIONES EQUIPOS DE COMPUTO-Fo	117	92	8	14	5	236
	REPAROS DE DEPRECIACIONES EQUIPOS DE COMPUTO-Fe	114.385	88.769	9.923	15.000	7.923	236
	X2- REPAROS DE DEPRECIACIONES EQUIPOS DE COMPUTO	0.060	0.118	0.373	0.067	1.078	1.696
8	REPAROS EN DEPRECIACION DE EDFICIOS Y CONSTRUCCIONES-Fo	121	89	7	14	5	236
	REPAROS EN DEPRECIACION DE EDFICIOS Y CONSTRUCCIONES-Fe	114.385	88.769	9.923	15.000	7.923	236
	X2- REPAROS EN DEPRECIACION DE EDFICIOS Y CONSTRUCCIONES	0.383	0.001	0.861	0.067	1.078	2.390
9	REPAROS EN GASTOS DE REPRESENTACION-Fo	114	95	9	12	6	236
	REPAROS EN GASTOS DE REPRESENTACION-Fe	114.385	88.769	9.923	15.000	7.923	236
	X2- REPAROS EN GASTOS DE REPRESENTACION	0.001	0.437	0.086	0.600	0.467	1.591
10	REPAROS EN GASTOS DE VIAJE-Fo	113	92	10	13	8	236
	REPAROS EN GASTOS DE VIAJE-Fe	114.385	88.769	9.923	15.000	7.923	236
	X2- REPAROS EN GASTOS DE VIAJE	0.017	0.118	0.001	0.267	0.001	0.404
11	REPAROS EN GASTOS CON BOLETAS DE VENTA-Fo	115	92	9	13	7	236
	REPAROS EN GASTOS CON BOLETAS DE VENTA-Fe	114.385	88.769	9.923	15.000	7.923	236
	X2- REPAROS EN GASTOS CON BOLETAS DE VENTA	0.003	0.118	0.086	0.267	0.108	0.582

12	REPAROS GASTOS QUE NO PERTENECEN A LA EMPRESA-Fo	118	96	7	10	5	236
	REPAROS GASTOS QUE NO PERTENECEN A LA EMPRESA-Fe	114.385	88.769	9.923	15.000	7.923	236
	X2- REPAROS GASTOS QUE NO PERTENECEN A LA EMPRESA	0.114	0.589	0.861	1.667	1.078	4.309
13	RENTABILIDAD-Fo	128	91	5	8	4	236
	RENTABILIDAD-Fe	114.385	88.769	9.923	15.000	7.923	236
	X2- RENTABILIDAD	1.621	0.056	2.442	3.267	1.942	9.328
TOTALES DEL CHI-CUADRADO		4.800	4.533	12.792	15.870	24.853	62.848

Fuente: Elaboración propia

De la Tabla N° 34 y la Tabla N° 35 se obtuvieron los siguientes resultados:

Número de filas= 13

Número de Columnas= 5

Grados de libertad = (filas-1)*(columnas – 1) = (13-1)*(5-1)=48

Nivel de confianza= 95%

Nivel de significancia (α) = 0.05

Decidimos que el contraste de la hipótesis será unilateral o de una cola hacia la derecha.

Por lo tanto como el contraste de la hipótesis es unilateral, entonces nuestro nivel de confianza será:

$\alpha = 0.05$

gl = 48

Se busca en la Tabla de Distribución de Chi Cuadrado el valor crítico teniendo en cuenta los grados de libertad, teniendo así gl=48; con un nivel de confianza de 0.05 tenemos:

$X_{2valor_critico} = 33.10$, valor que corresponda a la cola del lado derecho

También tenemos el valor del Chi Cuadrado calculado u obtenido en la Tabla N° 35, cuyo valor es:

$X_{2calculado} = 62.848$

Para contrastar la primera hipótesis específica se hizo de la siguiente manera:

Los valores obtenidos para el Chi Cuadrado con una cola son:

$$X^2_{\text{Calculado}} = 62.848$$

$$X^2_{\text{Crítico}} (0.05,48) = 33.10$$

Por lo tanto:

VALOR DE CHI CUADRADO CON UNA COLA		V.C.	LECTURA
62.848	>	33.10	RECHAZA Ho. ACEPTA Ha
62.848	=	33.10	FALSO
62.848	<	33.10	FALSO

Interpretación:

Dado que el valor calculado de la prueba del Chi Cuadrado es mayor al valor crítico, se rechaza la Ho y se acepta la H1, con un nivel de significancia de $\alpha = 0.05$ $H_1 > H_0$ ($62.848 > 33.10$) de los 236 representantes legales de las empresas de la ciudad de Tingo María; revelaron que “Los reparos tributarios inciden económicamente en las empresas del régimen general de la ciudad de Tingo María”.

Tercera Hipótesis Específica

Ho = Hipótesis Nula

Los reparos tributarios no inciden financieramente en las empresas del régimen general de la ciudad de Tingo María.

H1 = Hipótesis Alterna

Los reparos tributarios inciden financieramente en las empresas del régimen general de la ciudad de Tingo María.

Tabla N ° 36

Frecuencias Esperadas– Fe para la Tercera Hipótesis Específica

ASPECTOS		ESCALA DE ESTIMACION					
		FRECUENCIA ESPERADA					
		A	b	c	d	e	TOT
1	REPAROS EN REMUNERACIONES	113.867	89.800	9.667	14.800	7.867	236
2	REPAROS HONORARIOS	113.867	89.800	9.667	14.800	7.867	236
3	REPAROS EN GASTOS DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	113.867	89.800	9.667	14.800	7.867	236
4	REPAROS EN DEPRECIACIONES DE VEHICULOS	113.867	89.800	9.667	14.800	7.867	236
5	REPAROS EN DEPRECIACIONES DE MAQUINARIAS	113.867	89.800	9.667	14.800	7.867	236
6	REPAROS EN DEPRECIACIONES DE EQUIPOS DE OFICINA	113.867	89.800	9.667	14.800	7.867	236
7	REPAROS DE DEPRECIACIONES EQUIPOS DE COMPUTO	113.867	89.800	9.667	14.800	7.867	236
8	REPAROS EN DEPRECIACION DE EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	113.867	89.800	9.667	14.800	7.867	236
9	REPAROS EN GASTOS DE REPRESENTACION	113.867	89.800	9.667	14.800	7.867	236
10	REPAROS EN GASTOS DE VIAJE	113.867	89.800	9.667	14.800	7.867	236
11	REPAROS EN GASTOS CON BOLETAS DE VENTA	113.867	89.800	9.667	14.800	7.867	236
12	REPAROS GASTOS QUE NO PERTENECEN A LA EMPRESA	113.867	89.800	9.667	14.800	7.867	236
13	LIQUIDEZ	113.867	89.800	9.667	14.800	7.867	236
14	CUENTAS POR PAGAR A PROVEEDORES	113.867	89.800	9.667	14.800	7.867	236
15	CALCULO DEL IMPUESTO	113.867	89.800	9.667	14.800	7.867	236
TOTALES		1708.000	1347.000	145.000	222.000	118.000	3540

Fuente: Elaboración propia

Tabla No. 37
Prueba de Chi Cuadrado

ASPECTOS		ESCALA DE ESTIMACION					
		CHI CUADRADO					
		1	2	3	4	5	TOT
1	REPAROS EN REMUNERACIONES – Fo	105	77	13	22	19	236
	REPAROS EN REMUNERACIONES-Fe	113.867	89.800	9.667	14.800	7.867	236
	X2- REPAROS EN REMUNERACIONES	0.690	1.824	1.149	3.503	15.756	22.922
2	REPAROS HONORARIOS – Fo	111	78	15	21	11	236
	REPAROS HONORARIOS-Fe	113.867	89.800	9.667	14.800	7.867	23
	X2- REPAROS HONORARIOS	0.072	1.551	2.943	2.597	1.248	8.411
3	REPAROS EN GASTOS DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS – Fo	116	88	10	14	8	236
	REPAROS EN GASTOS DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS-Fe	113.867	89.800	9.667	14.800	8	236
	X2- REPAROS EN GASTOS DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	0.040	0.036	0.011	0.043	0.002	0.132
4	REPAROS EN DEPRECIACIONES DE VEHICULOS-Fo	109	88	12	18	9	236
	REPAROS EN DEPRECIACIONES DE VEHICULOS-Fe	113.867	89.800	9.667	14.800	7.867	236
	X2- REPAROS EN DEPRECIACIONES DE VEHICULOS	0.208	0.036	0.563	0.692	0.163	1.662
5	REPAROS EN DEPRECIACIONES DE MAQUINARIAS-Fo	102	85	16	22	11	236
	REPAROS EN DEPRECIACIONES DE MAQUINARIAS-Fe	113.867	89.800	9.667	14.800	7.867	236
	X2-REPAROS EN DEPRECIACIONES DE MAQUINARIAS	1.237	0.257	4.149	3.503	1.248	10.394
6	REPAROS EN DEPRECIACIONES DE EQUIPOS DE OFICINA-Fo	118	91	8	14	5	236
	REPAROS EN DEPRECIACIONES DE EQUIPOS DE OFICINA-Fe	113.867	89.800	9.667	14.800	7.867	236
	X2- REPAROS EN DEPRECIACIONES DE EQUIPOS DE OFICINA	0.150	0.016	0.287	0.043	1.045	1.541
7	REPAROS DE DEPRECIACIONES EQUIPOS DE COMPUTO-Fo	117	92	8	14	5	236
	REPAROS DE DEPRECIACIONES EQUIPOS DE COMPUTO-Fe	113.867	89.800	9.667	14.800	7.867	236
	X2- REPAROS DE DEPRECIACIONES EQUIPOS DE COMPUTO	0.086	0.054	0.287	0.043	1.045	1.515
8	REPAROS EN DEPRECIACION DE EDFICIOS Y CONSTRUCCIONES-Fo	121	89	7	14	5	236
	REPAROS EN DEPRECIACION DE EDFICIOS Y CONSTRUCCIONES-Fe	113.867	89.800	9.667	14.800	7.867	236
	X2- REPAROS EN DEPRECIACION DE EDFICIOS Y CONSTRUCCIONES	0.447	0.007	0.736	0.043	1.045	2.278
9	REPAROS EN GASTOS DE REPRESENTACION-Fo	114	95	9	12	6	236
	REPAROS EN GASTOS DE REPRESENTACION-Fe	113.867	89.800	9.667	14.800	7.867	236

	X2- REPAROS EN GASTOS DE REPRESENTACION	0.000	0.301	0.046	0.530	0.443	1.320
10	REPAROS EN GASTOS DE VIAJE-Fo	113	92	10	13	8	236
	REPAROS EN GASTOS DE VIAJE-Fe	113.867	89.800	9.667	14.800	7.867	236
	X2- REPAROS EN GASTOS DE VIAJE	0.007	0.054	0.011	0.219	0.002	0.293
11	REPAROS EN GASTOS CON BOLETAS DE VENTA-Fo	115	92	9	13	7	236
	REPAROS EN GASTOS CON BOLETAS DE VENTA-Fe	113.867	89.800	9.667	14.800	7.867	236
	X2- REPAROS EN GASTOS CON BOLETAS DE VENTA	0.011	0.054	0.046	0.219	0.095	0.425
12	REPAROS GASTOS QUE NO PERTENECEN A LA EMPRESA-Fo	118	96	7	10	5	236
	REPAROS GASTOS QUE NO PERTENECEN A LA EMPRESA-Fe	113.867	89.800	9.667	14.800	7.867	236
	X2- REPAROS GASTOS QUE NO PERTENECEN A LA EMPRESA	0.150	0.428	0.736	1.557	1.045	3.916
13	LIQUIDEZ-Fo	117	95	7	12	5	236
	LIQUIDEZ-Fe	113.867	89.800	9.667	14.800	7.867	236
	X2- LIQUIDEZ	0.086	0.301	0.736	0.530	1.045	2.698
14	CUENTAS POR PAGAR A PROVEEDORES - Fo	118.000	94.000	7.000	11.000	6.000	236
	CUENTAS POR PAGAR A PROVEEDORES - Fe	113.867	89.800	9.667	14.800	7.867	236
	X2-CUENTAS POR PAGAR A PROVEEDORES	0.150	0.196	0.736	0.976	0.443	2.501
15	CALCULO DEL IMPUESTO-Fo	114	95	7	12	8	236
	CALCULO DEL IMPUESTO-Fe	113.867	89.800	9.667	14.800	7.867	236
	X2- CALCULO DEL IMPUESTO	0.000	0.301	0.736	0.530	0.002	1.569
	TOTALES DEL CHI-CUADRADO	3.184	5.220	12.436	14.052	24.184	59.076

Fuente: Elaboración propia

De las Tablas 36 y la Tabla 37 se obtuvieron los siguientes resultados:

Número de filas= 15

Número de Columnas= 5

Grados de libertad = $(\text{filas}-1) * (\text{columnas} - 1) = (15-1) * (5-1) = 56$

Nivel de confianza= 95%

Nivel de significancia (α) = 0.05

Decidimos que el contraste de la hipótesis será unilateral o de una cola hacia la derecha.

Por lo tanto como el contraste de la hipótesis es unilateral, entonces nuestro nivel de confianza será:

$$\alpha = 0.05$$

$$gl = 56$$

Se busca en la Tabla de Distribución de Chi Cuadrado el valor crítico teniendo en cuenta los grados de libertad, teniendo así $gl=56$; con un nivel de confianza de 0.05 tenemos:

$$X_{2valor_crítico} = 39.80, \text{ valor que corresponda a la cola del lado derecho}$$

También tenemos el valor del Chi Cuadrado calculado u obtenido en la Tabla N° 37, cuyo valor es:

$$X_{2calculado} = 59.076$$

Para contrastar la primera hipótesis específica se hizo de la siguiente manera:

Los valores obtenidos para el Chi Cuadrado con una cola son:

$$X^2_Calculado = 59.076$$

$$X^2_Crítico (0.05,56) = 39.80$$

Por lo tanto:

VALOR DE CHI CUADRADO CON UNA COLA		V.C.	LECTURA
59.076	>	39.80	RECHAZA Ho. ACEPTA Ha
59.076	=	39.80	FALSO
59.076	<	39.80	FALSO

Interpretación:

Dado que el valor calculado de la prueba del Chi Cuadrado es mayor al valor crítico, se rechaza la H_0 y se acepta la H_1 , con un nivel de significancia de $\alpha = 0.05$ $H_1 > H_0$ ($59.076 > 39.80$) de los 236 representantes legales de las empresas de la ciudad de Tingo María; revelaron que “Los

reparos tributarios inciden financieramente en las empresas del régimen general de la ciudad de Tingo María”.

Cuarta Hipótesis Específica

Ho = Hipótesis Nula

Los reparos tributarios no inciden contablemente de las empresas del régimen general de las empresas de la ciudad de Tingo María.

H₁ = Hipótesis Alterna

Los reparos tributarios inciden contablemente de las empresas del régimen general de las empresas de la ciudad de Tingo María.

Tabla N ° 38

Frecuencias Esperadas– Fe para la Cuarta Hipótesis Específica

ASPECTOS		ESCALA DE ESTIMACION					
		FRECUENCIA ESPERADA					
		A	b	c	d	e	TOT
1	REPAROS EN REMUNERACIONES	114.125	90.688	9.375	14.250	7.563	236
2	REPAROS HONORARIOS	114.125	90.688	9.375	14.250	7.563	236
3	REPAROS EN GASTOS DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	114.125	90.688	9.375	14.250	7.563	236
4	REPAROS EN DEPRECIACIONES DE VEHICULOS	114.125	90.688	9.375	14.250	7.563	236
5	REPAROS EN DEPRECIACIONES DE MAQUINARIAS	114.125	90.688	9.375	14.250	7.563	236
6	REPAROS EN DEPRECIACIONES DE EQUIPOS DE OFICINA	114.125	90.688	9.375	14.250	7.563	236
7	REPAROS DE DEPRECIACIONES EQUIPOS DE COMPUTO	114.125	90.688	9.375	14.250	7.563	236
8	REPAROS EN DEPRECIACION DE EDFICIOS Y CONSTRUCCIONES	114.125	90.688	9.375	14.250	7.563	236
9	REPAROS EN GASTOS DE REPRESENTACION	114.125	90.688	9.375	14.250	7.563	236
10	REPAROS EN GASTOS DE VIAJE	114.125	90.688	9.375	14.250	7.563	236

11	REPAROS EN GASTOS CON BOLETAS DE VENTA	114.125	90.688	9.375	14.250	7.563	236
12	REPAROS GASTOS QUE NO PERTENECEN A LA EMPRESA	114.125	90.688	9.375	14.250	7.563	236
13	RESULTADO CONTABLE	114.125	90.688	9.375	14.250	7.563	236
14	RESULTADO TRIBUTARIO	114.125	90.688	9.375	14.250	7.563	236
15	NIC 12	114.125	90.688	9.375	14.250	7.563	236
16	ESTADOS FINANCIEROS	114.125	90.688	9.375	14.250	7.563	236
TOTALES		1826.000	1451.000	150.000	228.000	121.000	3776

Fuente: Elaboración propia

Tabla No. 39
Prueba de Chi Cuadrado

ASPECTOS		ESCALA DE ESTIMACION					
		CHI CUADRADO					
		1	2	3	4	5	TOT
1	REPAROS EN REMUNERACIONES – Fo	105	77	13	22	19	236
	REPAROS EN REMUNERACIONES-Fe	114.125	90.688	9.375	14.250	7.563	236
	X2- REPAROS EN REMUNERACIONES	0.730	2.066	1.402	4.215	17.298	25.711
2	REPAROS HONORARIOS – Fo	111	78	15	21	11	236
	REPAROS HONORARIOS-Fe	114.125	90.688	9.375	14.250	7.563	236
	X2- REPAROS HONORARIOS	0.086	1.775	3.375	3.197	1.563	9.996
3	REPAROS EN GASTOS DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS - Fo	116	88	10	14	8	236
	REPAROS EN GASTOS DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS-Fe	114.125	90.688	9.375	14.250	8	236
	X2- REPAROS EN GASTOS DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	0.031	0.080	0.042	0.004	0.025	0.182
4	REPAROS EN DEPRECIACIONES DE VEHICULOS-Fo	109	88	12	18	9	236
	REPAROS EN DEPRECIACIONES DE VEHICULOS-Fe	114.125	90.688	9.375	14.250	7.563	236
	X2- REPAROS EN DEPRECIACIONES DE VEHICULOS	0.230	0.080	0.735	0.987	0.273	2.305
5	REPAROS EN DEPRECIACIONES DE MAQUINARIAS-Fo	102	85	16	22	11	236
	REPAROS EN DEPRECIACIONES DE MAQUINARIAS-Fe	114.125	90.688	9.375	14.250	7.563	236
	X2-REPAROS EN DEPRECIACIONES DE MAQUINARIAS	1.288	0.357	4.682	4.215	1.563	12.105
6	REPAROS EN DEPRECIACIONES DE EQUIPOS DE OFICINA-Fo	118	91	8	14	5	236
	REPAROS EN DEPRECIACIONES DE EQUIPOS DE OFICINA-Fe	114.125	90.688	9.375	14.250	7.563	236
	X2- REPAROS EN DEPRECIACIONES DE EQUIPOS DE OFICINA	0.132	0.001	0.202	0.004	0.868	1.207

7	REPAROS DE DEPRECIACIONES EQUIPOS DE COMPUTO-Fo	117	92	8	14	5	236
	REPAROS DE DEPRECIACIONES EQUIPOS DE COMPUTO-Fe	114.125	90.688	9.375	14.250	7.563	236
	X2- REPAROS DE DEPRECIACIONES EQUIPOS DE COMPUTO	0.072	0.019	0.202	0.004	0.868	1.165
8	REPAROS EN DEPRECIACION DE EDFICIOS Y CONSTRUCCIONES-Fo	121	89	7	14	5	236
	REPAROS EN DEPRECIACION DE EDFICIOS Y CONSTRUCCIONES-Fe	114.125	90.688	9.375	14.250	7.563	236
	X2- REPAROS EN DEPRECIACION DE EDFICIOS Y CONSTRUCCIONES	0.414	0.031	0.602	0.004	0.868	1.919
9	REPAROS EN GASTOS DE REPRESENTACION-Fo	114	95	9	12	6	236
	REPAROS EN GASTOS DE REPRESENTACION-Fe	114.125	90.688	9.375	14.250	7.563	236
	X2- REPAROS EN GASTOS DE REPRESENTACION	0.000	0.205	0.015	0.355	0.323	0.898
10	REPAROS EN GASTOS DE VIAJE-Fo	113	92	10	13	8	236
	REPAROS EN GASTOS DE VIAJE-Fe	114.125	90.688	9.375	14.250	7.563	236
	X2- REPAROS EN GASTOS DE VIAJE	0.011	0.019	0.042	0.110	0.025	0.207
11	REPAROS EN GASTOS CON BOLETAS DE VENTA-Fo	115	92	9	13	7	236
	REPAROS EN GASTOS CON BOLETAS DE VENTA-Fe	114.125	90.688	9.375	14.250	7.563	236
	X2- REPAROS EN GASTOS CON BOLETAS DE VENTA	0.007	0.019	0.015	0.110	0.042	0.193
12	REPAROS GASTOS QUE NO PERTENECEN A LA EMPRESA-Fo	118	96	7	10	5	236
	REPAROS GASTOS QUE NO PERTENECEN A LA EMPRESA-Fe	114.125	90.688	9.375	14.250	7.563	236
	X2- REPAROS GASTOS QUE NO PERTENECEN A LA EMPRESA	0.132	0.311	0.602	1.268	0.868	3.181
13	RESULTADO CONTABLE-Fo	117	95	5	12	7	236
	RESULTADO CONTABLE-Fe	114.125	90.688	9.375	14.250	7.563	236
	X2- RESULTADO CONTABLE	0.072	0.205	2.042	0.355	0.042	2.716
14	RESULTADO TRIBUTARIO-Fo	120	99	5	8	4	236
	RESULTADO TRIBUTARIO-Fe	114.125	90.688	9.375	14.250	7.563	236
	X2- RESULTADO TRIBUTARIO	0.302	0.762	2.042	2.741	1.678	7.525
15	NIC 12-Fo	115	97	8	10	6	236
	NIC 12-Fe	114.125	90.688	9.375	14.250	7.563	236
	X2- NIC 12	0.007	0.439	0.202	1.268	0.323	2.239
16	ESTADOS FINANCIEROS-Fo	115	97	8	11	5	236
	ESTADOS FINANCIEROS-Fe	114.125	90.688	9.375	14.250	7.563	236
	X2- ESTADOS FINANCIEROS	0.007	0.439	0.202	0.741	0.868	2.257
TOTALES DEL CHI-CUADRADO		3.212	5.607	14.160	15.569	25.494	64.042

Fuente: Elaboración propia

De las Tablas 38 y la Tabla 39 se obtuvieron los siguientes resultados:

Número de filas= 16

Número de Columnas= 5

Grados de libertad = $(\text{filas}-1) \times (\text{columnas} - 1) = (16-1) \times (5-1) = 60$

Nivel de confianza= 95%

Nivel de significancia (α) = 0.05

Decidimos que el contraste de la hipótesis será unilateral o de una cola hacia la derecha.

Por lo tanto como el contraste de la hipótesis es unilateral, entonces nuestro nivel de confianza será:

$$\alpha = 0.05$$

$$gl = 60$$

Se busca en la Tabla de Distribución de Chi Cuadrado el valor crítico teniendo en cuenta los grados de libertad, teniendo así $gl=60$; con un nivel de confianza de 0.05 tenemos:

$$X_{2\text{valor_crítico}} = 43.19, \text{ valor que corresponda a la cola del lado derecho}$$

También tenemos el valor del Chi Cuadrado calculado u obtenido en la Tabla N° 33, cuyo valor es:

$$X_{2\text{calculado}} = 64.042$$

Para contrastar la primera hipótesis específica se hizo de la siguiente manera:

Los valores obtenidos para el Chi Cuadrado con una cola son:

$$X^2_{\text{Calculado}} = 64.042$$

$$X^2_{\text{Crítico}} (0.05,60) = 43.19$$

Por lo tanto:

VALOR DE CHI CUADRADO CON UNA COLA		V.C.	LECTURA
64.042	>	43.19	RECHAZA Ho. ACEPTA Ha
64.042	=	43.19	FALSO
64.042	<	43.19	FALSO

Interpretación:

Dado que el valor calculado de la prueba del Chi Cuadrado es mayor al valor crítico, se rechaza la H_0 y se acepta la H_1 , con un nivel de significancia de $\alpha = 0.05$ $H_1 > H_0$ ($64.042 > 43.19$) de los 236 representantes legales de las empresas de la ciudad de Tingo María; revelaron que “Los reparos tributarios inciden contablemente de las empresas del régimen general de las empresas de la ciudad de Tingo María”.

Hipótesis General

H_0 = Hipótesis Nula

Los reparos tributarios no inciden tributaria, económica, financiera y contablemente en las empresas del régimen general de la ciudad de Tingo María.

H_1 = Hipótesis Alterna

Los reparos tributarios inciden tributaria, económica, financiera y contablemente en las empresas del régimen general de la ciudad de Tingo María.

Tabla N ° 40

Frecuencias Esperadas– Fe para la Hipótesis General

ASPECTOS		ESCALA DE ESTIMACION					
		FRECUENCIA ESPERADA					
		a	b	c	d	e	TOT
1	REPAROS EN REMUNERACIONES	115.364	91.409	8.636	13.591	7.000	236
2	REPAROS HONORARIOS	115.364	91.409	8.636	13.591	7.000	236
3	REPAROS EN GASTOS DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	115.364	91.409	8.636	13.591	7.000	236
4	REPAROS EN DEPRECIACIONES DE VEHICULOS	115.364	91.409	8.636	13.591	7.000	236
5	REPAROS EN DEPRECIACIONES DE MAQUINARIAS	115.364	91.409	8.636	13.591	7.000	236
6	REPAROS EN DEPRECIACIONES DE EQUIPOS DE OFICINA	115.364	91.409	8.636	13.591	7.000	236
7	REPAROS DE DEPRECIACIONES EQUIPOS DE COMPUTO	115.364	91.409	8.636	13.591	7.000	236
8	REPAROS EN DEPRECIACION DE EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	115.364	91.409	8.636	13.591	7.000	236
9	REPAROS EN GASTOS DE REPRESENTACION	115.364	91.409	8.636	13.591	7.000	236
10	REPAROS EN GASTOS DE VIAJE	115.364	91.409	8.636	13.591	7.000	236
11	REPAROS EN GASTOS CON BOLETAS DE VENTA	115.364	91.409	8.636	13.591	7.000	236
12	REPAROS GASTOS QUE NO PERTENECEN A LA EMPRESA	115.364	91.409	8.636	13.591	7.000	236
13	MATERIA IMPONIBLE	115.364	91.409	8.636	13.591	7.000	236
14	CALCULO DEL IMPUESTO	115.364	91.409	8.636	13.591	7.000	236
15	MATERIA IMPONIBLE	115.364	91.409	8.636	13.591	7.000	236
16	CUENTAS POR PAGAR A PROVEEDORES	115.364	91.409	8.636	13.591	7.000	236
17	CALCULO DEL IMPUESTO	115.364	91.409	8.636	13.591	7.000	236
18	RESULTADO CONTABLE	115.364	91.409	8.636	13.591	7.000	236
19	RESULTADO TRIBUTARIO	115.364	91.409	8.636	13.591	7.000	236
20	NIC 12	115.364	91.409	8.636	13.591	7.000	236
21	ESTADOS FINANCIEROS	115.364	91.409	8.636	13.591	7.000	236
22	RENTABILIDAD	115.364	91.409	8.636	13.591	7.000	236
TOTALES		2538.000	2011.000	190.000	299.000	154.000	5192

Fuente: Elaboración propia

Tabla No. 41
Prueba de Chi Cuadrado

ASPECTOS		ESCALA DE ESTIMACION					
		CHI CUADRADO					
		1	2	3	4	5	TOT
1	REPAROS EN REMUNERACIONES - Fo	105	77	13	22	19	236
	REPAROS EN REMUNERACIONES-Fe	115.364	91.409	8.636	13.591	7.000	236
	X2- REPAROS EN REMUNERACIONES	0.931	2.271	2.205	5.203	20.571	31.181
2	REPAROS HONORARIOS - Fo	111	78	15	21	11	236
	REPAROS HONORARIOS-Fe	115.364	91.409	8.636	13.591	7.000	236
	X2- REPAROS HONORARIOS	0.165	1.967	4.689	4.039	2.286	13.146
3	REPAROS EN GASTOS DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS - Fo	116	88	10	14	8	236
	REPAROS EN GASTOS DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS-Fe	115.364	91.409	8.636	13.591	7	236
	X2- REPAROS EN GASTOS DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	0.004	0.127	0.215	0.012	0.143	0.501
4	REPAROS EN DEPRECIACIONES DE VEHICULOS-Fo	109	88	12	18	9	236
	REPAROS EN DEPRECIACIONES DE VEHICULOS-Fe	115.364	91.409	8.636	13.591	7.000	236
	X2- REPAROS EN DEPRECIACIONES DE VEHICULOS	0.351	0.127	1.310	1.430	0.571	3.789
5	REPAROS EN DEPRECIACIONES DE MAQUINARIAS-Fo	102	85	16	22	11	236
	REPAROS EN DEPRECIACIONES DE MAQUINARIAS-Fe	115.364	91.409	8.636	13.591	7.000	236
	X2-REPAROS EN DEPRECIACIONES DE MAQUINARIAS	1.548	0.449	6.278	5.203	2.286	15.764
6	REPAROS EN DEPRECIACIONES DE EQUIPOS DE OFICINA-Fo	118	91	8	14	5	236
	REPAROS EN DEPRECIACIONES DE EQUIPOS DE OFICINA-Fe	115.364	91.409	8.636	13.591	7.000	236
	X2- REPAROS EN DEPRECIACIONES DE EQUIPOS DE OFICINA	0.060	0.002	0.047	0.012	0.571	0.692
7	REPAROS DE DEPRECIACIONES EQUIPOS DE COMPUTO-Fo	117	92	8	14	5	236
	REPAROS DE DEPRECIACIONES EQUIPOS DE COMPUTO-Fe	115.364	91.409	8.636	13.591	7.000	236
	X2- REPAROS DE DEPRECIACIONES EQUIPOS DE COMPUTO	0.023	0.004	0.047	0.012	0.571	0.657
8	REPAROS EN DEPRECIACION DE EDFICIOS Y CONSTRUCCIONES-Fo	121	89	7	14	5	236
	REPAROS EN DEPRECIACION DE EDFICIOS Y CONSTRUCCIONES-Fe	115.364	91.409	8.636	13.591	7.000	236
	X2- REPAROS EN DEPRECIACION DE EDFICIOS Y CONSTRUCCIONES	0.275	0.063	0.310	0.012	0.571	1.231
9	REPAROS EN GASTOS DE REPRESENTACION-Fo	114	95	9	12	6	236
	REPAROS EN GASTOS DE REPRESENTACION-Fe	115.364	91.409	8.636	13.591	7.000	236

	X2- REPAROS EN GASTOS DE REPRESENTACION	0.016	0.141	0.015	0.186	0.143	0.501
10	REPAROS EN GASTOS DE VIAJE-Fo	113	92	10	13	8	236
	REPAROS EN GASTOS DE VIAJE-Fe	115.364	91.409	8.636	13.591	7.000	236
	X2- REPAROS EN GASTOS DE VIAJE	0.048	0.004	0.215	0.026	0.143	0.436
11	REPAROS EN GASTOS CON BOLETAS DE VENTA-Fo	115	92	9	13	7	236
	REPAROS EN GASTOS CON BOLETAS DE VENTA-Fe	115.364	91.409	8.636	13.591	7.000	236
	X2- REPAROS EN GASTOS CON BOLETAS DE VENTA	0.001	0.004	0.015	0.026	0	0.046
12	REPAROS GASTOS QUE NO PERTENECEN A LA EMPRESA-Fo	118	96	7	10	5	236
	REPAROS GASTOS QUE NO PERTENECEN A LA EMPRESA-Fe	115.364	91.409	8.636	13.591	7.000	236
	X2- REPAROS GASTOS QUE NO PERTENECEN A LA EMPRESA	0.060	0.231	0.310	0.949	0.571	2.121
13	MATERIA IMPONIBLE-Fo	115	92	8	15	6	236
	MATERIA IMPONIBLE-Fe	115.364	91.409	8.636	13.591	7.000	236
	X2- MATERIA IMPONIBLE	0.001	0.004	0.047	0.146	0.143	0.341
14	CALCULO DEL IMPUESTO-Fo	120	93	6	13	4	236
	CALCULO DEL IMPUESTO-Fe	115.364	91.409	8.636	13.591	7.000	236
	X2- CALCULO DEL IMPUESTO	0.186	0.028	0.805	0.026	1.286	2.331
15	LIQUIDEZ-Fo	117	95	7	12	5	236
	LIQUIDEZ-Fe	115.364	91.409	8.636	13.591	7.000	236
	X2- LIQUIDEZ	0.023	0.141	0.310	0.186	0.571	1.231
16	CUENTAS POR PAGAR A PROVEEDORES - Fo	118	94	7	11	6	236
	CUENTAS POR PAGAR A PROVEEDORES - Fe	115.364	91.409	8.636	13.591	7.000	236
	X2-CUENTAS POR PAGAR A PROVEEDORES	0.060	0.073	0.310	0.494	0.143	1.080
17	CALCULO DEL IMPUESTO-Fo	114	95	7	12	8	236
	CALCULO DEL IMPUESTO-Fe	115.364	91.409	8.636	13.591	7.000	236
	X2- CALCULO DEL IMPUESTO	0.016	0.141	0.310	0.186	0.143	0.796
18	RESULTADO CONTABLE-Fo	117	95	5	12	7	236
	RESULTADO CONTABLE-Fe	115.364	91.409	8.636	13.591	7.000	236
	X2- RESULTADO CONTABLE	0.023	0.141	1.531	0.186	0	1.881
19	RESULTADO TRIBUTARIO-Fo	120	99	5	8	4	236
	RESULTADO TRIBUTARIO-Fe	115.364	91.409	8.636	13.591	7.000	236
	X2- RESULTADO TRIBUTARIO	0.186	0.630	1.531	2.300	1.286	5.933
20	NIC 12-Fo	115	97	8	10	6	236
	NIC 12-Fe	115.364	91.409	8.636	13.591	7.000	236
	X2- NIC 12	0.001	0.342	0.047	0.949	0.143	1.482
21	ESTADOS FINANCIEROS-Fo	115	97	8	11	5	236
	ESTADOS FINANCIEROS-Fe	115.364	91.409	8.636	13.591	7.000	236
	X2- ESTADOS FINANCIEROS	0.001	0.342	0.047	0.494	0.571	1.455
22	RENTABILIDAD-Fo	128	91	5	8	4	236
	RENTABILIDAD-Fe	115.364	91.409	8.636	13.591	7.000	236

X2- RENTABILIDAD	1.384	0.002	1.531	2.300	1.286	6.503
TOTALES DEL CHI-CUADRADO	5.363	7.234	22.125	24.377	33.999	93.098

Fuente: Elaboración propia

De las Tablas 40 y la Tabla 41 se obtuvieron los siguientes resultados:

Número de filas= 22

Número de Columnas= 5

Grados de libertad = (filas-1)*(columnas – 1) = (22-1)*(5-1)=84

Nivel de confianza= 95%

Nivel de significancia (α) = 0.05

Decidimos que el contraste de la hipótesis será unilateral o de una cola hacia la derecha.

Por lo tanto como el contraste de la hipótesis es unilateral, entonces nuestro nivel de confianza será:

$$\alpha = 0.05$$

$$gl = 84$$

Se busca en la Tabla de Distribución de Chi Cuadrado el valor crítico teniendo en cuenta los grados de libertad, teniendo así $gl=84$; con un nivel de confianza de 0.05 tenemos:

$$X_{2\text{valor_crítico}} = 63.88, \text{ valor que corresponda a la cola del lado derecho}$$

También tenemos el valor del Chi Cuadrado calculado u obtenido en la Tabla N° 41, cuyo valor es:

$$X_{2\text{calculado}} = 93.098$$

Para contrastar la primera hipótesis específica se hizo de la siguiente manera:

Los valores obtenidos para el Chi Cuadrado con una cola son:

$$X^2_{\text{Calculado}} = 93.098$$

$$X^2_{\text{Crítico}} (0.05,84) = 63.88$$

Por lo tanto:

VALOR DE CHI CUADRADO CON UNA COLA		V.C.	LECTURA
93.098	>	63.88	RECHAZA Ho. ACEPTA Ha
93.098	=	63.88	FALSO
93.098	<	63.88	FALSO

Interpretación:

Dado que el valor calculado de la prueba del Chi Cuadrado es mayor al valor crítico, se rechaza la Ho y se acepta la H1, con un nivel de significancia de $\alpha = 0.05$ $H1 > Ho$ ($93.098 > 63.88$) de los 236 representantes legales de las empresas de la ciudad de Tingo María; revelaron que “Los reparos tributarios inciden tributaria, económica, financiera y contablemente en las empresas del régimen general de la ciudad de Tingo María”.

4.3. Discusión de resultados

Primera Hipótesis Específica

Ho = Hipótesis Nula

Los reparos tributarios no inciden tributariamente de las empresas del régimen general de la ciudad de Tingo María.

H1 = Hipótesis Alterna

Los reparos tributarios inciden tributariamente de las empresas del régimen general de la ciudad de Tingo María.

Mediante la prueba estadística del Chi Cuadrado se logró demostrar la hipótesis obteniendo como resultado que existen indicadores que influenciaron con mayor valor nominal porcentual entre las categorías de “totalmente de acuerdo” y “de acuerdo”, es decir, indicadores que señalan que los reparos tributarios inciden tributariamente de las empresas del

régimen general de la ciudad de Tingo María; los indicadores en mención son los siguientes: Reparos en Gastos que no Pertenecen a la Empresa con un valor porcentual de 91%, lo que expresa que en las empresas se realizan gastos que no pertenecen al giro de la empresa; Cálculo del Impuesto con un valor porcentual de 90%, lo que expresa que en el cálculo del impuesto a la renta de tercera categoría no se toman en cuenta los reparos tributarios.

Segunda Hipótesis Específica

H₀ = Hipótesis Nula

Los reparos tributarios no inciden económicamente en las empresas del régimen general de la ciudad de Tingo María.

H₁ = Hipótesis Alterna

Los reparos tributarios inciden económicamente en las empresas del régimen general de la ciudad de Tingo María.

Mediante la prueba estadística del Chi Cuadrado se logró demostrar la hipótesis obteniendo como resultado que existen indicadores que influenciaron con mayor valor nominal porcentual entre las categorías de “totalmente de acuerdo” y “de acuerdo”, es decir, indicadores que señalan que los reparos tributarios inciden económicamente en las empresas del régimen general de la ciudad de Tingo María; éstos indicadores son: Rentabilidad con un valor porcentual de 93%, lo que expresa que los reparos tributarios afectan a la rentabilidad de la empresa; Reparos en Gastos que no Pertenecen a la Empresa con un valor porcentual de 91%, lo que expresa que en las empresas se realizan gastos que no pertenecen al giro de la empresa.

Tercera Hipótesis Específica

H₀ = Hipótesis Nula

Los reparos tributarios no inciden financieramente en las empresas del régimen general de la ciudad de Tingo María.

H₁ = Hipótesis Alterna

Los reparos tributarios inciden financieramente en las empresas del régimen general de la ciudad de Tingo María.

Mediante la prueba estadística del Chi Cuadrado se logró demostrar la hipótesis obteniendo como resultado que existen indicadores que influenciaron con mayor valor nominal porcentual entre las categorías de “totalmente de acuerdo” y “de acuerdo”, es decir, indicadores que señalan que los reparos tributarios inciden financieramente en las empresas del régimen general de la ciudad de Tingo María; éstos indicadores son: Reparos en Gastos que no Pertenecen a la Empresa con un valor porcentual de 91%, lo que expresa que en las empresas se realizan gastos que no pertenecen al giro de la empresa; Liquidez con un valor porcentual de 90%, lo que expresa que los reparos tributarios afectan a la liquidez de su empresa; Cuentas por Pagar a Proveedores con un valor porcentual de 90%, lo que expresa que los reparos tributarios afectan al retraso en el pago de las deudas a sus proveedores.

Cuarta Hipótesis Específica

H₀ = Hipótesis Nula

Los reparos tributarios no inciden contablemente de las empresas del régimen general de las empresas de la ciudad de Tingo María.

H₁ = Hipótesis Alternativa

Los reparos tributarios inciden contablemente de las empresas del régimen general de las empresas de la ciudad de Tingo María.

Mediante la prueba estadística del Chi Cuadrado se logró demostrar la hipótesis obteniendo como resultado que existen indicadores que influenciaron con mayor valor nominal porcentual entre las categorías de “totalmente de acuerdo” y “de acuerdo”, es decir, indicadores que señalan que los reparos tributarios inciden contablemente de las empresas del régimen general de las empresas de la ciudad de Tingo María; éstos indicadores son: Resultado Tributario con un valor porcentual de 93%, lo

que los resultados tributarios considerando los reparos tributarios son reales; Reparos en Gastos que no Pertenecen a la Empresa con un valor porcentual de 91%, lo que expresa que en las empresas se realizan gastos que no pertenecen al giro de la empresa.

Hipótesis General

Ho = Hipótesis Nula

Los reparos tributarios no inciden tributaria, económica, financiera y contablemente en las empresas del régimen general de la ciudad de Tingo María.

H₁ = Hipótesis Alterna

Los reparos tributarios inciden tributaria, económica, financiera y contablemente en las empresas del régimen general de la ciudad de Tingo María.

Mediante la prueba estadística del Chi Cuadrado se logró demostrar la hipótesis obteniendo como resultado que existen indicadores que influenciaron con mayor valor nominal porcentual entre las categorías de “totalmente de acuerdo” y “de acuerdo”, es decir, indicadores que señalan que los reparos tributarios inciden tributaria, económica, financiera y contablemente en las empresas del régimen general de la ciudad de Tingo María; éstos indicadores son: Resultado Tributario con un valor porcentual de 93%, lo que los resultados tributarios considerando los reparos tributarios son reales; Rentabilidad con un valor porcentual de 93%, lo que expresa que los reparos tributarios afectan a la rentabilidad de la empresa.

4.4. Aporte de la investigación

La presente investigación brinda un aporte para aquellos investigadores que están enfocados en las Ciencias Contables, así como también para aquellos que cumplen las funciones de: representantes legales de las

empresas, por quienes asumen la dirección o conducción de una empresa, y, por quienes asumen la administración de una empresa.

La presente investigación brinda el aporte en relación a dos variables definidas:

- Los Reparos Tributarios, cuya dimensión está enfocada en los Límites de Gastos Máximos Reconocidos por Ley.
- Incidencia tributaria, económica, financiera y contable de las empresas del régimen general de la ciudad de Tingo María, enfocada en cuatro dimensiones: incidencia tributaria, incidencia económica, incidencia contable, y la incidencia financiera.

Conclusiones

1. La evaluación de los resultados que se obtuvo del contraste de la primera hipótesis específica mediante la prueba estadística del Chi Cuadrado con un nivel de confianza del 95% y con un nivel de significancia $\alpha = 0.05$, llevado al contraste de hipótesis obtuvimos para valor crítico del chi cuadrado es 36.44, mientras que el valor del Chi Cuadrado obtenidos de la muestra en estudio corresponde a 58.730, lo que nos lleva a determinar que $X^2_{\text{calculado}} > X^2_{\text{valor_crítico}}$, es decir $H_1 > H_0$ ($58.730 > 36.44$); estos resultados implican el rechazo de la primera hipótesis específica nula y la aceptación de la primera hipótesis específica alterna, quedando demostrado que “Los reparos tributarios inciden tributariamente de las empresas del régimen general de la ciudad de Tingo María”.
2. La evaluación de los resultados que se obtuvo del contraste de la segunda hipótesis específica mediante la prueba estadística del Chi Cuadrado con un nivel de confianza del 95% y con un nivel de significancia $\alpha = 0.05$, llevado al contraste de hipótesis obtuvimos para valor crítico del chi cuadrado es 33.10, mientras que el valor del Chi Cuadrado obtenidos de la muestra en estudio corresponde a 62.848, lo que nos lleva a determinar que $X^2_{\text{calculado}} > X^2_{\text{valor_crítico}}$, es decir $H_1 > H_0$ ($62.848 > 33.10$); estos resultados implican el rechazo de la segunda hipótesis específica nula y la aceptación de la segunda hipótesis específica alterna, quedando demostrado que “Los reparos tributarios inciden económicamente en las empresas del régimen general de la ciudad de Tingo María”.
3. La evaluación de los resultados que se obtuvo del contraste de la tercera hipótesis específica mediante la prueba estadística del Chi Cuadrado con un

nivel de confianza del 95% y con un nivel de significancia $\alpha = 0.05$, llevado al contraste de hipótesis obtuvimos para valor crítico del chi cuadrado es 39.80, mientras que el valor del Chi Cuadrado obtenidos de la muestra en estudio corresponde a 59.076, lo que nos lleva a determinar que $X^2_{\text{calculado}} > X^2_{\text{valor_crítico}}$, es decir $H_1 > H_0$ ($59.076 > 39.80$); estos resultados implican el rechazo de la tercera hipótesis específica nula y la aceptación de la tercera hipótesis específica alterna, quedando demostrado que “Los reparos tributarios inciden financieramente en las empresas del régimen general de la ciudad de Tingo María”.

4. La evaluación de los resultados que se obtuvo del contraste de la cuarta hipótesis específica mediante la prueba estadística del Chi Cuadrado con un nivel de confianza del 95% y con un nivel de significancia $\alpha = 0.05$, llevado al contraste de hipótesis obtuvimos para valor crítico del chi cuadrado es 43.19, mientras que el valor del Chi Cuadrado obtenidos de la muestra en estudio corresponde a 64.042, lo que nos lleva a determinar que $X^2_{\text{calculado}} > X^2_{\text{valor_crítico}}$, es decir $H_1 > H_0$ ($64.042 > 43.19$); estos resultados implican el rechazo de la cuarta hipótesis específica nula y la aceptación de la cuarta hipótesis específica alterna, quedando demostrado que “Los reparos tributarios inciden contablemente en las empresas del régimen general de la ciudad de Tingo María”.

5. La evaluación de los resultados que se obtuvo del contraste de la hipótesis general mediante la prueba estadística del Chi Cuadrado con un nivel de confianza del 95% y con un nivel de significancia $\alpha = 0.05$, llevado al contraste de hipótesis obtuvimos para valor crítico del chi cuadrado es 63.88, mientras que el valor del Chi Cuadrado obtenidos de la muestra en estudio corresponde

a 93.098, lo que nos lleva a determinar que $X^2_{\text{calculado}} > X^2_{\text{valor_crítico}}$, es decir $H_1 > H_0$ ($93.098 > 63.88$); estos resultados implican el rechazo de la hipótesis general nula y la aceptación de la hipótesis general alterna, quedando demostrado que “Los reparos tributarios inciden tributaria, económica, financiera y contablemente en las empresas del régimen general de la ciudad de Tingo María”.

Recomendaciones o Sugerencias

1. En relación a la primera hipótesis específica “Los reparos tributarios inciden tributariamente de las empresas del régimen general de la ciudad de Tingo María” al aplicarse la prueba estadística del Chi Cuadrado se efectuó el contraste de la hipótesis obteniendo como resultado que existen indicadores que con menor valor porcentual tal es el caso de: Reparos en Remuneraciones, Reparos en Depreciaciones de Maquinarias; en cuanto al primer indicador se sugiere que los empresarios de la ciudad de Tingo María deberían tomar en cuenta los límites máximos en gastos por remuneraciones con la finalidad de que clasifiquen como parte vinculada con el empleador, en razón a su participación en el control, la administración o el capital de la empresa; respecto al segundo indicador que los empresarios de la ciudad de Tingo María deberían tomar en cuenta los límites máximos en gastos de desgaste o inoperatividad de sus maquinarias.
2. En relación a la segunda hipótesis específica “Los reparos tributarios inciden económicamente en las empresas del régimen general de la ciudad de Tingo María” al aplicarse la prueba estadística del Chi Cuadrado se efectuó el contraste de la hipótesis obteniendo como resultado que existen indicadores que con menor valor porcentual adicionalmente de los antes mencionados en la recomendación anterior, tenemos a: Reparos en Honorarios es necesario que los empresarios de la ciudad de Tingo María evalúen por qué no toman en cuenta los límites máximos en gastos por honorarios.
3. En relación a la tercera hipótesis específica “Los reparos tributarios inciden contablemente de las empresas del régimen general de las empresas de la ciudad de Tingo María” al aplicarse la prueba estadística del Chi Cuadrado se

efectuó el contraste de la hipótesis obteniendo como resultado que existen indicadores que con menor valor porcentual adicionalmente de los antes mencionados en la recomendación anterior, tenemos a: Reparos en Depreciaciones de Vehículos, los empresarios de la ciudad de Tingo María deberían prestar atención los límites máximos en depreciaciones de vehículos.

4. En relación a la cuarta hipótesis específica “Los reparos tributarios inciden contablemente de las empresas del régimen general de las empresas de la ciudad de Tingo María” al aplicarse la prueba estadística del Chi Cuadrado se efectuó el contraste de la hipótesis obteniendo como resultado que existen indicadores que con menor valor porcentual adicionalmente de los antes mencionados en la recomendación anterior, tenemos a: Reparos en Remuneraciones, los empresarios de la ciudad de Tingo María deberían prestar atención los límites máximos en gastos de remuneraciones.
5. En relación a la hipótesis general “Los reparos tributarios inciden tributaria, económica, financiera y contablemente en las empresas del régimen general de la ciudad de Tingo María” al aplicarse la prueba estadística del Chi Cuadrado se efectuó el contraste de la hipótesis obteniendo como resultado que existen indicadores que con menor valor porcentual adicionalmente de los antes mencionados en la recomendación anterior, tenemos a: Reparos en Gastos de Mantenimiento de Vehículos, los empresarios de la ciudad de Tingo María deberían prestar atención los límites máximos en gastos de mantenimiento de vehículos.

Referencias Bibliográficas

- Apaza, M. (2005) "Gestión Financiera Empresarial". (Edición 2005), Lima, Instituto Pacifico
- Arias, F. (1999 y 2004). El proyecto de investigación. Introducción a la metodología científica. (4a ed.) Caracas: Episteme.
- Ávila, N., Cusco, T. (2011), tesis " Evaluación Tributaria de los Gastos Deducibles para el Impuesto a la Renta, del Ejercicio Fiscal 2010, Aplicada a una Empresa de Producción y Comercialización de Muebles de Madera, Caso Vitafama".
- Ávila, G., Silva, R. (2017), tesis "Implementación del Planeamiento Tributario como Herramienta para prevenir Contingencias Tributarias y su Incidencia en la Empresa Cargolac S.A.C, Distrito de Trujillo, año 2016".
- Baldeon, N. (2011), Análisis de la Ley del Impuesto a la Renta, Personas Naturales y Empresas, Gaceta Jurídica, 10 (1era quincena).
- Bravo, J. (2002). "La Renta como materia imponible en el caso de Actividades Empresariales y su relación con la Contabilidad". Lima, Instituto Pacifico.
- Código del Impuesto a la Renta.
- Código Tributario Peruano.
- Constitución Política del Perú 1993.
- Diccionario Enciclopédico Ilustrado (1995). Editorial Lafer. AGLO Ediciones S.A. Madrid.
- Flores L. (2013), Reparos tributarios y su contabilización. Aplicación de la NIC 12. Revista Actualidad Empresarial N° 275 – Segunda Quincena. Lima Perú. Pág. IV – 8.
- García, J Y Hirache, L (2011), Todo sobre la Nic 12 y sus implicancias tributarias en el Impuesto a la Renta – Diferencias Temporales y Permanentes, Lima – Perú: Pacifico Editores SAC.
- Gutiérrez, M. (2011) Análisis Contable para Directivos (1° Edición) Valencia: Wolters Kluwer España.
- Hernández, S., Fernández, C., Baptista, L. Metodología de la investigación. Barcelona, España: McGraw-Hill.
- Orbegoso Ocaña, Prissila (2018), tesis "El reparo tributario de los gastos en el

resultado tributario de la empresa Talent 360° S.A.”

Vielma , Y. (2017), tesis “Actuación de la Administración Tributaria Frente a la Evasión del Impuesto sobre la Renta en el Municipio Libertador del Estado Mérida”.

Hemerográficas

Alva, M. (2013). Planeamiento Tributario: ¿Es posible realizarlo actualmente sin quebrantar las normas? Actualidad Empresarial, N° 286-Primera Quincena Setiembre, Pág. I-1.

García, C. (2006). Reflexiones sobre las medidas para combatir la elusión fiscal. Cláusulas generales y especiales. Vectigalia. Lima, Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú, 2005, N° 1, p. 121 citado por D.ECHAIZ MORENO,S.ECHAIZ MORENO, “La elusión tributaria: Análisis Crítico de la Actual Normatividad y Propuestas para un Futura Reforma”, Revista Derecho & Sociedad, N° 43, Diciembre 2014, p.153, nota: 2.

Ramos, J. (2009). La Elusión Tributaria y la Economía de Opción. A propósito de la Suspensión de la Facultad de SUNAT para aplicar la Norma XVI del Título Preliminar del Código Tributario. Obra citada, p. A2. citado por Echaiz, D.& Echaiz, S. (2014)). La elusión tributaria: Análisis Crítico de la Actual Normatividad y Propuestas para un Futura Reforma. Revista Derecho & Sociedad, N° 43, Diciembre 2014, p.153, nota: 4.

Robles, C. (2009). Algunos temas relacionados al Planeamiento Tributario. Actualidad Empresarial, N° 174- Primera Quincena Enero, Pág. VI-1.

Direcciones Electrónicas

Aduanas y Tributos, (2005). Concepto de Ilícito Tributarios. Documento de sistema en línea disponible en [http:// www.aduanasytributos.com](http://www.aduanasytributos.com).

Robles, C. (2014). Universidad Pontificia Católica del Perú, Reflexiones sobre Derecho Tributario y Derecho Constitucional. Los Principios Constitucionales tributarios Recuperado de: <http://blog.pucp.edu.pe/blog/carmenrobles/2008/09/14/los-principios-constitucionales-tributarios/> (02/06/2016).

- Congreso de la República del Perú D. Solórzano Tapia. La cultura tributaria, un instrumento para combatir la evasión tributaria en el Perú. 1. 10. Métodos y causas de la elusión tributaria. 27. [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/03959836C65E2E5805257C120081DB15/\\$FILE/cultura_tributaria_dulio_solorzano.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/03959836C65E2E5805257C120081DB15/$FILE/cultura_tributaria_dulio_solorzano.pdf).
- Definición.org, (2006). Glosario de economía. Disponible en <http://www.definicion.org>
- Solórzano, D.(2016). Congreso de la República del Perú, La cultura tributaria, un instrumento para combatir la evasión tributaria en el Perú. 1. 10. Métodos y causas de la elusión tributaria. Recuperado de: [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/03959836C65E2E5805257C120081DB15/\\$FILE/cultura_tributaria_dulio_solorzano.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/03959836C65E2E5805257C120081DB15/$FILE/cultura_tributaria_dulio_solorzano.pdf) (02/04/2016).
- Saavedra, R. (2013). Elusión, economía de opción, evasión, negocios simulados y planeamiento tributario. Material de enseñanza utilizado en el colegio de contadores públicos de Lima. [http://www.ccpp.org.pe/descargas/TRIBUTARIO/Elusión, economía de opción, evasión, negocios simulados y planeamiento tributario, Rubén Saavedra.pdf](http://www.ccpp.org.pe/descargas/TRIBUTARIO/Elusion_economia_de_opcion_evasion_negocios_simulados_y_planeamiento_tributario_Ruben_Saavedra.pdf).
- SUNAT (2012), Cartilla de instrucciones – PDT 670 Impuesto a la Renta de Tercera Categoría, recuperada el 15/08/2013 y disponible en <http://www2.sunat.gob.pe/pdt/pdtModulos/independientes/renta2011/cartillas/cartilla-Renta3ra-2011.pdf>.

ANEXOS

ANEXO 01 - MATRIZ DE CONSISTENCIA
TÍTULO: REPAROS TRIBUTARIOS Y SU INCIDENCIA TRIBUTARIA, ECONÓMICA, FINANCIERA Y CONTABLE EN LAS EMPRESAS DEL RÉGIMEN GENERAL DE LA CIUDAD DE TINGO MARÍA, 2018

PROBELMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGÍA
<p>Problema general</p> <p>¿ En qué medida la escasez de reparos tributarios inciden tributaria, económica, financiera y contable de las empresas del régimen general de la ciudad de Tingo María?</p>	<p>Objetivo general</p> <p>Determinar en qué medida los reparos tributarios inciden tributaria, económica, financiera y contable en las empresas del régimen general de la ciudad de Tingo María.</p>	<p>Hipótesis general</p> <p>Ho: Los reparos tributarios no inciden tributaria, económica, financiera y contablemente en las empresas del régimen general de la ciudad de Tingo María.</p> <p>H1: Los reparos tributarios inciden tributaria, económica, financiera y contablemente en las empresas del régimen general de la ciudad de Tingo María.</p>	<p>V.INDEPENDIENTE</p> <p>Reparos Tributarios</p>	<p>Límites de Gastos Máximos Reconocidos por Ley</p>	<p>Reparos en remuneraciones, Reparos honorarios, Reparos en gastos de mantenimiento de vehículos, Rep. en depreciaciones de vehículos, Rep. en depreciaciones de maquinarias, Rep. de depreciaciones de equipos de oficina, Rep. en equipos de cómputo, Rep. en depreciación de edificios y construcciones, Rep. en gastos de representación, Rep. en gastos de viaje, Rep. en gastos con boletas de venta, Rep. en gastos que no pertenecen a la empresa.</p>	<p>Tipo de investigación: Aplicada</p> <p>Nivel: Descriptivo - evaluativo</p> <p>Diseño: descriptivo correlacional</p>
Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicos				
<p>a) ¿ En qué medida los reparos tributarios inciden tributariamente de las empresas del régimen general de las empresas de la ciudad de Tingo María?.</p>	<p>a) Determinar en qué medida los reparos tributarios inciden tributariamente de las empresas del régimen general de las empresas de la ciudad de Tingo María.</p>	<p>a. Ho: Los reparos tributarios inciden tributariamente de las empresas del régimen general de las empresas de la ciudad de Tingo María.</p> <p>H1: Los reparos tributarios inciden tributariamente de las empresas del régimen general de las empresas de la ciudad de Tingo María.</p>	<p>V. DEPENDIENTE</p> <p>Incidencia Tributaria, Económica, Financiera y Contable de las Empresas del Régimen General de la Ciudad de Tingo María</p>	<p>Incidencia Tributaria</p>	<p>- Materia imponible - Cálculo del impuesto</p>	<p>Población: 1233 representantes legales de las empresas de la ciudad de Tingo María.</p> <p>Muestra: 236 representantes legales de las empresas de la ciudad de Tingo María.</p>
				<p>Incidencia Financiera</p>	<p>- Liquidez - Cuentas por Pagar a Proveedores . - Préstamos de Entidades Financieras</p>	
				<p>Incidencia Contable</p>	<p>- Resultado Contable - Resultado Tributario. - NIC 12 - Estados Financieros</p>	
<p>b) ¿ En qué medida los reparos tributarios inciden económicamente de las empresas del régimen general de las empresas de la ciudad de Tingo María?.</p>	<p>b) Determinar en qué medida los reparos tributarios inciden económicamente de las empresas del régimen general de las empresas de la ciudad de Tingo María.</p>	<p>b. Ho: Los reparos tributarios no inciden económicamente de las empresas del régimen general de las empresas de la ciudad de Tingo María.</p> <p>H1: Los reparos tributarios inciden económicamente de las empresas del régimen general de las empresas de la ciudad de Tingo María.</p>		<p>Incidencia Económica</p>	<p>- Rentabilidad</p>	

<p>c) ¿ En qué medida los libros electrónicos inciden en una mejor fiscalización de la administración tributaria en las empresas de la provincia de Huánuco?.</p>	<p>c) Determinar en qué medida la escasez de reparos tributarios inciden tributaria, económica, financiera y contable de las empresas del régimen general de la ciudad de Tingo María.</p>	<p>c. Ho: Los reparos tributarios no inciden financieramente de las empresas del régimen general de las empresas de la ciudad de Tingo María. H1: Los reparos tributarios inciden financieramente de las empresas del régimen general de las empresas de la ciudad de Tingo María.</p>				<p>Instrumentos: Ficha de análisis documental Fichas estructuradas Guía de observación Cuestionario</p> <p>Tratamiento estadístico: Tablas y gráficos Chi Cuadrado Estudio de fiabilidad de Cronbach</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Anexo 02

Instrumento de Medición – Cuestionario

Universidad Nacional “Hermilio Valdizán” Huánuco

Escuela de Post Grado

I. Datos Informativos:

Apellidos y Nombres:

Título de la Investigación:

“Reparos Tributarios y su Incidencia Tributaria, Económica, Financiera y Contable de las Empresas del Régimen General de la Ciudad De Tingo María, 2018”

Guía O Instrucción:

El presente cuestionario, tiene por objetivo recabar información para la investigación titulada “Reparos Tributarios y su Incidencia Tributaria, Económica, Financiera y Contable de las Empresas del Régimen General de la Ciudad de Tingo María, 2016”; al respecto, se le solicita que frente a las preguntas que a continuación se les presentan, marque con un aspa (X) en la alternativa que usted considera correcta. Se le agradece su participación:

Alternativas de respuestas:

- a) Totalmente de acuerdo
- b) De acuerdo
- c) Indiferente
- d) En desacuerdo
- e) Totalmente en desacuerdo

Dimensión							
Límites de gastos máximos reconocidos por ley							
Indicador 1			Escala				
Reparos en Remuneraciones			a	b	c	d	e
(1) ¿Cree usted que en su empresa no se toman en cuenta los límites máximos en gastos de remuneraciones?							
Indicador 2			Escala				
Reparos Honorarios			a	b	c	d	e
(2) ¿ Cree usted que en su empresa no se toman en cuenta los límites máximos en gastos por honorarios?							
Indicador 3			Escala				
Reparos en Gastos de Mantenimiento de Vehículos			a	b	c	d	e
(3) ¿ Cree usted que en su empresa no se toman en cuenta los límites máximos en gastos de mantenimiento de vehículos?							
Indicador 4			Escala				
Reparos en Depreciaciones de Vehículos			a	b	c	d	E
(4) ¿ Cree usted que en su empresa no se toman en cuenta los límites máximos en gastos en depreciaciones de vehículos?							
Indicador 5			Escala				
Reparos en Depreciaciones de Maquinarias			a	b	c	d	E
(5) ¿ Cree usted que en su empresa no se toman en cuenta los límites máximos en gastos en depreciaciones de maquinarias?							
Indicador 6			Escala				
Reparos en Depreciaciones de Equipos de Oficina			a	b	c	d	E
(6) ¿ Cree usted que en su empresa no se toman en cuenta los límites máximos en gastos en depreciaciones de equipos de oficina?							
Indicador 7			Escala				
Reparos de Depreciaciones Equipos de Cómputo			a	b	c	d	e
(7) ¿ Cree usted que en su empresa no se toman en cuenta los límites máximos en gastos en depreciaciones de equipos de oficina?							
Indicador 8			Escala				
Reparos en Depreciación de Edificios y Construcciones			a	B	c	d	E
(8) ¿ Cree usted que en su empresa no se toman en cuenta los límites máximos en gastos en depreciaciones de edificios y construcciones?							
Indicador 9			Escala				

Reparos en Gastos de Representación	a	b	c	d	E
(9) ¿ Cree usted que en su empresa no se toman en cuenta los límites máximos en gastos de representación?					
Indicador 10	Escala				
Reparos en Gastos de Viaje	a	b	c	d	e
(10) ¿ Cree usted que en su empresa no se toman en cuenta los límites máximos en gastos de viaje?					
Indicador 11	Escala				
Reparos en Gastos con Boletas de Venta	a	b	c	d	e
(11) ¿ Cree usted que en su empresa no se toman en cuenta los límites máximos en gastos con boletas de venta?					
Indicador 12	Escala				
Reparos Gastos que no Pertenecen a la Empresa	a	b	c	d	e
(12) ¿ Considera usted que en su empresa se realizan gastos que no pertenecen al giro de la empresa?					
Dimensión					
Incidencia Tributaria					
Indicador 13	Escala				
Materia Imponible	a	b	c	d	e
(13) ¿ Es cierto que en su empresa para determinar la materia imponible no se toman en cuenta los reparos tributarios?					
Indicador 14	Escala				
Cálculo del Impuesto	a	b	c	d	e
(14) ¿ Es cierto que en el cálculo del impuesto a la renta de tercera categoría no se toman en cuenta los reparos tributarios?					
Dimensión					
Incidencia Financiera					
Indicador 15	Escala				
Liquidez	a	b	c	d	e
(15) ¿ Considera usted que los reparos tributarios afectan a la liquidez de su empresa?					
Indicador 16	Escala				
Cuentas por Pagar a Proveedores	a	b	c	d	e
(16) ¿ Considera usted que los reparos tributarios afectan al retraso en el pago de las deudas a sus proveedores?					

Indicador 17	Escala				
Prestamos de Entidades Financieras	a	b	c	d	e
(17) ¿Considera usted que el reparo tributario afecta en el pago puntual de las deudas en las entidades financieras?					
Dimensión					
Incidencia Contable					
Indicador 18	Escala				
Resultado Contable	a	b	c	d	e
(18) ¿Considera usted que los resultados contables sin considerar los reparos tributarios es una información distorsionada?					
Indicador 19	Escala				
Resultado Tributario	a	b	c	d	e
(19) ¿Considera usted que los resultados tributarios considerando los reparos tributarios son reales?					
Indicador 20	Escala				
NIC 12	a	b	c	d	e
(20) ¿Es cierto que en su empresa no se está considerando la NIC 12 en el cierre de los registros contables?					
Indicador 21	Escala				
Estados Financieros	a	b	c	d	e
(21) ¿Considera usted que sus estados financieros sin considerar los reparos tributarios no reflejan la verdadera situación económica y financiera?					
Dimensión					
Incidencia Económica					
Indicador 22	Escala				
Rentabilidad	A	B	C	D	E
(22) ¿Considera usted que los reparos tributarios afectan a la rentabilidad de la empresa?					

Anexo 03

Validación de los Instrumentos por Jueces

Universidad Nacional “Hermilio Valdizán” Huánuco

Escuela de Post Grado

Matriz N° 01 de Validación y Confiabilidad del Instrumento

Título de la Tesis: Reparos Tributarios y su Incidencia Tributaria, Económica, Financiera y Contable de las Empresas del Régimen General de la Ciudad de Tingo María, 2018.

Objetivo General: Determinar en qué medida los reparos tributarios inciden tributaria, económica, financiera y contable en las empresas del régimen general de la ciudad de Tingo María.

Variable Independiente: Reparos Tributarios

Nombres de los Expertos:

- Dr. Elmer Jaimes Omonte (A)

CRITERIOS DE EVALUACION									
DIMENSION	INDICADOR		CUESTIONARIO	EXP	RELEV	COHE	SUFI	CLARI	$\Sigma(Vi)$
LIMITES DE GASTOS MAXIMOS RECONOCIDOS POR LEY	1	REPAROS EN REMUNERACIONES	¿Cree usted que en su empresa no se toman en cuenta los límites máximos en gastos de remuneraciones?	A	3	3	2	2	10
	2	REPAROS HONORARIOS	¿Cree usted que en su empresa no se toman en cuenta los límites máximos en gastos por honorarios?	A	4	4	3	4	15
	3	REPAROS EN GASTOS DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	¿Cree usted que en su empresa no se toman en cuenta los límites máximos en gastos de mantenimiento de vehículos?	A	3	2	2	3	10
	4	REPAROS EN DEPRECIACIONES DE VEHICULOS	¿Cree usted que en su empresa no se toman en cuenta los límites máximos en gastos en depreciaciones de vehículos?	A	2	2	2	3	9
	5	REPAROS EN DEPRECIACIONES DE MAQUINARIAS	¿Cree usted que en su empresa no se toman en cuenta los límites máximos en gastos en depreciaciones de maquinarias?	A	4	4	3	3	14
	6	REPAROS EN DEPRECIACIONES DE EQUIPOS DE OFICINA	¿Cree usted que en su empresa no se toman en cuenta los límites máximos en gastos en depreciaciones de equipos de oficina?	A	4	4	3	3	14
	7	REPAROS EN EQUIPOS DE COMPUTO	¿Cree usted que en su empresa no se toman en cuenta los límites máximos en gastos en depreciaciones de equipos de cómputo?	A	4	4	3	3	14

8	REPAROS EN DEPRECIACION DE EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	¿ Cree usted que en su empresa no se toman en cuenta los límites máximos en gastos en depreciaciones de edificios y construcciones?	A	3	3	2	2	10
9	REPAROS EN GASTOS DE REPRESENTACION	¿ Cree usted que en su empresa no se toman en cuenta los límites máximos en gastos de representación?	A	3	3	3	3	12
10	REPAROS EN GASTOS DE VIAJE	¿ Cree usted que en su empresa no se toman en cuenta los límites máximos en gastos de viaje?	A	2	2	2	2	8
11	REPAROS EN GASTOS CON BOLETAS DE VENTA	¿ Cree usted que en su empresa no se toman en cuenta los límites máximos en gastos con boletas de venta?	A	4	4	3	3	14
12	REPAROS EN GASTOS QUE NO PERTENECEN A LA EMPRESA	¿ Considera usted que en su empresa se realizan gastos que no pertenecen al giro de la empresa?	A	3	3	3	3	12

¿ Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI () NO () En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta?

DECISION DEL EXPERTO:

El instrumento debe ser aplicado: SI () NO ()

Anexo 03

Validación de los Instrumentos por Jueces

Universidad Nacional “Hermilio Valdizán” Huánuco

Escuela de Post Grado

Matriz N° 02 de Validación y Confiabilidad del Instrumento

Título de la Tesis: Reparos Tributarios y su Incidencia Tributaria, Económica, Financiera y Contable de las Empresas del Régimen General de la Ciudad de Tingo María, 2018.

Objetivo General: Determinar en qué medida los reparos tributarios inciden tributaria, económica, financiera y contable en las empresas del régimen general de la ciudad de Tingo María.

Variable Independiente: Reparos Tributarios

Nombres de los Expertos:

- Dr. Adam Francisco Paredes (B)

CRITERIOS DE EVALUACION									
DIMENSION	INDICADOR		CUESTIONARIO	EXP	RELEV	COHE	SUFI	CLARI	$\Sigma(V_i)$
LIMITES DE GASTOS MAXIMOS RECONOCIDOS POR LEY	1	REPAROS EN REMUNERACIONES	¿Cree usted que en su empresa no se toman en cuenta los límites máximos en gastos de remuneraciones?	B	3	3	3	3	12
	2	REPAROS HONORARIOS	¿ Cree usted que en su empresa no se toman en cuenta los límites máximos en gastos por honorarios?	B	4	3	3	3	13
	3	REPAROS EN GASTOS DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	¿ Cree usted que en su empresa no se toman en cuenta los límites máximos en gastos de mantenimiento de vehículos?	B	4	4	3	3	14
	4	REPAROS EN DEPRECIACIONES DE VEHICULOS	¿ Cree usted que en su empresa no se toman en cuenta los límites máximos en gastos en depreciaciones de vehículos?	B	4	4	3	3	14
	5	REPAROS EN DEPRECIACIONES DE MAQUINARIAS	¿ Cree usted que en su empresa no se toman en cuenta los límites máximos en gastos en depreciaciones de maquinarias?	B	3	3	3	3	12
	6	REPAROS EN DEPRECIACIONES DE EQUIPOS DE OFICINA	¿ Cree usted que en su empresa no se toman en cuenta los límites máximos en gastos en depreciaciones de equipos de oficina?	B	4	4	3	3	14
	7	REPAROS EN EQUIPOS DE COMPUTO	¿ Cree usted que en su empresa no se toman en cuenta los límites máximos en gastos en depreciaciones de equipos de cómputo?	B	3	3	3	3	12

8	REPAROS EN DEPRECIACION DE EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	¿ Cree usted que en su empresa no se toman en cuenta los límites máximos en gastos en depreciaciones de edificios y construcciones?	B	3	2	2	3	10
9	REPAROS EN GASTOS DE REPRESENTACION	¿ Cree usted que en su empresa no se toman en cuenta los límites máximos en gastos de representación?	B	4	4	3	3	14
10	REPAROS EN GASTOS DE VIAJE	¿ Cree usted que en su empresa no se toman en cuenta los límites máximos en gastos de viaje?	B	3	3	2	2	10
11	REPAROS EN GASTOS CON BOLETAS DE VENTA	¿ Cree usted que en su empresa no se toman en cuenta los límites máximos en gastos con boletas de venta?	B	3	2	2	3	10
12	REPAROS EN GASTOS QUE NO PERTENECEN A LA EMPRESA	¿ Considera usted que en su empresa se realizan gastos que no pertenecen al giro de la empresa?	B	3	3	2	2	10

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI () NO () En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta?

DECISION DEL EXPERTO:

El instrumento debe ser aplicado: SI () NO ()

Anexo 03

Validación de los Instrumentos por Jueces

Universidad Nacional “Hermilio Valdizán” Huánuco

Escuela de Post Grado

Matriz N° 03 de Validación y Confiabilidad del Instrumento

Título de la Tesis: Reparos Tributarios y su Incidencia Tributaria, Económica, Financiera y Contable de las Empresas del Régimen General de la Ciudad de Tingo María, 2018.

Objetivo General: Determinar en qué medida los reparos tributarios inciden tributaria, económica, financiera y contable en las empresas del régimen general de la ciudad de Tingo María.

Variable Independiente: Reparos Tributarios

Nombres de los Expertos:

- Mg. Jimmy Flores Vidal (C)

CRITERIOS DE EVALUACION									
DIMENSION	INDICADOR		CUESTIONARIO	EXP	RELEV	COHE	SUFI	CLARI	$\Sigma(V_i)$
LIMITES DE GASTOS MAXIMOS RECONOCIDOS POR LEY	1	REPAROS EN REMUNERACIONES	¿Cree usted que en su empresa no se toman en cuenta los límites máximos en gastos de remuneraciones?	C	3	3	3	3	12
	2	REPAROS HONORARIOS	¿ Cree usted que en su empresa no se toman en cuenta los límites máximos en gastos por honorarios?	C	4	4	3	3	14
	3	REPAROS EN GASTOS DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	¿ Cree usted que en su empresa no se toman en cuenta los límites máximos en gastos de mantenimiento de vehículos?	C	4	4	3	3	14
	4	REPAROS EN DEPRECIACIONES DE VEHICULOS	¿ Cree usted que en su empresa no se toman en cuenta los límites máximos en gastos en depreciaciones de vehículos?	C	3	3	3	3	12
	5	REPAROS EN DEPRECIACIONES DE MAQUINARIAS	¿ Cree usted que en su empresa no se toman en cuenta los límites máximos en gastos en depreciaciones de maquinarias?	C	4	4	3	3	14
	6	REPAROS EN DEPRECIACIONES DE EQUIPOS DE OFICINA	¿ Cree usted que en su empresa no se toman en cuenta los límites máximos en gastos en depreciaciones de equipos de oficina?	C	3	3	3	3	12
	7	REPAROS EN EQUIPOS DE COMPUTO	¿ Cree usted que en su empresa no se toman en cuenta los límites máximos en gastos en depreciaciones de equipos de cómputo?	C	3	2	2	3	10

8	REPAROS EN DEPRECIACION DE EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	¿ Cree usted que en su empresa no se toman en cuenta los límites máximos en gastos en depreciaciones de edificios y construcciones?	C	4	4	3	3	14
9	REPAROS EN GASTOS DE REPRESENTACION	¿ Cree usted que en su empresa no se toman en cuenta los límites máximos en gastos de representación?	C	4	4	3	4	15
10	REPAROS EN GASTOS DE VIAJE	¿ Cree usted que en su empresa no se toman en cuenta los límites máximos en gastos de viaje?	C	3	3	3	3	12
11	REPAROS EN GASTOS CON BOLETAS DE VENTA	¿ Cree usted que en su empresa no se toman en cuenta los límites máximos en gastos con boletas de venta?	C	3	2	2	3	10
12	REPAROS EN GASTOS QUE NO PERTENECEN A LA EMPRESA	¿ Considera usted que en su empresa se realizan gastos que no pertenecen al giro de la empresa?	C	3	2	2	3	10

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI () NO () En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta?

DECISION DEL EXPERTO:

El instrumento debe ser aplicado: SI () NO ()

Anexo 03

Validación de los Instrumentos por Jueces

Universidad Nacional “Hermilio Valdizán” Huánuco

Escuela de Post Grado

Matriz N° 04 de Validación y Confiabilidad del Instrumento

Título de la Tesis: Reparos Tributarios y su Incidencia Tributaria, Económica, Financiera y Contable de las Empresas del Régimen General de la Ciudad de Tingo María, 2018.

Objetivo General: Determinar en qué medida los reparos tributarios inciden tributaria, económica, financiera y contable en las empresas del régimen general de la ciudad de Tingo María.

Variable Independiente: Reparos Tributarios

Nombres de los Expertos:

- Dr. Florencio Espinoza Huere (D)

CRITERIOS DE EVALUACION									
DIMENSION	INDICADOR		CUESTIONARIO	EXP	RELEV	COHE	SUFI	CLARI	$\Sigma(V_i)$
LIMITES DE GASTOS MAXIMOS RECONOCIDOS POR LEY	1	REPAROS EN REMUNERACIONES	¿Cree usted que en su empresa no se toman en cuenta los límites máximos en gastos de remuneraciones?	D	3	3	3	3	12
	2	REPAROS HONORARIOS	¿ Cree usted que en su empresa no se toman en cuenta los límites máximos en gastos por honorarios?	D	3	3	3	3	12
	3	REPAROS EN GASTOS DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	¿ Cree usted que en su empresa no se toman en cuenta los límites máximos en gastos de mantenimiento de vehículos?	D	3	4	4	3	14
	4	REPAROS EN DEPRECIACIONES DE VEHICULOS	¿ Cree usted que en su empresa no se toman en cuenta los límites máximos en gastos en depreciaciones de vehículos?	D	2	2	2	2	8
	5	REPAROS EN DEPRECIACIONES DE MAQUINARIAS	¿ Cree usted que en su empresa no se toman en cuenta los límites máximos en gastos en depreciaciones de maquinarias?	D	3	3	3	3	12
	6	REPAROS EN DEPRECIACIONES DE EQUIPOS DE OFICINA	¿ Cree usted que en su empresa no se toman en cuenta los límites máximos en gastos en depreciaciones de equipos de oficina?	D	3	3	3	3	12
	7	REPAROS EN EQUIPOS DE COMPUTO	¿ Cree usted que en su empresa no se toman en cuenta los límites máximos en gastos en depreciaciones de equipos de cómputo?	D	3	2	3	2	10

8	REPAROS EN DEPRECIACION DE EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	¿ Cree usted que en su empresa no se toman en cuenta los límites máximos en gastos en depreciaciones de edificios y construcciones?	D	4	3	3	4	14
9	REPAROS EN GASTOS DE REPRESENTACION	¿ Cree usted que en su empresa no se toman en cuenta los límites máximos en gastos de representación?	D	3	3	3	3	12
10	REPAROS EN GASTOS DE VIAJE	¿ Cree usted que en su empresa no se toman en cuenta los límites máximos en gastos de viaje?	D	2	2	3	3	10
11	REPAROS EN GASTOS CON BOLETAS DE VENTA	¿ Cree usted que en su empresa no se toman en cuenta los límites máximos en gastos con boletas de venta?	D	3	3	2	3	11
12	REPAROS EN GASTOS QUE NO PERTENECEN A LA EMPRESA	¿ Considera usted que en su empresa se realizan gastos que no pertenecen al giro de la empresa?	D	3	3	3	3	12

¿ Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI () NO () En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta?

DECISION DEL EXPERTO:

El instrumento debe ser aplicado: SI () NO ()

Anexo 03

Validación de los Instrumentos por Jueces

Universidad Nacional “Hermilio Valdizán” Huánuco

Escuela de Post Grado

Matriz Nº 05 de Validación y Confiabilidad del Instrumento

Título de la Tesis: Reparos Tributarios y su Incidencia Tributaria, Económica, Financiera y Contable de las Empresas del Régimen General de la Ciudad de Tingo María, 2018.

Objetivo General: Determinar en qué medida los reparos tributarios inciden tributaria, económica, financiera y contable en las empresas del régimen general de la ciudad de Tingo María.

Variable Dependiente: Incidencia Tributaria, Económica, Financiera y Contable de las Empresas del Régimen General de la Ciudad de Tingo María, 2018.

Nombres de los Expertos:

- Dr. Elmer Jaimes Omonte (A)

CRITERIOS DE EVALUACION									
DIMENSION	INDICADOR		CUESTIONARIO	EXPER- TOS	RELEV	COHE	SUFI	CLARI	$\Sigma(Vi)$
INCIDENCIA TRIBUTARIA	13	MATERIA IMPONIBLE	¿Es cierto que en su empresa para determinar la materia imponible no se toman en cuenta los reparos tributarios?	A	4	3	3	3	13
	14	CALCULO DEL IMPUESTO	¿Es cierto que en el cálculo del impuesto a la renta de tercera categoría no se toman en cuenta los reparos tributarios?	A	4	4	3	3	14
INCIDENCIA FINANCIERA	15	LIQUIDEZ	¿Considera usted que los reparos tributarios afectan a la liquidez de su empresa?	A	4	4	4	4	16
	16	CUENTAS POR PAGAR A PROVEEDORES	¿Considera usted que los reparos tributarios afectan al retraso en el pago de las deudas a sus proveedores?	A	3	2	2	3	10
	17	PRESTAMOS DE ENTIDADES FINANCIERAS	¿Considera usted que el reparo tributario afecta en el pago puntual de las deudas en las entidades financieras?	A	3	2	2	3	10
INCIDENCIA CONTABLE	18	RESULTADO CONTABLE	¿Considera usted que los resultados contables sin considerar los reparos tributarios es una información distorsionada?	A	3	3	3	3	12
	19	RESULTADO TRIBUTARIO	¿Considera usted que los resultados tributarios considerando los reparos tributarios son reales?	A	4	4	3	3	14

	20	NIC 12	¿Es cierto que en su empresa no se está considerando la NIC 12 en el cierre de los registros contables?	A	4	4	3	3	14
	21	ESTADOS FINANCIEROS	¿Considera usted que sus estados financieros sin considerar los reparos tributarios no reflejan la verdadera situación económica y financiera ?	A	4	4	3	3	14
INCIDENCIA ECONOMICA	18	RENTABILIDAD	¿Considera usted que los reparos tributarios afectan a la rentabilidad de su empresa?	A	3	3	3	3	12

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI () NO () En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta?

DECISION DEL EXPERTO:

El instrumento debe ser aplicado: SI () NO ()

Anexo 03

Validación de los Instrumentos por Jueces

Universidad Nacional “Hermilio Valdizán” Huánuco

Escuela de Post Grado

Matriz Nº 06 de Validación y Confiabilidad del Instrumento

Título de la Tesis: Reparos Tributarios y su Incidencia Tributaria, Económica, Financiera y Contable de las Empresas del Régimen General de la Ciudad de Tingo María, 2018.

Objetivo General: Determinar en qué medida los reparos tributarios inciden tributaria, económica, financiera y contable en las empresas del régimen general de la ciudad de Tingo María.

Variable Dependiente: Incidencia Tributaria, Económica, Financiera y Contable de las Empresas del Régimen General de la Ciudad de Tingo María, 2018.

Nombres de los Expertos:

- Dr. Adam Francisco Paredes (B)

CRITERIOS DE EVALUACION									
DIMENSION	INDICADOR		CUESTIONARIO	EXPER-TOS	RELEV	COHE	SUFI	CLARI	$\Sigma(Vi)$
INCIDENCIA TRIBUTARIA	13	MATERIA IMPONIBLE	¿Es cierto que en su empresa para determinar la materia imponible no se toman en cuenta los reparos tributarios?	B	3	3	3	3	12
	14	CALCULO DEL IMPUESTO	¿Es cierto que en el cálculo del impuesto a la renta de tercera categoría no se toman en cuenta los reparos tributarios?	B	4	4	3	3	14
INCIDENCIA FINANCIERA	15	LIQUIDEZ	¿Considera usted que los reparos tributarios afectan a la liquidez de su empresa?	B	3	3	3	3	12
	16	CUENTAS POR PAGAR A PROVEEDORES	¿Considera usted que los reparos tributarios afectan al retraso en el pago de las deudas a sus proveedores?	B	4	3	3	3	13
	17	PRESTAMOS DE ENTIDADES FINANCIERAS	¿Considera usted que el reparo tributario afecta en el pago puntual de las deudas en las entidades financieras?	B	4	4	3	3	14
INCIDENCIA CONTABLE	18	RESULTADO CONTABLE	¿Considera usted que los resultados contables sin considerar los reparos tributarios es una información distorsionada?	B	4	4	3	3	14
	19	RESULTADO TRIBUTARIO	¿Considera usted que los resultados tributarios considerando los reparos tributarios son reales?	B	3	3	2	2	10

	20	NIC 12	¿Es cierto que en su empresa no se está considerando la NIC 12 en el cierre de los registros contables?	B	4	4	3	3	14
	21	ESTADOS FINANCIEROS	¿Considera usted que sus estados financieros sin considerar los reparos tributarios no reflejan la verdadera situación económica y financiera ?	B	3	3	3	3	12
INCIDENCIA ECONOMICA	18	RENTABILIDAD	¿Considera usted que los reparos tributarios afectan a la rentabilidad de su empresa?	B	3	3	3	3	12

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI () NO () En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta?

DECISION DEL EXPERTO:

El instrumento debe ser aplicado: SI () NO ()

Anexo 03

Validación de los Instrumentos por Jueces

Universidad Nacional “Hermilio Valdizán” Huánuco

Escuela de Post Grado

Matriz N° 07 de Validación y Confiabilidad del Instrumento

Título de la Tesis: Reparos Tributarios y su Incidencia Tributaria, Económica, Financiera y Contable de las Empresas del Régimen General de la Ciudad de Tingo María, 2018.

Objetivo General: Determinar en qué medida los reparos tributarios inciden tributaria, económica, financiera y contable en las empresas del régimen general de la ciudad de Tingo María.

Variable Dependiente: Incidencia Tributaria, Económica, Financiera y Contable de las Empresas del Régimen General de la Ciudad de Tingo María, 2018.

Nombres de los Expertos:

- Mg. Jimmy Flores Vidal (C)

CRITERIOS DE EVALUACION									
DIMENSION	INDICADOR		CUESTIONARIO	EXPER- TOS	RELEV	COHE	SUFI	CLARI	$\Sigma(V_i)$
INCIDENCIA TRIBUTARIA	13	MATERIA IMPONIBLE	¿Es cierto que en su empresa para determinar la materia imponible no se toman en cuenta los reparos tributarios?	C	4	4	3	3	14
	14	CALCULO DEL IMPUESTO	¿Es cierto que en el cálculo del impuesto a la renta de tercera categoría no se toman en cuenta los reparos tributarios?	C	4	4	3	3	14
INCIDENCIA FINANCIERA	15	LIQUIDEZ	¿Considera usted que los reparos tributarios afectan a la liquidez de su empresa?	C	3	3	3	3	12
	16	CUENTAS POR PAGAR A PROVEEDORES	¿Considera usted que los reparos tributarios afectan al retraso en el pago de las deudas a sus proveedores?	C	3	3	2	2	10
	17	PRESTAMOS DE ENTIDADES FINANCIERAS	¿Considera usted que el reparo tributario afecta en el pago puntual de las deudas en las entidades financieras?	C	4	4	3	3	14
INCIDENCIA CONTABLE	18	RESULTADO CONTABLE	¿Considera usted que los resultados contables sin considerar los reparos tributarios es una información distorsionada?	C	3	3	3	3	12

	19	RESULTADO TRIBUTARIO	¿Considera usted que los resultados tributarios considerando los reparos tributarios son reales?	C	4	4	3	3	14
	20	NIC 12	¿Es cierto que en su empresa no se está considerando la NIC 12 en el cierre de los registros contables?	C	4	4	3	3	14
	21	ESTADOS FINANCIEROS	¿Considera usted que sus estados financieros sin considerar los reparos tributarios no reflejan la verdadera situación económica y financiera ?	C	3	3	3	3	12
INCIDENCIA ECONOMICA	18	RENTABILIDAD	¿Considera usted que los reparos tributarios afectan a la rentabilidad de su empresa?	C	4	3	3	3	13

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI () NO () En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta?

DECISION DEL EXPERTO:

El instrumento debe ser aplicado: SI () NO ()

Anexo 03

Validación de los Instrumentos por Jueces

Universidad Nacional “Hermilio Valdizán” Huánuco

Escuela de Post Grado

Matriz Nº 08 de Validación y Confiabilidad del Instrumento

Título de la Tesis: Reparos Tributarios y su Incidencia Tributaria, Económica, Financiera y Contable de las Empresas del Régimen General de la Ciudad de Tingo María, 2018.

Objetivo General: Determinar en qué medida los reparos tributarios inciden tributaria, económica, financiera y contable en las empresas del régimen general de la ciudad de Tingo María.

Variable Dependiente: Incidencia Tributaria, Económica, Financiera y Contable de las Empresas del Régimen General de la Ciudad de Tingo María, 2018.

Nombres de los Expertos:

- Dr. Florencio Espinoza Huere (D)

CRITERIOS DE EVALUACION									
DIMENSION	INDICADOR		CUESTIONARIO	EXPERTOS	RELEV	COHE	SUFI	CLARI	$\Sigma(V_i)$
INCIDENCIA TRIBUTARIA	13	MATERIA IMPONIBLE	¿Es cierto que en su empresa para determinar la materia imponible no se toman en cuenta los reparos tributarios?	D	3	3	3	3	12
	14	CALCULO DEL IMPUESTO	¿Es cierto que en el cálculo del impuesto a la renta de tercera categoría no se toman en cuenta los reparos tributarios?	D	3	3	3	3	12
INCIDENCIA FINANCIERA	15	LIQUIDEZ	¿Considera usted que los reparos tributarios afectan a la liquidez de su empresa?	D	4	4	3	3	14
	16	CUENTAS POR PAGAR A PROVEEDORES	¿Considera usted que los reparos tributarios afectan al retraso en el pago de las deudas a sus proveedores?	D	3	3	3	3	12
	17	PRESTAMOS DE ENTIDADES FINANCIERAS	¿Considera usted que el reparo tributario afecta en el pago puntual de las deudas en las entidades financieras?	D	4	4	3	3	14
INCIDENCIA CONTABLE	18	RESULTADO CONTABLE	¿Considera usted que los resultados contables sin considerar los reparos tributarios es una información distorsionada?	D	4	4	3	3	14

	19	RESULTADO TRIBUTARIO	¿Considera usted que los resultados tributarios considerando los reparos tributarios son reales?	D	4	4	3	3	14
	20	NIC 12	¿Es cierto que en su empresa no se está considerando la NIC 12 en el cierre de los registros contables?	D	3	3	2	2	10
	21	ESTADOS FINANCIEROS	¿Considera usted que sus estados financieros sin considerar los reparos tributarios no reflejan la verdadera situación económica y financiera?	D	3	3	3	3	12
INCIDENCIA ECONOMICA	18	RENTABILIDAD	¿Considera usted que los reparos tributarios afectan a la rentabilidad de su empresa?	D	4	4	3	3	14

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI () NO () En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta?

DECISION DEL EXPERTO:

El instrumento debe ser aplicado: SI () NO ()

PEYO VEGA VALENZUELA

ios
 mon Bolivar N° 114, Tingo Maria, Peru
 : 10417834929
 o Civil: Soltero
 : 945374739
 : vega_2007_50@hotmail.com



PERFIL PROFESIONAL

Contador Público Colegiado, titulado en la Universidad Nacional Agraria de la Selva. Docente Auxiliar en la Universidad Católica Los Ángeles De Chimbote. Capacidad de análisis, toma de decisiones, trabajo en equipo, espíritu de colaboración, excelentes relaciones interpersonales. Amplia experiencia en las áreas de contabilidad y auditoría, en labores tales como: Fortalecimiento de los controles internos y sistema Logístico, elaboración y evaluación de estados financieros, reconstrucción de contabilidad. Especialista en Foxcont y contabilidad Computarizada. Conocimientos en sistemas, Excel, Word, Power Point, Access, Microsoft Windows. Capaz de interactuar con profesionales de todo nivel.

ESTUDIOS

- | | |
|------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| EDUCACION PRIMARIA
Uchiza | : I. E Inmaculada Concepcion N° 0426 |
| EDUCACION SECUNDARIA
Uchiza | : Colegio Nacional Cesar Ballejo N° 0425 |
| EDUCACION SUPERIOR
Tingo Maria | : - Universidad Nacional Agraria De La Selva
2001-2002-2004-2005-2006 |
| Tingo Maria | - Auditoria Gubernamental |
| Lima | - Centro Internacional Latino |
| MAESTRIA | -UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN
2015 |
| DOCUMENTO QUE ACREDITA | : - Titulo de Contador Publico a Nombre de La Nacion.
- Grado de Bachiller en Ciencias Contables a Nombre de la Nación.
- Contancia de Habilitacion Profesional.
- Diploma por haber Aprobado satisfactoriamente los Cuatro módulos del |

**ACTA DE DEFENSA DE TESIS DE MAESTRO**

En el Auditorio de la Escuela de Posgrado, siendo las **18:00h**, del día **lunes 23 DE DICIEMBRE DE 2019** ante los Jurados de Tesis constituido por los siguientes docentes:

Dr. Arturo RIVERA Y CALDAS
Dr. Julio Augusto NACION MOYA
Mg. Elias Tito HUAYNATE DELGADO

Presidente
Secretario
Vocal

Asesora de tesis: Dra. Ines Eusebia JESUS TOLENTINO (Resolución N° 0122-2019-UNHEVAL/EPG-D)

El aspirante al Grado de Maestro en Tributación y Política Fiscal, Don, Pompeyo VEGA VALENZUELA.

Procedió al acto de Defensa:

Con la exposición de la Tesis titulado: **"REPAROS TRIBUTARIOS Y SU INCIDENCIA TRIBUTARIA, ECONÓMICA, FINANCIERA Y CONTABLE DE LAS EMPRESAS DEL RÉGIMEN GENERAL DE LA CIUDAD DE TINGO MARÍA, 2018"**.

Respondiendo las preguntas formuladas por los miembros del Jurado y público asistente.

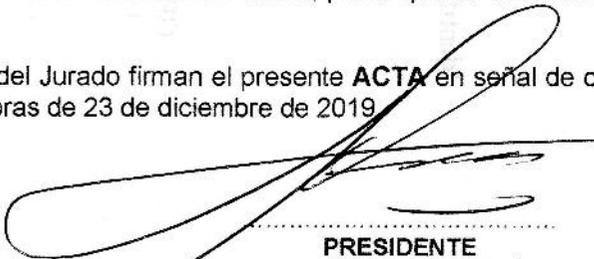
Concluido el acto de defensa, cada miembro del Jurado procedió a la evaluación del aspirante al Grado de Maestro, teniendo presente los criterios siguientes:

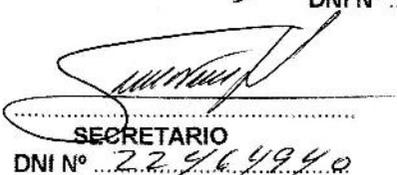
- Presentación personal.
- Exposición: el problema a resolver, hipótesis, objetivos, resultados, conclusiones, los aportes, contribución a la ciencia y/o solución a un problema social y recomendaciones.
- Grado de convicción y sustento bibliográfico utilizados para las respuestas a las interrogantes del Jurado y público asistente.
- Dicción y dominio de escenario.

Así mismo, el Jurado plantea a la tesis **las observaciones** siguientes:

Obteniendo en consecuencia el Maestría la Nota de Dieciséis (17)
Equivalente a Buena, por lo que se declara Aprobado
(Aprobado o desaprobado)

Los miembros del Jurado firman el presente **ACTA** en señal de conformidad, en Huánuco, siendo las 20:00 horas de 23 de diciembre de 2019


PRESIDENTE
DNI N° 7211131


SECRETARIO
DNI N° 22464940


VOCAL
DNI N° 20500665

Leyenda:
19 a 20: Excelente
17 a 18: Muy Bueno
14 a 16: Bueno

(Resolución N° 01300-2019-UNHEVAL/EPG)

AUTORIZACIÓN PARA PUBLICACIÓN DE TESIS ELECTRÓNICAS DE POSGRADO

1. IDENTIFICACIÓN PERSONAL

Apellidos y Nombres IEGA VALENZUELA POMPEYO
DNI 41783492 Correo electrónico.....
Celular 945374739

2. IDENTIFICACIÓN DE LA TESIS

POSGRADO	
MAESTRIA	<u>EN TRIBUTACION Y POLITICA FISCAL</u>
MENCION

Grado académico obtenido

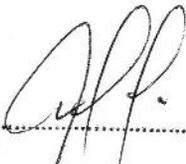
GRADO DE MAESTRO

TÍTULO DE LA TESIS

"REPAROS TRIBUTARIOS Y SU INCIDENCIA TRIBUTARIA,
ECONÓMICA, FINANCIERA Y CONTABLE DE LAS
EMPRESAS DEL RÉGIMEN GENERAL DE LA CIUDAD
DE TINGO MARIA, 2018"

Tipo de la tesis

MARCAR "X"	CATEGORÍA DE ACCESO	DESCRIPCIÓN DE ACCESO
<input checked="" type="checkbox"/>	Público	Es público y accesible el documento a texto completo por cualquier tipo de usuario que consulta el repositorio
<input type="checkbox"/>	Restringido	Solo permite el acceso al registro del metadato con información básica, mas no al texto completo.


.....

FIRMA DEL AUTOR